

**DDC-INF-007-14**

**EXPEDIENTE N° 002-2013**

**INFORME TÉCNICO DE DETERMINACIÓN DEFINITIVA**

**ELABORADO POR:**

**ODALYS VEGA CALVO**

**MARCELA ROJAS GÓMEZ**

**DANIELA CASTRO MURILLO**

**FECHA: 09 Diciembre 2014**

## ÍNDICE GENERAL

<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>15</b>
<b>II. MARCO JURÍDICO</b>	<b>23</b>
<b>III. AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA</b>	<b>24</b>
<b>Análisis de pruebas aportadas</b>	<b>26</b>
Prueba documental adicional	30
Prueba pericial	31
<b>Primera prueba pericial ofrecida por MERCASA y Consumidores de Costa Rica: Ricardo Monge, sobre el hecho de la eficiencia de la Política de Apoyo a la producción de Arroz en Costa Rica</b>	<b>32</b>
<b>Argumentos del perito</b>	<b>32</b>
<b>Preguntas de las partes al perito</b>	<b>36</b>
CONARROZ	36
MERCASA	37
Consumidores de Costa Rica	39
Maquila Lama	40
Consumidores Libres	43
<b>Análisis de la prueba pericial del señor Ricardo Monge</b>	<b>44</b>
<b>Segunda prueba pericial ofrecida por MERCASA y Consumidores de Costa Rica: Luis Rivera sobre el hecho de relación causalidad entre el aumento de las importaciones y las variables de la RPN</b>	<b>46</b>
<b>Argumentos del perito</b>	<b>46</b>
<b>Preguntas de las partes al perito</b>	<b>48</b>
MERCASA	48
Maquila Lama	49
<b>Análisis de la prueba pericial del señor Luis Rivera</b>	<b>51</b>
<b>Tercera prueba pericial ofrecida por MERCASA y Consumidores de Costa Rica: Carlos Eduardo Umaña sobre el hecho del efecto de la salvaguardia en los consumidores</b>	<b>52</b>
<b>Argumentos del perito</b>	<b>52</b>
<b>Preguntas de las partes al perito</b>	<b>54</b>
MERCASA	54
ANINSA	56
CONARROZ	57

<b>Análisis de la prueba pericial del señor Carlos Eduardo Umaña</b> _____	58
<b>Primera prueba pericial ofrecida por Maquila Lama: Adolfo Rodríguez Vargas sobre el hecho de relación causalidad entre el aumento de las importaciones y las variables de la RPN y el efecto en el bienestar del consumidor</b> _____	61
<b>Argumentos del perito</b> _____	61
<b>Preguntas de las partes al perito</b> _____	62
Maquila Lama _____	62
ANINSA _____	63
MERCASA _____	64
<b>Análisis de la prueba pericial del señor Adolfo Rodríguez</b> _____	65
Principales argumentos de las partes orales y escritos _____	66
<b>ANINSA</b> _____	66
<b>Argumentos orales</b> _____	66
<b>Alegatos complementarios escritos</b> _____	71
<b>Análisis de los alegatos complementarios de ANINSA</b> _____	72
<b>CONARROZ</b> _____	73
<b>Argumentos orales</b> _____	73
<b>Alegatos complementarios escritos</b> _____	75
<b>Análisis de los alegatos complementarios de CONARROZ</b> _____	76
<b>CONSUMIDORES DE COSTA RICA</b> _____	76
<b>Argumentos orales</b> _____	76
<b>Alegatos complementarios escritos</b> _____	80
<b>Análisis de los alegatos complementarios de Consumidores de Costa Rica</b> _____	80
<b>ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES LIBRES</b> _____	81
<b>Argumentos orales</b> _____	81
<b>Alegatos complementarios escritos</b> _____	85
<b>Análisis de los alegatos de Asociación de Consumidores Libres</b> _____	85
<b>LA MAQUILA LAMA</b> _____	85
<b>Argumentos orales</b> _____	85
<b>Alegatos complementarios escritos</b> _____	88
<b>MERCASA</b> _____	90
<b>Argumentos orales</b> _____	90
<b>Alegatos complementarios escritos</b> _____	92
<b>Análisis de los alegatos complementarios de MERCASA</b> _____	96
<b>GOBIERNO DE ARGENTINA</b> _____	100
<b>Argumentos orales</b> _____	100
<b>Alegatos complementarios escritos</b> _____	106
<b>Análisis de los alegatos de Gobierno de Argentina</b> _____	111

<b>GOBIERNO DE URUGUAY</b> _____	113
Argumentos orales _____	113
Alegatos complementarios escritos _____	115
Análisis de los argumentos presentados por el gobierno del Uruguay _____	116
<b>IV. RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS ESPECÍFICOS</b> _____	<b>116</b>
Sobre la interposición de recurso de revocatoria interpuesto por LA MAQUILA LAMA por no admisión de medio probatorio en la audiencia oral y pública de marras _____	117
<b>V. ANALISIS DE FONDO</b> _____	<b>118</b>
Análisis de las importaciones y la evolución imprevista de las circunstancias en los términos del artículo XIX del GATT de 1994 _____	118
Origen de las Importaciones del PrOI _____	118
Importaciones consideradas en la determinación del daño grave de las importaciones realizadas en el marco de sistemas de integración económica _____	119
Análisis de la tendencia de las importaciones del PrOI _____	122
Aumento de las importaciones en términos absolutos _____	122
Aumento de las importaciones en relación con la producción nacional. _____	123
Análisis de las tendencias intermedias _____	124
Temporalidad en la disminución del volumen de las importaciones _____	126
Conclusión del apartado _____	128
<b>VI. EVOLUCIÓN IMPREVISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y EFECTO DE LAS OBLIGACIONES, INCLUIDAS LAS CONCESIONES ARANCELARIAS EN EL MARCO DEL GATT DE 1994</b> _____	<b>129</b>
Evolución imprevista de las circunstancias _____	129
Factores Nacionales _____	130
Regulación de Precios _____	131
Disminución del precio internacional del arroz _____	133
Factores Internacionales _____	134
<input type="checkbox"/> Países Asiáticos _____	138
<input type="checkbox"/> América del Sur _____	142

<input type="checkbox"/> África _____	145
<b>Efecto de las obligaciones contraídas por Costa Rica _____</b>	<b>146</b>
<b>Conclusión del apartado _____</b>	<b>147</b>
<b>VII. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE _____</b>	<b>148</b>
<b>Determinación de daño grave _____</b>	<b>149</b>
Análisis de Factores económicos de la RPN _____	149
<input type="checkbox"/> Cambios en el nivel de las ventas _____	149
<input type="checkbox"/> Cambio en el nivel de la producción _____	152
<input type="checkbox"/> Participación del mercado _____	154
<input type="checkbox"/> Inventarios _____	156
<input type="checkbox"/> Empleo y salarios _____	158
<input type="checkbox"/> Capacidad Instalada _____	159
<input type="checkbox"/> Productividad _____	162
<input type="checkbox"/> Estados de pérdidas y ganancias _____	163
<b>Análisis de precios _____</b>	<b>166</b>
<input type="checkbox"/> Precios nacionales _____	166
<input type="checkbox"/> Precios internacionales _____	166
<input type="checkbox"/> Subvaluación de precios _____	169
<b>Conclusión del apartado _____</b>	<b>176</b>
<b>VIII. DETERMINACIÓN DE AMENAZA DE DAÑO GRAVE _____</b>	<b>178</b>
<b>Tasa de crecimiento de las importaciones _____</b>	<b>180</b>
<b>Capacidad sustancial del exportador _____</b>	<b>180</b>
<input type="checkbox"/> Uruguay _____	181
<input type="checkbox"/> Argentina _____	183
<b>Inventarios _____</b>	<b>188</b>
<input type="checkbox"/> Argentina y Uruguay _____	188
<b>Precios de las importaciones _____</b>	<b>193</b>
<b>IX. ANÁLISIS DE CAUSALIDAD _____</b>	<b>194</b>
<b>Análisis de los factores de causalidad _____</b>	<b>196</b>

<input type="checkbox"/>	Efecto de las importaciones consideradas _____	196
<input type="checkbox"/>	Nexo causal en el año 2012 _____	196
<input type="checkbox"/>	Capacidad instalada _____	207
<input type="checkbox"/>	Producción nacional _____	208
<input type="checkbox"/>	Ventas _____	209
<input type="checkbox"/>	Productividad _____	212
<input type="checkbox"/>	Utilidad bruta _____	213
	<b>Efecto de las Importaciones no consideradas _____</b>	<b>214</b>
<input type="checkbox"/>	Participación en el mercado _____	214
<input type="checkbox"/>	Participación respecto de la Producción Nacional _____	216
	<b>Efecto de las compras de la RPN _____</b>	<b>217</b>
	<b>Efecto sobre la RPN de la regulación de precios del arroz pilado en Costa Rica</b>	<b>220</b>
	<b>Conclusión del apartado _____</b>	<b>221</b>
<b>X.</b>	<b>RECOMENDACIONES _____</b>	<b>222</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Número</b>	<b>Título</b>	<b>Número de página</b>
01	<i>Importaciones contempladas de arroz pilado en toneladas métricas en términos absolutos. Periodo 2011-2013</i>	122
02	<i>Participación de las importaciones consideradas de arroz pilado en relación con la producción nacional. Periodo 2011-2013.</i>	123
03	<i>Tendencia de las importaciones trimestrales de arroz pilado proveniente de fuentes incluidas. Periodo 2011-segundo trimestre 2014, en toneladas métricas.</i>	125
04	<i>Volumen de las importaciones de arroz pilado proveniente de terceros países presentado en series de tiempo en toneladas métricas. Periodo mensual 2011-2013.</i>	127
05	<i>Importaciones de arroz pilado provenientes de terceros países. Periodo 2006 a mayo 2014 en toneladas métricas.</i>	132
06	<i>Exportaciones de arroz blanco proveniente de Uruguay y Argentina en miles de toneladas métricas. Periodo 2006-2013.</i>	135
07	<i>Nivel de precios de arroz provenientes de Uruguay y Argentina. Periodo 2006-2013.</i>	136
08	<i>Nivel de precios de arroz provenientes de Uruguay, Argentina, Tailandia y Vietnam. Periodo 2006-2013.</i>	142
09	<i>Ventas de arroz pilado de la rama de producción nacional. Periodo mensual 2011-2013.</i>	151
10	<i>Comparativo de las tasas de crecimiento de los precios promedios internacionales y precios promedios</i>	167

	<i>regulados del arroz pilado. Periodo 2004-2013.</i>	
11	<i>Precio internacional de arroz pilado en y fuera de contingente versus precio nacional en kilogramos. Periodo Enero 2012 a Diciembre 2013.</i>	168
12	<i>Comparación entre el precio de arroz pilado importado y el nacional. Periodo 2011-2013.</i>	175
13	<i>Existencias de arroz pilado de Uruguay y Argentina en miles de toneladas métricas. Periodo 2011-2013.</i>	190
14	<i>Inventarios de SAMAN (empresa exportadora) de arroz pilado en Costa Rica en toneladas métricas. Periodo 2011-2013.</i>	192
15	<i>Volumen de las importaciones de arroz pilado proveniente de terceros países presentado en series de tiempo en toneladas métricas. Periodo mensual 2011-2013.</i>	198
16	<i>Importaciones consideradas de arroz pilado. Periodo mensual 2011-2013</i>	202
17	<i>Ventas netas de arroz pilado realizadas por empresa importadora en toneladas métricas. Periodo 2011-2013.</i>	203
18	<i>Situación general de la RPN en relación con las importaciones consideradas. Periodo mensual 2012.</i>	206
19	<i>Importaciones contempladas en toneladas métricas y el porcentaje de la capacidad instalada en maquinaria y equipo de la RPN. Periodo 2011-2013.</i>	207
20	<i>Importaciones de arroz contempladas y la producción nacional en toneladas métricas. Periodo 2011-2013.</i>	208
21	<i>Importaciones de arroz contempladas y las ventas de la RPN en millones de colones. Periodo 2011-2013.</i>	209
22	<i>Ventas de arroz pilado de la RPN. Periodo mensual 2011-2013.</i>	211



23	<i>Importaciones de arroz pilado contempladas y la relación de productividad de la RPN. Periodo 2011-2013.</i>	212
24	<i>Valor de las importaciones de arroz pilado contempladas y la utilidad bruta de la RPN en millones de colones. Periodo 2011-2013.</i>	213
25	<i>Participación relativa del PrOI y las importaciones excluidas en el consumo aparente. Periodo 2011-2013.</i>	214
26	<i>Participación de las importaciones de arroz pilado consideradas y las excluidas respecto a la producción nacional. Periodo 2011-2013.</i>	216
27	<i>Comparativo de las compras de arroz pilado realizado por la RPN y las importaciones de arroz pilado consideradas y las excluidas, en toneladas métricas.</i>	218

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Número</b>	<b>Título</b>	<b>Número de página</b>
01	<i>Comparación trimestral de las importaciones de arroz pilado provenientes de fuentes consideradas. Periodo 2011- II semestre 2014.</i>	124
02	<i>Exportaciones de arroz blanco de Brasil en miles de toneladas métricas. Periodo 2006-2013</i>	144
03	<i>Ventas de arroz pilado de la RPN en millones de colones. Periodo 2011-2013.</i>	150
04	<i>Producción de arroz pilado de la RPN en toneladas métricas. Periodo 2011-2013.</i>	153
05	<i>Participación relativa de las importaciones y la producción nacional en el consumo aparente. Periodo 2011-2013.</i>	155
06	<i>Inventarios RPN. Periodo 2011-2013.</i>	157
07	<i>Empleo RPN. Periodo 2011-2013.</i>	158
08	<i>Salario real de la RPN, variaciones porcentuales en millones de colones. Periodo 2011-2013.</i>	159
09	<i>Uso de la capacidad instalada de la RPN. Periodo 2011-2013.</i>	161
10	<i>Productividad por empleado de la RPN de arroz pilado en toneladas métricas. Periodo 2011-2013.</i>	162
11	<i>Estado de Pérdidas y Ganancias de la RPN en millones de colones. Periodo 2011-2013.</i>	165
12	<i>Estimación del precio del arroz pilado importado calidad 95/5 proveniente de terceros países, en colones. Periodo 2011-2013.</i>	169
13	<i>Costos adicionales para el cálculo del precio importado</i>	171

	<i>del arroz pilado en dólares por toneladas métricas.</i>	
14	<i>Valor promedio anual del grano quebrado en colones por kilogramo. Periodo 2011-2013.</i>	173
15	<i>Estimación del precio del kilo de arroz calidad 95/5 en colones por kilogramo. Periodo 2011-2013.</i>	173
16	<i>Comparación del precio del arroz nacional e importado en colones por kilogramo calidad 95/5. Periodo 2011-2013.</i>	174
17	<i>Tasa de variación de las importaciones contempladas de arroz pilado. Periodo 2011-2013.</i>	180
18	<i>Producción, consumo y exportaciones de arroz pilado en Uruguay en toneladas métricas. Periodo del 2004/2005 al 2012/2013.</i>	181
19	<i>Producción, consumo y exportaciones de arroz pilado en Argentina en toneladas métricas. Periodo del 20011/2012 al 2013/2014.</i>	184
20	<i>Producción nacional de arroz pilado en Argentina en toneladas métricas y exportaciones hacia Costa Rica. Periodo 2011-2013.</i>	185
21	<i>Proyecciones la producción y comercio de arroz pilado.</i>	186
22	<i>Existencias de arroz pilado de Argentina y Uruguay en miles de toneladas métricas. Periodo 2011-2013.</i>	189
23	<i>Compras de arroz pilado. Periodo 2011-2013.</i>	219

## TABLA DE ABREVIATURAS

<b>ACA:</b>	Asociación de cultivadores de arroz de Uruguay.
<b>AI:</b>	Autoridad Investigadora
<b>ANINSA:</b>	Asociación Nacional de Industriales del Sector Arrocerero de Costa Rica.
<b>ASS:</b>	Acuerdo sobre Salvaguardias.
<b>CA:</b>	Centroamérica.
<b>CAFTA:</b>	TLC con Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.
<b>CIF:</b>	Costo, Seguro y Flete. (Cost, Insurance, Freight)
<b>CONARROZ:</b>	Corporación Arrocerera Nacional de Costa Rica.
<b>DAI:</b>	Derecho Arancelario de Importación.
<b>DDC:</b>	Dirección de Defensa Comercial.
<b>DE:</b>	Decreto Ejecutivo.
<b>DGA:</b>	Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda de Costa Rica.
<b>DUA:</b>	Declaración Única Aduanera.

<b>EE.UU:</b>	Estados Unidos de América.
<b>FAO:</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura.
<b>FIDA:</b>	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
<b>FOB:</b>	Franco a Bordo. (Free on board)
<b>GATT:</b>	Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.
<b>INFOARROZ:</b>	Portal de arroz en América Latina.
<b>IPO:</b>	Índice de precios mundiales de arroz.
<b>LGAP:</b>	Ley General de Administración Pública.
<b>MAG:</b>	Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica.
<b>MEIC:</b>	Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
<b>MEP:</b>	Precio mínimo de exportación.
<b>N.A.:</b>	No aplica.
<b>N.D.:</b>	No disponible.
<b>OP:</b>	Órgano de Apelación.
<b>OMC:</b>	Organización Mundial de Comercio.

<b>PIB:</b>	Producto Interno Bruto.
<b>PNA:</b>	Política Nacional de Alimentos.
<b>POI:</b>	Periodo Objeto de Investigación.
<b>PROI:</b>	Producto Objeto de Investigación.
<b>RC:</b>	Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia.
<b>RPN:</b>	Rama Producción Nacional.
<b>SAC:</b>	Sistema Armonizado Centroamericano.
<b>TICA:</b>	Tecnologías de la Información para el Control Aduanero.
<b>TLC:</b>	Tratado de Libre Comercio.
<b>TM:</b>	Toneladas métricas.
<b>TRA:</b>	Asociación de Exportadores de Arroz de Tailandia.
<b>USDA:</b>	Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (U.S Department of Agriculture)
<b>VFA:</b>	Asociación de Alimentos de Vietnam.

**EXP. 002-2013**

**DDC- INF-007-2014**

## **INFORME TÉCNICO DE DETERMINACIÓN DEFINITIVA**

Al ser las catorce horas del 09 de diciembre de 2014. Investigación para determinar la posibilidad de aplicación de una Medida de Salvaguardia sobre las importaciones de “Arroz Pilado”, que de conformidad con el SAC ingresen a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99.

### **I. ANTECEDENTES**

1. En fecha 20 de diciembre de 2013, la Asociación Nacional de Industriales del Sector Arrocero (ANINSA), en representación de las empresas Cooperativa de Productores Independientes de Liberia, R.L. (Coopeliberia) y Corporación Arrocera Costa Rica, S.A. (CACSA), presentó una solicitud de investigación para determinar la procedencia de la aplicación de una medida de salvaguardia general a las importaciones de “arroz pilado” que ingresan a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99, en los términos del artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT por sus siglas en ingles) de 1994, el Acuerdo sobre Salvaguardias (ASS) y el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia (RC).

2. ANINSA solicitó a la Autoridad Investigadora (AI):

a) *“(...) el inicio de una investigación tendiente al establecimiento de una medida de salvaguardia para la rama de producción nacional industrial de arroz pilado”.*

b) *“(...) una medida de salvaguardia contra las importaciones de arroz pilado, clasificado bajo el inciso arancelario del Sistema Armonizado Centroamericano (SAC) 1006.30.90.00, de modo que eleve el nivel arancelario hasta el 72% con base en el Reglamento Centroamericano sobre medidas de Salvaguardia, Resolución No. 194-2007 (COMIECO-XLIV) y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial de Comercio”.*

c) *“(...) la interposición de una medida provisional que se acoja al artículo 20 del Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia por un plazo de 200 días (doscientos días)”. (Solicitada el día trece de enero de 2014 mediante el documento presentado en respuesta a la prevención).*

3. Mediante Resolución DDC-001-2014 de las diez horas del 6 de febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 29, del 11 de febrero de 2014, esta Dirección en su calidad de AI, ordena la apertura de una



investigación para determinar la aplicación o no de una medida de salvaguardia sobre la importaciones de "arroz pilado" que conforme con el SAC ingresen a Costa Rica bajo las fracción arancelaria 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99; esto por cuanto a través de un análisis técnico se determinó que la solicitud de marras cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 5, 9 y 10 del RC.

4. El inicio de la investigación rige a partir del 11 de febrero de 2014; y concluye el 11 de diciembre del 2014 (incluye prórroga conforme lo establece el artículo 16 del RC).
5. Dicha resolución fue notificada a todas las partes junto con los cuestionarios de requerimiento de información. Las 2 empresas de la RPN, a saber Corporación Arrocera Costa Rica SA (CACSA) y Cooperativa de Productores Independiente de Liberia (Coopeliberia); las empresas importadoras La Maquila Lama S.A. y Mercadeo de Artículos de Consumo S.A. (MERCASA), y las empresas exportadoras del Uruguay, Ganadera del Sur S.R.L. y Molinos Arroceros Nacionales (SAMAN), presentaron la información requerida en tiempo y forma.
6. En dicha Resolución, se establece que tanto el Producto Objeto de Investigación (en lo sucesivo PrOI), como el producto nacional afectado, es el "arroz pilado", el cual se clasifica en las fracciones arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99. Al analizar las características físicas, insumos, procesos de producción, usos, funciones, calidad tanto del arroz

pilado importado como del nacional se determina que ambos productos son similares, sólo difieren en que el arroz pilado nacional se produce en diferentes calidades, tales como: 70/30, 80/20, 90/10, 91/1, 95/5 y 98/2, mientras que el arroz pilado importado, conforme con información contenida en el expediente de marras, se presenta en su mayoría en calidades superiores a 90% grano entero.

7. Se entenderá por RPN el conjunto de industriales que producen o procesan localmente dicho producto. En este caso particular, los mismos están representados por ANINSA.
  
8. Se tiene como partes interesadas en el expediente de marras a: las embajadas de la República de Argentina y la República Oriental del Uruguay, las industrias nacionales CACSA y Coopeliberia, representadas por ANINSA, las Asociación de Consumidores de Costa Rica y de Consumidores Libres, los productores de granza (materia prima) Servicios NACO, SA, AGRICOLA PASO LAJAS DE CANAS, S.A.; FINCA EL NILO SOCIEDAD ANÓNIMA, CHAUSER GLOBAL, S.A.; AGROCOMERCIAL UPALA F y O, S.A.; Jorge Luis Álvarez Salguera, Juana Rufina Cerdas Espinoza; las empresas importadoras LA MAQUILA LAMA, Mercadeo de Artículos de Consumo, SA (MERCASA) y Corporación de Compañías Agroindustriales (CCA, S.A.); CONARROZ, y las empresas exportadoras GANADERA DEL SUR, S.R.L. y SAMAN.

9. Se determinó como Periodo Objeto de Investigación (POI), conforme lo establece el artículo 8 del RC del 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013 (tres años).
10. En fecha 8 de agosto del 2014, a través de la resolución N° DM-038-2014 el Despacho Ministerial emite determinación preliminar, que en lo que interesa dispuso:

“(…)

*Se determina preliminarmente que no existen pruebas claras de una relación causal entre el aumento del volumen de las importaciones consideradas (artículo 2.1. del ASS) y la amenaza de daño grave en la rama de producción nacional -RPN- (artículo 4.2.b del ASS). No existiendo, conforme lo establecen los artículos 6 del Acuerdo Sobre Salvaguardia y 20 del Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, fundamento jurídico para la aplicación de una medida provisional como fue solicitada por ANINSA en representación de la RPN.*

*Continuar con el curso de la investigación hasta llegar a una determinación definitiva que fundamente o no la aplicación de medidas definitivas sobre las importaciones de arroz pilado.*

*Ante el acaecimiento del plazo ordinario de la presente investigación, el mismo se prorroga hasta por cuatro meses adicionales; lo anterior con fundamento en el artículo 16 del RC, es decir hasta el 11 de Diciembre de 2014. Lo anterior debido a la cantidad de diligencia pendientes de realizar (visitas de verificación, audiencia oral y pública, entre otros).*

*Contra la presente resolución procede el recurso de revocatoria, para lo cual cuenta con un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última notificación de la presente resolución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica. Notificar a todas las partes interesadas la presente resolución y publicar en el Diario Oficial La Gaceta un extracto de la misma (...).*

11. Disconforme con lo resuelto, ANINSA, presenta en tiempo y forma Recurso de Revocatoria, contra lo resuelto, alegando que:

*“En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de las normas legales citadas, solicitamos que se analice y establezca la relación causal en el período más reciente del producto objeto de investigación, se REVOQUE en todos sus extremos la Resolución N° DM-038-2014, del*

*Ministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de las 14:00 horas del 8 de agosto de 2014, expediente N° 002-2013; además se determine las circunstancias críticas de la industria y se ordene la imposición de la medida provisional de salvaguardia solicitada por ANINSA en nombre de la Rama de Producción Nacional”.*

12. ANINSA adjunta como material probatorio los siguientes documentos:

- a) La que obra en el expediente de marras;
- b) Informe de la Corporación Arrocera Nacional LCC-027/2012.
- c) Informe de la Corporación Arrocera Nacional LCC-072/2012.
- d) Informe de la Corporación Arrocera Nacional “Estudio de mercado de arroz elaborado adquirido en supermercados de todos el país”.
- e) Publicaciones de prensa escrita referentes a la solicitud de salvaguardia del año 2012.

13. Conforme a lo anterior, mediante resolución DM-044-2014, el Despacho del Ministro de Economía, Industria y Comercio, conoce y resuelve el recurso de revocatoria de supra cita, en los siguientes términos:

*“(...) Acoger el recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación Nacional de Industriales del Sector Arrocero de Costa Rica (ANINSA) en contra de la resolución N° DM-038-2014 y revocar los puntos 50, 51,52, 53 y 54*

*“Análisis de Relación Causal” de la misma; con la finalidad de que se emita un nuevo acto que considere los nuevos elementos aportados por el recurrente para que se resuelva conforme a derecho la solicitud de la RPN en el expediente de marras.*

*Para lo anterior, se otorga a la Dirección de Defensa Comercial, el plazo de 15 días hábiles en su calidad de Autoridad Investigadora; los cuales rigen a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que proceda con el análisis de la relación causal considerando el material probatorio aportado por el recurrente y los argumentos de las partes; con la finalidad de que establezca una recomendación motivada a este Despacho.*

*En lo demás extremos queda incólume la resolución DM-038-2014, de las 14 horas del ocho de agosto de dos mil catorce.*

*Notifíquese al recurrente y a las demás partes en el proceso (...).”*

14. Conforme a lo anterior el Despacho ministerial emite la resolución DM-051-2014, de las catorce horas del veinticuatro de octubre de dos mil catorce, en lo que interesa señaló que:

*“(...) 44. No aplicar la medida provisional solicitada por la rama de producción nacional debido a que no se logra demostrar, de conformidad con el informe DDC-INF-006-14 que la misma se encuentra en circunstancias críticas, en los términos del artículo 6 del ASS (...)”.*

15. En los términos del artículo 23 del RC esta AI procedió a realizar visitas de verificación a las siguientes empresas: COPELIBERIA (14/10/2014), LA MAQUILA LAMA, S.A. (23/10/2014) y CACSA (29/10/2014).
16. Hasta este momento procesal la AI ha otorgado las garantías del debido proceso a todas las partes incluyendo acceso al expediente y notificación de todas las actuaciones.

## **II. MARCO JURÍDICO**

17. De conformidad con el artículo 1 del RC y en concordancia con el artículo 38 del Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio No. 37457-MEIC, la AI en Costa Rica es la Dirección de Defensa Comercial (en lo sucesivo DDC) la cual tiene a su cargo el proceso de investigación de los procedimientos de prácticas de comercio desleal y salvaguardias.

18. Esta investigación se realiza de conformidad con lo que establece el Artículo XIX del GATT de 1994, el ASS y el RC.

19. El artículo 2 del ASS señala que:

*“Un miembro sólo podrá aplicar una medida de salvaguardia a un producto si dicho Miembro ha determinado, que las importaciones de ese producto en su territorio han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación a la producción nacional y se realizan en condiciones tales que causen o amenacen con causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce producto similares o directamente competidores”.*

### **III. AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA**

20. Mediante la resolución DDC-006-2014 se convoca a las partes en el proceso a la audiencia oral y pública, el día 06 de noviembre de 9 am a 4 pm, en los términos del artículo 24 del RC.

21. Dicha audiencia tuvo como objetivo conceder a las partes interesadas la oportunidad de interrogar o refutar oralmente a sus contrapartes en relación a la información y pruebas presentadas frente a la Autoridad Investigadora,



permitiendo a ésta y a las otras partes interesadas solicitar explicaciones adicionales o aclaraciones específicas; así como, conceder a las partes interesadas oportunidad de presentar sus opiniones, entre otras cosas, sobre si la aplicación de la medida de salvaguardia sería o no de interés público. Dicha audiencia concluyó el período de prueba.

22. A dicha audiencia asistieron representantes de las siguientes partes:

- a) Gobiernos de Uruguay y Argentina,
- b) Las empresas Importadoras LA MAQUILA LAMA Y MERCASA,
- c) Las empresas exportadoras SAMAN Y GANADERIA DEL SUR,
- d) Las Asociaciones de Consumidores de Costa Rica y Consumidores Libres,
- e) Representantes de la rama de producción nacional de arroz pilado; y,
- f) CONARROZ

23. Concluido el periodo de prueba con la audiencia, conforme lo establece el artículo 25 del RC se otorgó a las partes un plazo de quince días calendario, con la finalidad de que presentaran por escrito alegatos complementarios a los presentados en la audiencia pública. Dicho plazo venció el 21 de noviembre de 2014.

24. ANINSA, las empresas importadoras La Maquila Lama y MERCASA, las Embajadas del Uruguay y Argentina y CONARROZ presentan dichos argumentos en el plazo establecido.

### ***Análisis de pruebas aportadas***

25. Dentro del procedimiento administrativo se tiene como finalidad la averiguación real de los hechos, por lo que por medio de pruebas aportadas por las partes objeto del litigio se deberá investigar esa verdad objetiva, por tal motivo y apegados al principio de Legalidad contenido en los artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, y artículos 11 y 49 de la Constitución Política, es deber de la Administración la evacuación de la prueba toda vez que tenga relación con los hechos que se están dilucidando en el proceso de manera tal que, la prueba que se reciba en la audiencia del procedimiento sea idónea y que contribuya al esclarecimiento del objeto del Litigio.
26. Por tal motivo, la prueba es un instrumento al servicio de la Administración y las partes para comprobar y averiguar la veracidad de una serie de hechos, indicados por éstas, en el ejercicio de su poder dispositivo.
27. Al respecto la Sala Constitucional en su resolución del 12 de noviembre del 2003 número 2003 -13140 indica:

*“(...) Resulta esencial hacer referencia a los principios que rigen los procedimientos administrativos, en tanto orientan la actividad procesal de los mismos. Así, tenemos, el de la búsqueda de la verdad real, el antiformalismo; de celeridad y oficiosidad; el de imparcialidad, y por supuesto el cumplimiento del debido*

*proceso, comentado en el Considerando anterior. a.) En cuanto al principio de la búsqueda de la verdad real , antes que la formal, interesa resaltar que es el objetivo de todo procedimiento administrativo, en los términos previstos en los artículos 214.2 y 221 de la Ley General de la Administración Pública: " **Artículo 214.2.- Su objeto más importante [del procedimiento administrativo) es la verificación de la verdad real"; " Artículo 221.- En el procedimiento administrativo se deberán verificar los hechos que sirven de motivo al acto final en la forma más fiel y completa posible, para lo cual el órgano que lo dirige deberá adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias, aún si no han sido propuestas por las partes y aún contra la voluntad de éstas últimas. " Por ello, la Administración tiene que procurar el descubrimiento de la verdad de los hechos denunciados, para lo cual, tiene plena libertad para practicar las diligencias y pruebas que estime pertinentes, tal y como lo facultan los artículos 297 y 298.1 de la misma Ley; a partir de las cuales se establece el sistema de la prueba libre y su valoración conforme a las reglas de la sana crítica, lo cual conlleva a la lógica, la experiencia, técnica y la razonabilidad, que no permiten una valoración subjetiva, sino técnica y objetiva; de allí la importancia de los informes técnicos y probanzas de la misma índole. Así, más que una facultad, constituye una obligación para***

*el órgano director del procedimiento, la búsqueda oficiosa de las pruebas que le ayuden a resolver de la mejor manera, el procedimiento iniciado. b.) En cuanto al antiformalismo o informalismo, que rige también en todos los procedimientos administrativos, deriva de lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de la Administración Pública, que dispone textualmente: " **Las normas de este libro deberán interpretarse en forma favorable a la admisión y decisión final de las peticiones de los administrados, pero el informalismo no podrá servir para subsanar nulidades que son absolutas. " (...)"***

28. Así las cosas, la prueba es el medio que tienen las partes del proceso para poder comprobar o desvirtuar su dicho, no obstante, la prueba tiene que cumplir con los requisitos de idoneidad y pertinencia mismos que informan el debido proceso ya que, de lo contrario se estaría violentando los principios de economía procesal y celeridad del procedimiento. Por lo anterior, la evacuación de una prueba en un procedimiento administrativo debe tener relación directa con los hechos que se quieren probar o desvirtuar

29. Sobre el mismo tema, de conformidad con la evacuación de la prueba la Sentencia: 01245 del 21/12/2001 emitida por: Sala Primera indica lo siguiente:

*“(...) La prueba es “un medio de verificación de las proposiciones que los litigantes formulan en el juicio”. Ello implica la probanza de toda afirmación enunciada por la parte, porque se inmiscuye el interés de cada una de ellas. En nuestro sistema impera el aforismo *judex secundum allegata et probato partium decidere debet*. Existen diversos principios propios de la prueba, entre ellos se encuentran, 1) la libertad probatoria: las partes podrán ofrecer todos los medios de prueba lícitos, obtenida legítimamente conducente a demostrar o negar los hechos o para afirmar o contradecir las pretensiones de la demanda, 2) la carga y exención: es el viejo y conocido principio de imponer la prueba a quien alegue un hecho o una pretensión y, si alega su inexistencia, modificación o extinción, también deberá probarlo, 3) validez: la prueba se admitirá si tiene relación directa con los hechos y el objeto de la pretensión y se rechazará aquella impertinente, abundante, inconducente, innecesaria, dilatoria, ilegítima o ilegal o cuando se refiere a hechos evidentes o notorios, 4) deber de declarar e informar: cuando sean ofrecidos como prueba, los testigos, los peritos y las partes, tienen el deber de declarar, igualmente los funcionarios públicos tienen esa obligación respecto de informes y certificaciones, comprometiéndose a decir verdad sobre los hechos y 5)*

*contra prueba: toda prueba admite prueba contraria. (...)*

Lo resaltado y subrayado no es parte del original.

### Prueba documental adicional

30. La autoridad investigadora inicia consultando a las partes su interés de evacuar la prueba documental (2882 folios), la cual se encontraba hasta ese momento en el expediente de marras; o cualquier otra prueba documental adicional. A lo anterior ninguna de las partes mostró interés en evacuar prueba documental.
  
31. Sin embargo, la empresa MERCASA, avanzada la audiencia presentó copias del DUA N° 006-2014-172104 (folios 2893/2896); las cuales, posteriormente certifica como fieles a su original (folios 3106/3110), a través del cual muestra importaciones de arroz pilado (74 8850 kilos) en fecha 05 de noviembre de 2014. En dicho acto, se permite la evacuación de la misma por parte de la empresa MERCASA, con la cual demuestra, conforme respuesta de la representación de la empresa exportadora del Uruguay SAMAN, que dicha importación fue realizada por la empresa CACSA, empresa que conforma la rama de producción nacional solicitante de la aplicación de la medida, objeto de este proceso. Al realizar el análisis de la misma, esta AI, no encuentra incidencia de la misma sobre la decisión que se habrá que dictar en este proceso (la existencia o no de elementos que justifiquen la aplicación de una medida de salvaguardia); ya que el proponente no es claro sobre cuál hecho versa la misma y que se propone

demostrar; aunado a ello, dicha importación es realizada fuera del periodo objetivo de investigación establecido en el expediente de marras.

### Prueba pericial

32. En este apartado, se analiza la prueba pericial ofrecida por las partes en la audiencia oral y pública de citas.
33. Cabe recordar que la proposición de un testigo perito es para apreciar hechos o circunstancias que exigen **un conocimiento especial** que aporte al proceso una **idea técnica que tenga relación directa con los hechos que se están ventilando en la audiencia**
34. Desde el punto de vista procesal, una prueba es pertinente cuando pertenece al proceso, en el sentido de que sea conducente a lo que se pretende en el mismo a través de su proposición y práctica, que no es otra cosa, que lograr la convicción judicial sobre los hechos controvertidos oportunamente introducidos por las partes en el debate, por medio de su alegación (existencia o no de elementos que fundamenten la aplicación de una medida de salvaguardia).

**Primera prueba pericial ofrecida por MERCASA y Consumidores de Costa Rica: Ricardo Monge, sobre el hecho de la eficiencia de la Política de Apoyo a la producción de Arroz en Costa Rica**

**Argumentos del perito**

35. Indica que una salvaguardia es incrementar la protección que se le brinda a la actividad del arroz, por ende hace la pregunta sobre si la política ha logrado alcanzar los objetivos para lo que fue planteada dicha política.
36. Los temas que abarcados por el señor Monge fueron:
- La caracterización de la industria del arroz en Costa Rica.
  - Los justificantes de la política de apoyo a la producción de arroz.
  - Los componentes de la política de apoyo.
  - La caracterización del consumo de arroz en Costa Rica.
  - Los impactos de la política.
  - Existencia de una política alternativa para el apoyo de este sector.
  - Comentario acerca de la solicitud de salvaguardia.
37. **Sobre la caracterización de la industria del arroz en Costa Rica**, El Sr. Monge indica que todas las estadísticas presentadas provienen de fuentes fidedignas. Inicia analizando la composición de la industria del arroz, donde hay en el área agrícola 1019 productores donde 3,7% son microempresarios propietarios de menos de 10 hectáreas, por lo que Costa Rica está ante una gran concentración de la producción del arroz donde el



19% produce el 77% de las hectáreas. Existen 13 molinos en el país que procesan el arroz en granza y además existen las comercializadoras que llevan el producto desde los agroindustriales hasta el consumidor. De igual manera, el Sr. Monge muestra que el país es 100% consumidor de arroz.

38. **Sobre los justificantes de la política de apoyo a la producción de arroz**, el Sr. Monge indica que en una economía existen fracasos en el mercado cuando no existe libre oferta y demanda, ya que esto no garantiza la eficiente asignación de los recursos. Recomienda que para evitar estas distorsiones se debe incrementar el ingreso de productores tradicionales, propiciar una estabilidad de precios al consumidor y ocuparse de la seguridad alimentaria del país. Por lo que el gobierno debe intervenir en el mercado pero no para generar más distorsiones.
39. **Sobre los componentes de la política de apoyo**, el Sr. Monge indica que la política de apoyo al arroz en Costa Rica se creó con el objetivo de mejorar las condiciones de producción local, establecer un régimen de relaciones entre productores y agroindustriales que garanticen una participación racional y equitativa de ambos sectores en la actividad económica, proteger a los productores locales de precios adversos en el mercado internacional al igual que garantizar la seguridad alimentaria.
40. Sin embargo, el Sr. Monge indica que en Costa Rica se han empleado instrumentos como aranceles y barreras no arancelarias a la importación de arroz, así como el control de los precios del arroz en todas las etapas de la

cadena productiva, lo que no ha logrado los objetivos planteados inicialmente en la política de apoyo.

41. **Sobre la caracterización del consumo de arroz en Costa Rica**, indica que el arroz es un producto muy importante en la canasta básica de los costarricenses en donde los dos primeros quintiles de la distribución de ingreso en el país consumen aproximadamente el 50% del arroz.
42. **Sobre los impactos de la política**, el Sr. Monge indica un análisis de cuánto le cuesta al país producir arroz localmente y cuánto cuesta importarlo, a lo que indica que existe un diferencial de \$190,4 millones, a lo que este costo lo asumen los consumidores y las ganancias se las dejan los agroindustriales, no el Estado. Según indica el Sr. Monge, la distribución de esos 190 millones de dólares, se reparte en 59,6 millones a los agricultores y 130,8 millones de dólares a los industriales. Indica además, que los agroindustriales se reparten los 130,8 millones de dólares de la siguiente manera: 4 empresas industriales reciben el 72,05% y las primeras 6 el 90,1% del subsidio ya que se lo reparten según su participación en el mercado. A lo que de esos 190 millones de dólares corresponde sólo 2,2 millones de dólares a los agricultores más pequeños que corresponden a 379 y le corresponde aproximadamente \$5.804 c/uno.
43. **Sobre la existencia de una política alternativa para el apoyo de este sector**, El Sr. Monge sugiere que se elimine el proteccionismo arancelario y no arancelario en forma gradual, pero con una fecha límite pre-establecida.

En forma paralela, ayudar a los productores de arroz a mejorar su productividad, o bien, a reasignar sus recursos hacia nuevas actividades más competitivas (reconversión productiva).

44. De igual manera, sugiere utilizar los recursos disponibles del Sistema de Banca de Desarrollo (FINADE) para determinar el nivel de productividad de los diferentes productores de arroz para identificar potenciales beneficiarios, establecer un paquete de capacitación y asistencia técnica, diseñar e implementar una línea de crédito especial y brindar apoyo económico durante la transición para garantizar ciertos niveles de consumo (consumption smoothing).
45. **Sobre el comentario acerca de la solicitud de salvaguardia**, El Sr. Monge no desarrolló este tema debido a que no le alcanzó el tiempo establecido (15 minutos), dicho tiempo que fue previamente notificado a las partes, y se estableció dicha duración por economía procesal. No obstante lo anterior, conforme se puede determinar con el audio de la audiencia, el Sr. Monge logró desarrollar en su totalidad el tema por el cual fue propuesto “Eficiencia de la Política de Apoyo a la Producción de Arroz en Costa Rica”.

## Preguntas de las partes al perito

### CONARROZ

46. Primera pregunta: ¿En el marco de lo que señala el perito, dónde se justifica el subsidio a la actividad del arroz?

47. Respuesta a la primera pregunta del perito: En el diferencial entre el precio doméstico y el precio internacional del arroz pilado, debido a que cuando hay protección arancelaria o no arancelaria esto permite que el precio domestico sea mayor al precio internacional, porque precisamente el objetivo de la política es proteger al productor nacional, el problema que estamos enfrentando es que es una política de salvaguarda transitoria, pero tenemos más de 30 años con políticas transitorias, el problema es que eso no va a resolver el problema de los agricultores más pequeños ni tampoco está resolviendo el problema de abastecer de arroz a un precio justo a los consumidores más pobres, sino que se va a seguir hablando de la perpetuidad de la situación que tiene Costa Rica donde en otros países como Argentina decidieron cambiar de política de manera que obtener resultados importantes como aumento de la productividad para los productores más pobres, mejores condiciones de acceso a los consumidores argentinos.

48. Segunda Pregunta: ¿Hay un subsidio específico?

49. Respuesta a la segunda pregunta del perito: El subsidio se estimó por medio del cálculo de cuanto le costaría a los costarricenses traer arroz complemente libre de aranceles y cuanto le cuesta a los costarricenses consumidor arroz gracias a la política de apoyo a la actividad arrocera, por medio del cálculo del consumo total en toneladas al precio que CONARROZ dice que ha vendido domésticamente, de manera que si lo trajéramos de Estados Unidos a un precio libre de aranceles y el diferencial que nos da son esos 190 millones de dólares, eso es un subsidio implícito que el sistema costarricense de apoyo al arroz da a la actividad arrocera.

## MERCASA

50. Primera pregunta: ¿Puede explicar con claridad cómo es ese subsidio de donde se origina y hacia donde se destina?

51. Respuesta a la primera pregunta del perito: Con base en la información de CONARROZ fue estimar para el periodo 2011-2013 el costo de la vida ante la totalidad del consumo, tenemos de acuerdo con esas cifras un costo por kilo de arroz 95,5 un costo de 725 colones, un costo por tonelada aplicando ese tipo de cambio (501) de \$1.447 y un consumo anual de 247.892 toneladas, dando como resultado un costo local anual de \$358,7 millones.

52. En cambio, si calculamos el costo para el consumidor si el arroz fuera 100% importado sin aranceles, el precio FOB de Estados Unidos del arroz calidad 96/4 es de \$559 por tonelada, el flete y empaque es de \$120 por

tonelada, de manera que el costo total puesto en Costa Rica es de \$679 por tonelada, para un consumo anual de 247.892 toneladas, da como resultado un costo total anual de \$168,3 millones.

53. Por lo que esa diferencia \$358,7-\$168,3 es igual a \$190,4 millones que corresponde al subsidio de lo que cuesta el arroz local y el arroz importado. Por lo que sí es un subsidio porque si no existiera la protección al arroz este sería el costo para los costarricenses. Lo que es una transferencia de recursos de los consumidores a los productores.
54. Esa diferencia se distribuye entre los industriales y los agricultores en 59,6 millones a los agricultores y 130,8 millones de dólares a los industriales.
55. Ese dinero se distribuye entre las empresas industriales en 4 empresas industriales reciben el 72,05% y las primeras 6 el 90,1% del subsidio ya que se lo reparten según su participación en el mercado y la otra distribución se hace entre los agricultores según tamaño.
56. Segunda Pregunta: ¿Cuánto de ese subsidio que pagan los consumidores va a los diferentes sectores del país?
57. Respuesta a la segunda pregunta: Son 190 millones de dólares de esos \$130 millones van a los industriales y el remanente de \$59,6 va a los agricultores. El número de empresas que reciben estos subsidios hay 2 empresas industriales que se reparten estos \$130 millones, los otros \$59,6 millones hay 191 agricultores grandes a los que les corresponde \$45,95

millones, hay 449 agricultores medianos que le corresponde \$11,4 millones y hay 379 agricultores pequeños que les corresponde sólo \$2,2 millones.

58. De lo que si se hace una distribución anual del subsidio se evidencia que de los \$130,8 millones destinados a los industriales que son sólo 6 empresas se reparten \$19.641.800, lo que equivale por día \$53.813 millones por empresa y por lo contrario de los \$45,95 millones destinados a los agricultores grandes que son 191 productores le corresponde \$240.575 lo que equivale por día a \$659 en cambio a los pequeños productores que son 379, le corresponde \$5.804 lo que equivale por día \$16.

59. Tercera Pregunta: ¿Cuánto de ese subsidio de los \$190,4 millones pagan los pobres?

60. Respuesta a la tercera pregunta: La gente más pobre del país estimamos que está transfiriendo 2,4% del ingreso mensual hacia todos estos productores, porque el 50% del consumo del arroz lo hacen los dos quintiles o sea el 40% de los hogares más pobres del país y el peso relativo del arroz en el gasto mensual de un hogar costarricense anda alrededor de un 5%.

### **Consumidores de Costa Rica**

61. Primera pregunta: ¿Afectará la medida de salvaguarda a los consumidores y por qué?

62. Respuesta a la primera pregunta del perito: Sí, porque aumentaría el posible subsidio que están recibiendo los productores y afectaría negativamente a los consumidores que son lo que tendrían que pagar ese subsidio.
63. Segunda Pregunta: ¿Dado que la aplicación de la medida de salvaguarda aumentaría ese subsidio a los consumidores, sería con la aplicación de la salvaguarda los consumidores más pobres que tienen que acarrear con esa mayor proporción del subsidio?
64. Respuesta a la segunda pregunta del perito: Posiblemente si porque siguen siendo el 50% el consumo que hacen esos consumidores equivale aproximadamente el 50% de todo el consumo del arroz en Costa Rica.

### **Maquila Lama**

65. Primer pregunta: ¿Cuál es la mejora que le ha dado la política de protección del arroz a la productividad de los agricultores?
66. Respuesta a la primera pregunta del perito: Básicamente, ninguna. Utilizando estadísticas oficiales de la FAO se calculó el nivel de productividad por hectárea del arroz desde el año 1990 en Costa Rica y lo que encontramos fue que en Costa Rica la productividad del arroz no ha aumentado sino que más bien tiende a disminuir significativamente, entonces la política que hemos seguido de apoyo al sector productivo nacional en el caso del arroz no está aumentando la productividad por lo



que no está logrando uno de los objetivos importantes para lo que fue creada. Por lo que siendo la salvaguarda una continuidad de esa política no va a contribuir en nada a la mejora de la productividad de los agricultores.

67. Segunda Pregunta: ¿La política pública traducida en subsidios es un elemento explicativo de la situación de la productividad del arroz de la RPN?

68. Respuesta a la segunda pregunta del perito: Yo le diría que sí, por una razón muy simple básicamente a través de la política de control de precios, aranceles y barreras no arancelarias nada en esa política específicamente dice que estamos transfiriendo recursos a los agricultores sobre todo a los más pequeños para que tengan asistencia técnica y que reciban capacitación para que tengan mejores niveles de riego para que tengan mejoramiento de la semilla como Argentina logró ese incremento significativo en la productividad es porque invirtieron en cuantiosas sumas de dinero en impuestos que se les cobraron a los productores locales en la Argentina para precisamente explorar nuevas variedades que les permitieran tener mayores rendimientos por hectárea. En el caso particular de Costa Rica no tenemos en la política del sector agrícola actual ninguna política similar a la que está haciendo Argentina. Desde ese punto de vista, el proteccionismo per se y el control de precios no ayuda al agricultor a mejorar la productividad.

69. Tercera Pregunta: ¿Cuál es la propuesta entonces o la alternativa que usted propone en lugar de la salvaguarda, toda vez que la salvaguarda es una decisión que toma un Estado?

70. Respuesta a la tercera pregunta del perito: La política que se plantea tiene el siguiente propósito, aquí no se trata de decir vamos a apoyar a los productores sin importarme lo que pasa con los consumidores o vamos a desproteger a los productores porque lo único que importa son los consumidores, aquí de lo que se trata es de una política que atienda los problemas que tiene CR en este tema, cuales son: que los productores más pequeños tienen muy bajo nivel de productividad, que los productores más pequeños no tienen acceso al crédito, que los productores más pequeños no tienen buena infraestructura, no tienen asistencia técnica, no tienen capacitación y que por el lado de los consumidores, los más pobres están teniendo que utilizar un porcentaje relativamente importante para pagar un costo mayor por el arroz que consume, entonces la primera es; tenemos que abandonar la política de proteccionismo arancelario y de barreras no arancelarias, pero no estamos diciendo que se haga de la noche a la mañana sino que como se ha hecho en otros lugares del mundo se haga de forma gradual pero estableciendo de una vez con una fecha límite, en paralelo se debe ayudar a los productores de arroz a mejorar su productividad o bien para que trabajen en la actividad del arroz o si lo desean trabajen en otras actividades complementarias agrícolas, aquí en Costa Rica se puede hacer por medio de un sistema de banca para el desarrollo que recientemente fue reformulada la ley y hay un fondo que se

llama Fideicomiso Nacional de Desarrollo que tiene una cuantiosa cantidad de recursos disponibles que por ley se pueden utilizar para dar crédito ó otorgar fondos no reembolsables a sectores que es difícil que la banca tradicional les vaya a otorgar un préstamo porque son de alto riesgo. O ayudando a los agricultores a aumentar su productividad haciendo nuevas pruebas para nuevas semillas lo cual es muy riesgoso. Se tienen estos recursos de los cuales el Ministerio de Economía y el Ministerio de Agricultura presiden la junta directiva o el consejo que norma el sistema de banca para el desarrollo y por eso es importante hablar de eso acá porque está bajo la responsabilidad del MEIC y el MAG ante la sociedad costarricense estudiar esta alternativa.

### **Consumidores Libres**

71. Primera Pregunta: ¿Podría explicar el histórico del precio nacional en comparación con el precio internacional? ¿Ha habido una ventaja comparativa?
72. Respuesta a la primera pregunta del perito: Siempre el precio internacional ha estado por debajo del precio local, ahora eso no quiere decir que en Costa Rica no haya productores que no puedan ser competitivos internacionalmente.
73. Segunda Pregunta: ¿Qué factores están impidiendo ahorita que los productores puedan ser competitivos en comparación con ese precio?

74. Respuesta de la segunda pregunta del perito: La primera es que no hay información disponible al público en CONARROZ para determinar el nivel de productividad de los diferentes productores según su respectivo tamaño y técnica de producción (secano o riego), esa sería una de las primeras tareas que debería hacerse en la política alternativa que yo les estoy planteando, por medio de un estudio que identifique quienes tienen posibilidad de competir, los que no tienen posibilidad qué es lo que es hace falta?

#### **Análisis de la prueba pericial del señor Ricardo Monge**

75. La prueba pericial trata de explicar los efectos negativos que ha ocasionado las políticas gubernamentales en el sector arrocero en general (granza/pilado); considera que el mismo efecto tendrá la imposición de una salvaguardia. Sugiere que se elimine el proteccionismo arancelario y no arancelario y tratar de incrementar la productividad del sector arrocero nacional a través de la aplicación de instrumentos distintos a los indicados.

76. Del análisis del medio probatorio se logra determinar inconsistencias tales como: i) utiliza fundamentos que combinan año calendario con periodo arrocero, ii) utiliza el supuesto que se consume arroz de calidad 95% grano entero sin considerar los demás tipos de calidad según el grano entero, iii) no consideró los gastos y márgenes de comercialización de todos los actores de la cadena en el cálculo del costo total anual, iv) no realiza

distinción entre el arroz pilado y el granza en el análisis; siendo que en el marco del expediente de marras el PrOI es definido únicamente “arroz pilado” y la RPN la conforma la industria de arroz pilado, no los productores de arroz en granza, principalmente.

77. Si bien es cierto, no desarrolla el punto acerca de la salvaguardia, copia de la presentación se incorpora al expediente 02-2013; y se procede a analizar en este acto. En la presentación se hace referencia al fundamento del incremento de las importaciones de arroz, específicamente se lo atribuyen a la política de regulación de precios del arroz pilado. Lo cual catalogan como una protección más al sector productivo nacional. Se concluye que la protección no ayudará a los productores; más pobres; pero si afectará al consumidor.
78. A lo anterior es importante señalar, tal y como se desarrolla en el apartado de “circunstancias críticas” la regulación de precios cuestionada no es un factor que haya incidido directamente en el aumento de las importaciones de arroz pilado consideradas; por cuanto dicha política se desarrolla en Costa Rica desde 1945 (DE 57 “Ley de Defensa Económica); y el aumento de las importaciones de arroz pilado de los orígenes considerados inicia su incremento inesperadamente a partir del año 2010, debido a factores que más adelante se analizarán.

**Segunda prueba pericial ofrecida por MERCASA y Consumidores de Costa Rica: Luis Rivera sobre el hecho de relación causalidad entre el aumento de las importaciones y las variables de la RPN**

**Argumentos del perito**

79. El Sr. Rivera señala los demás que desarrollará; a saber: primero sobre el diseño de la prueba, luego sobre los resultados de la prueba y finalmente hace comentarios para concluir. La AI le recuerda al perito que la audiencia es para evacuar aspectos discutidos y analizados en el expediente de marras; respecto a la relación causal, los elementos cuantitativos y cualitativos que tuvo como base la AI para determinar su existencia; y no para explicar el diseño y resultado de pruebas econométricas.
80. **Sobre los resultados y criterios de la relación causal**, Lo primero que salta a relucir es que inicialmente lo que se busca es identificar la relación causal entre las importaciones y 4 variables que se escogieron, la capacidad instalada, la producción, las ventas y la productividad. Al respecto no encontramos en la documentación mayor detalle ni análisis sobre cómo se trataron estas variables, cuales son las fuentes de estas variables, si se utilizaron valores monetarios o valores en volumen, tampoco se nos indica si las variables fueron determinadas por algún test estadístico preliminar para determinar o darle un cuerpo más robusto a ese test de causalidad, uno pensaría que gran parte de los datos provienen de información pública como las importaciones, pero la otra información que

tiene que ver con las variables relacionadas con las firmas de la industria no se tiene mayor detalle de cómo se procesó esa información, y este es un tema importante que hay que tener en cuenta porque por lo que se busca es dar una causalidad única, se tiene que utilizar estadística básica descriptiva para entender con qué variables está trabajando se podría dar un diagnostico incorrecto.

81. Por ejemplo el tema de la productividad, la literatura indica que si se está midiendo la productividad como ventas por empleado no es lo mismo que si mediera la productividad como producción por empleado, o por productividad de los factores o eficiencia del proceso productivo, esas son las particularidades que uno debería esperar verlas no están en la documentación.
82. También se hace una recomendación para efecto de transparencia se debe dar esa información sobre las variables para poder hacer una réplica de las pruebas y medir la robustez de los resultados.
83. El Sr. Rivera indica, sobre el análisis de causalidad que con respecto a los aspectos cualitativo y cuantitativo, se realizaron varias pruebas pero en ambos test encontraron varias limitaciones no solo en el diseño y resultados de las pruebas, sino que las afirmaciones que se pusieron en el texto no son consistentes con los resultados que arrojaron las pruebas estadísticas presentadas donde se afirma que hay una amenaza de daño real entre las

importaciones y las variables de desempeño que se realizaron. Por lo que no existe dicha relación causal.

84. El Sr. Rivera indica, que en el análisis no se aborda mayor sustento teórico o conceptual del porqué se aborda la información de esa forma, por lo que hubiera sido importante tomar en cuenta todo el contorno en el análisis para crear un marco que genere mayor discusión.

85. El Sr. Rivera recomienda el uso de otras variables que pueden estar afectando a las empresas de la RPN y que no fueron consideradas aparte de las importaciones.

### **Preguntas de las partes al perito**

#### **MERCASA**

86. Primera pregunta: ¿Usted considera que esas pruebas concluyen lo que aquí dice y considera que están siguiendo los principios estadísticos que sustentan teórica y técnicamente los efectos por un nivel en el aumento de las importaciones como lo dice el texto del párrafo 36?

87. Respuesta a la primera pregunta del perito: Con base en la evidencia que se presenta y se documenta no hay razones para sustentar la afirmación de que hay una relación causal entre el aumento de las importaciones y las



variables de la industria nacional, tomando en cuenta los resultados de estas pruebas estadísticas.

88. Segunda Pregunta: ¿Hay una relación de causalidad entre las importaciones de terceros países de arroz pilado y las variables de la RPN que usted pudiera constatar en los datos?
89. Respuesta a la segunda pregunta del perito: Con base en la información pública disponible, no hay razones técnicas para poder afirmar que hay una relación de causalidad entre las importaciones y las variables. Por lo que con base en el análisis estadístico, cuantitativo y documentado, no hay razones para poder afirmar que hay una causalidad.
90. Tercera Pregunta: ¿Considera usted que la afirmación del párrafo 37 tiene justificación desde el punto de vista técnico y económico?
91. Respuesta a la tercera pregunta del perito: Con base en los resultados de las pruebas y documentación disponible al público, no hay argumentos técnicos ni económicos para hacer esa afirmación.

### **Maquila Lama**

92. Primera pregunta: ¿Puede identificar el modelo seguido en el análisis de causalidad?

93. Respuesta a la primera pregunta del perito: Una de las partes que llama la atención dentro del modelo es que no hay ciertamente un desarrollo de un modelo teórico, conceptual para dar el paso de la validación estadística. No encontramos un modelo como tal, no hay teoría, no hay literatura que sustente de una manera integral y robusta porqué se utilizó esta técnica y no otra, qué se entiende por daño, qué se entiende por causalidad no solo en el sentido estadístico sino también económico, dar más detalle a las interrelaciones. Por lo que no identificamos un modelo teórico o conceptual desarrollado en el estudio.
94. Segunda Pregunta: ¿De cuáles de las cuatro pruebas realizadas se puede corroborar la hipótesis de que las importaciones afectan las variables en un nivel de significancia aceptable?
95. Respuesta a la segunda pregunta del perito: Con un nivel de significancia del 5% no se puede rechazar las hipótesis nulas, es decir no se puede afirmar que existe una relación de causalidad Granger entre las importaciones y dichas variables analizadas.
96. Tercera Pregunta: ¿Cuáles otras variables podrían haberse considerado en un análisis multivariable?
97. Respuesta a la tercera pregunta del perito: En un análisis multivariable hay numerosas variables como cambiarias, particularidades de los consumidores, elasticidades de sustitución de la demanda, particularidades

del mercado, más otra cantidad adicional de variables que tienen que ver con el mismo mercado del arroz y que podrían estar influyendo en los resultados presentados en los balances de situación o el estado de resultados de las firmas de la industria.

### **Análisis de la prueba pericial del señor Luis Rivera**

98. Las partes presentan la prueba pericial respecto a la determinación de la relación causal cuestionada; no obstante el experto se dedica a analizar el diseño de la prueba de Granger y los resultados de la misma, la cual fue utilizada por esta AI como **elemento adicional** al análisis de la información cuantitativa y cualitativa; lo cual se ha reiterado a la partes. El análisis de los datos cuantitativos y cualitativos dieron como base la determinación de la existencia de una relación causal entre el volumen de las importaciones de arroz pilado de los orígenes considerados y la amenaza de daño en la industria de arroz pilado costarricense. No obstante lo anterior, la prueba pericial no se refiere al análisis desarrollado por esta AI en los puntos 138/202 “análisis de cada uno de las variables económicas de la RPN”; 203/234 “determinación de una amenaza de daño sobre la RPN; 255/260 “análisis de relación causal/elementos cuantitativos”, todos estos elementos del informe DDC-INF-005-2014 y del punto 5 al 38 del informe DDC-INF-006-2014 “se completa el análisis de relación causal, con datos cualitativos aportados por la RPN”. Razón por la cual considera esta AI que no se evacuó la prueba indicada por la parte; y el razonamiento del perito no

presenta elementos que permitan desvirtuar el razonamiento de la AI en los informes supra.

**Tercera prueba pericial ofrecida por MERCASA y Consumidores de Costa Rica: Carlos Eduardo Umaña sobre el hecho del efecto de la salvaguardia en los consumidores**

***Argumentos del perito***

99. El Sr. Umaña indica que la idea principal es el efecto de la salvaguarda en los consumidores, en ese sentido el arroz es un producto de primera necesidad en CR, el cual consumimos más de 50k por persona al año.

100. **Sobre la historia del movimiento de precios internacionales y domésticos del arroz pilado**, el Sr. Umaña indica que desde el año 1994 el precio pagado por el consumidor nacional es superior al precio internacional del arroz pilado, pero con una relación estable hasta el año 2006, en donde a partir del año 2007 se da el incremento de los precios internacionales y consecuentemente el precio del mercado doméstico también tendió a incrementarse. Sin embargo, para el año 2009 el precio internacional tiende a disminuir y el precio domestico no, por lo que aquí hay un margen de ganancia y una transferencia que se la está llevando otros agentes económicos que no son los consumidores.

101. El Sr. Umaña indica que con este precio domestico del arroz pilado tan alto, al final genera un incentivo para importar arroz pagando el

porcentaje del arancel de la nación más favorecida, aun pagando un 36% de arancel fuera más rentable traer arroz importado a Costa Rica.

102. El Sr. Umaña indica que el incremento en el arancel genera un aumento en el precio doméstico, lo que va a incidir en la disminución del bienestar de los consumidores, lo que va a reducir en consumo de arroz pilado porque va a poder comprar menos que antes.

103. **Sobre que los aranceles: país pequeño (no puede afectar precios internacionales)**, El Sr. Umaña indica que la salvaguardia implica un incremento del arancel del 36%, por lo que indica que si se toma como costo base aquel correspondiente a si el arroz fuera totalmente importado libre de aranceles (\$168,3 millones) y agregamos el costo de importación con un 36% y un 72% de arancel se obtiene que el costo de importar arroz con un 72% de arancel es de \$289,5 millones, por lo que el costo de importar arroz pilado con un 36% de arancel es actualmente de \$228,9 millones. Por lo que se puede calcular que el monto de la salvaguardia es del \$60,6 millones

104. **Sobre que el análisis de lo que significa para una persona en pobreza extrema: caso de aplicación de la salvaguardia**, el Sr. Umaña indica que el costo que tendría una persona al consumir arroz pilado importado con un 36% de arancel es de  $(65 \times \text{₡}434) \times (1+36\%) = 38.366$ , mientras que el costo estimado con un arancel del 72% sería de  $65 \times \text{₡}434 \times (1+72\%) = 48.521$ . Lo que representa una pérdida anual de  $\text{₡} 48.521$

- ¢ 38.366 = ¢ 10.156. Por lo que se podría indicar que la salvaguardia representa una pérdida de 3,4%, es decir un ingreso total de 1,8 semanas para una persona cuyo salario sea de ¢ 25.000 por persona por mes.

105. **Sobre el efecto de la aplicación de la salvaguardia sobre el bienestar de los consumidores**, El Sr. Umaña indica que con base en ENIG 2004, y en estimaciones no paramétricas según Deaton (1989), en los hogares más pobres de la zona urbana, la aplicación de la salvaguardia generaría una pérdida en el bienestar de estos hogares superior al 2% de su consumo per cápita.

106. **Sobre el efecto de la aplicación de salvaguardia sobre bienestar de consumidores, por zona geográfica**, El Sr. Umaña indica que la Salvaguardia generaría una pérdida de bienestar de los hogares más pobres, a nivel de región.

### **Preguntas de las partes al perito**

### **MERCASA**

107. **Primera pregunta:** ¿En su criterio de experto, a quien favorecería y a quien perjudicaría la aplicación de una medida de salvaguardia?

108. **Respuesta a la primera pregunta del Perito:** Una medida de salvaguardia en este caso perjudicaría al consumidor que somos todos los

costarricenses, en particular a los de extrema pobreza los que ganan 300 mil colones al año y que para ellos un incremento en el precio del arroz puede hacer la diferencia entre comprar una bolsa de arroz o no comprarla por mes, por lo que estamos ante una situación importante para el bienestar de los consumidores en el sentido de que si se aplica esta salvaguardia al final los consumidores son los más afectados ya que no van a poder suplir sus necesidades nutricionales.

109. Segunda Pregunta: ¿Entonces a quien favorecería?
110. Respuesta a la segunda pregunta del perito: En este caso, favorecería principalmente a los industriales, es decir aquellos agentes económicos los cuales aprovechan la importación de arroz con un arancel preferencial del arroz en granza y después logran producir arroz pilado y tenerlo a un precio que les genera un margen de ganancia muy importante.
111. Tercera Pregunta: ¿Esto beneficiaría a los agricultores, especialmente a los pequeños?
112. Respuesta a la tercera pregunta del perito: Es prácticamente el efecto para los agricultores es nulo, porque lo que hace la salvaguardia es perpetuar no resolver el sistema de protección a la actividad arrocera en este proceso, a los industriales para insertar arroz pilado en el mercado nacional a precios más altos.
113. Cuarta Pregunta: ¿Por qué subiría el precio del arroz cuando hay una salvaguardia?

114. Respuesta a la cuarta pregunta del perito: El precio del arroz en un principio que se encuentra relacionado con el nivel del arancel, entonces en este caso, al aumentar el arancel de un producto del cual importamos entonces estamos indirectamente aumentando el precio de ese producto para el consumidor en nuestros mercados. Este es el efecto, que al final va a generar sobre los consumidores.

#### **ANINSA**

115. Primera Pregunta: ¿Para el estudio que usted realizó utilizó únicamente el precio internacional?
116. Respuesta a la primera pregunta del perito: Si, utilizamos precio internacional y el precio domestico también. Como referencia al precio internacional tomamos como base el precio en los Estados Unidos para la calidad 96% de grano entero y después de ese precio se le aplicó un costo estimado de flete, así sobre este precio se obtuvo el costo estimado de importación y además de eso, se obtuvo la estimación del incremento en el precio utilizando un arancel del 36% y el arancel que iría a aplicarse con el 72% y en ese caso, la fuente original son los precios internacionales del arroz.
117. Segunda Pregunta: ¿Considera usted que se tengan que analizar más factores para medir los efectos que podría tener en los consumidores?



118. Respuesta a la segunda pregunta del perito: Me parece que se podría realizar más estudios, pero los datos que hemos presentado en esta mañana son contundentes en el sentido de que miden el efecto de un incremento del arancel producto de la salvaguardia y de un posterior aumento del precio doméstico.
119. Tercera Pregunta: ¿Podría decir usted en el estudio que realizó que categoría de arroz utilizó para estimar el efecto para los más pobres?
120. Respuesta a la tercera pregunta del perito: Dentro de la Encuesta de Ingresos y Gastos que se presenta en un gráfico presenta como ese efecto reduce el bienestar, esta encuesta comprende todos los tipos de arroz de forma genérica, incluyendo el arroz integral y el arroz para consumo. En este sentido, ya que como opera el INEC a la hora de procesar las bases de datos.

## CONARROZ

121. Primera Pregunta: ¿El experto conoce realmente en su condición de experto en comercio internacional, a detalle la operación y las variables que fundamentan la existencia del modelo de costos entre el productor y el industrial?
122. Respuesta a la primera pregunta del perito: Efectivamente la producción de arroz comprende toda una cadena de costos que yo entiendo que ustedes utilizan como un elemento de discusión dentro de la propuesta

de fijación de precios que se discutió hace dos años y en unos análisis, que por cierto el Instituto de Investigaciones de la UCR realizó y que plantea en unos de los gráficos cuanto representa dentro del costo total los insumos de los alimentos, fertilizantes etc., en ese sentido hay toda una cadena de costos implícita dentro de lo que es la producción del arroz

123. Segunda Pregunta: ¿Usted conoce que existe en la determinación de operación del modelo, un mix o una valoración a la hora de decidir el precio al consumidor entre el arroz nacional y el arroz importado?

124. Respuesta a la segunda pregunta del perito: Hice un ejercicio estrictamente académico en las que utilice encuestas de ingresos y gastos, la información de CONARROZ en donde se obtuvo la pérdida que representa para el consumidor a nivel nacional de tener esta salvaguardia, aquí mi interés es buscar el bienestar de los consumidores.

### **Análisis de la prueba pericial del señor Carlos Eduardo Umaña**

125. La prueba pericial supra concluye que la imposición de la salvaguardia incrementará el precio al consumidor; generando una pérdida de bienestar de los hogares más pobres.

126. Lo anterior no es compartido por esta AI, y a continuación se procederá a explicar porque una posible medida de salvaguardia no aumentaría el precio al consumidor.

127. Como se ha reiterado el MEIC tiene la potestad de regular los precios de bienes y servicios, en situaciones de excepción y de manera temporal, según lo establece el artículo 5 de la Ley 7472.
128. La actual regulación del precio de arroz pilado se rige bajo un esquema transitorio, orientado a ordenar el mercado nacional en todas las calidades. Esta fijación se da en toda la cadena de comercialización, es decir se regula desde el precio de compra de arroz en granza por parte del industrial al productor<sup>1</sup>, del industrial al mayorista, del mayorista al detallista y del detallista al consumidor.
129. La regulación establece precios mínimos y máximos para todas las calidades de arroz pilado tanto nacional como importado, para las bolsas de 24 kilos en presentaciones de un kilo y sacos en presentaciones de 46 kilos, el cálculo de estos valores se realiza de la siguiente manera:

Rango de porcentajes de grano entero	Fórmula
De 50% a 89% grano entero	$[%E * (2 VQ) + \%Q (VQ)] * U$
De 90% a 94% grano entero	$[%E * (2,25 VQ) + \%Q (VQ)] * U$
De 95% a 100% grano entero	$[%E * (2,50 VQ) + \%Q (VQ)] * U$

Dónde:

**%E** = Porcentaje de grano entero

<sup>1</sup> Actualmente el precio del arroz en granza seca y limpia es de ¢22.604,41, para el saco de 73,6 kilogramos con 13% de humedad y 1,5% de impurezas, puesto en planta. No obstante, actualmente un equipo multidisciplinario se encuentra elaborando un nuevo modelo para determinar dicho precio, ya que el vigente es de octubre de 2010.

**%Q** = Porcentaje de grano quebrado

**VQ**= Valor del grano quebrado. Que de conformidad a la actualización del modelo de costos del industrial, el valor del grano quebrado (VQ) se establece en 324,87 colones por kilo para la bolsa de 24 kilos y de 319,05 colones por kilo para el saco de 46 kilos

**U** = Margen de utilidad. Para calcular el precio de la industria al mayorista el valor de “U” es igual a 1 debido a que VQ ya incluye dicha utilidad. Para calcular el precio de los mayoristas el valor de “U” es igual a 1,05 (utilidad del 5%). Para determinar el precio de los detallistas el valor de “U” es 1,12 (que corresponde al margen del detallista -7%- más el margen del mayorista -5%).

130. Lo anterior demuestra que la imposición de una posible medida de salvaguardia, donde se incremente el valor del arancel, no podría alterar el precio de ninguno de los actores que forman la cadena de comercialización, trasladando este costo al precio, en cuanto se mantenga la fijación de precios, la cual está basada en la calidad comercializada y en el margen de utilidad. El incremento arancelario lo tendrán que soportar los importadores del grano; con la finalidad de otorgar un espacio al sector productivo de arroz pilado para su reajuste; y pueda en el futuro competir con el producto importado en igualdad de condiciones de competencia.

**Primera prueba pericial ofrecida por Maquila Lama: Adolfo Rodríguez Vargas sobre el hecho de relación causalidad entre el aumento de las importaciones y las variables de la RPN y el efecto en el bienestar del consumidor**

***Argumentos del perito***

131. El Sr. Rodríguez evaluó las pruebas relacionadas con la causalidad entre el aumento de las importaciones y las variables de la RPN, por tanto, inicia sus argumentos explicando que se entiende por causalidad. Se entiende la relación causa-efecto cuando un evento ocasiona otro, por ejemplo la lluvia causa la inundación.
132. **Sobre el análisis de causalidad.** La AI utilizó la prueba de causalidad de Granger para determinar si las importaciones causan daño grave o amenaza de daño en las variables de la RPN, sin embargo, la prueba utilizada no es el instrumento idóneo para este fin, ya que la prueba es para determinar la predicción de una variable hacia otra.
133. **Sobre la prueba de Granger y la prueba de raíz unitaria.** Por otro parte, el perito indica que adicionalmente la prueba se utilizó incorrectamente. En primer lugar, la utilización del test de Granger requiere aplicar otras pruebas complementarias como es el caso de la prueba de estacionalidad, por medio de la raíz unitaria, lo que permite evaluar el

comportamiento de los números utilizados. Si bien, la prueba se utilizó se recomienda realizarla en niveles y no en primera diferencia.

134. **Sobre los rezagos utilizados.** Se argumenta sobre la falta de justificación de los rezagos utilizados en las pruebas, lo cual es determinante para comprender el análisis realizado.

135. En conclusión, la prueba de Granger no se debe utilizar para determinar causalidad, además que estas no siguen los estándares internacionales.

### **Preguntas de las partes al perito**

#### **Maquila Lama**

136. **Primera Pregunta:** ¿Se puede identificar el modelo utilizado de causalidad?

137. **Respuesta a la primera pregunta del perito:** En el documento lo única que se muestra son estadísticos, por lo que no es posible identificar el modelo utilizado. Se requieren los datos utilizados para replicar el ejercicio, lo cual no fue posible.

138. Segunda Pregunta: ¿De las cuatro pruebas realizadas se puede corroborar que las importaciones afectan las variables con un nivel de significancia adecuado?
139. Respuesta a la segunda pregunta del perito: Con la información entregada no. Según los estándares de internacionales es recomendado utilizar un nivel de significancia de 5%, por tanto en ninguna de las 4 pruebas realizadas a este nivel de significancia, se puede demostrar causalidad.
140. Tercera Pregunta: ¿Se puede encontrar un análisis lógico econométrico de la presencia de una relación de causalidad entre alguna de las variables consideradas y las importaciones?
141. Respuesta a la tercera pregunta del perito: Dentro del documento no se encuentra evidencia para probar causalidad entre las variables

## **ANINSA**

142. Primera Pregunta: ¿Únicamente se basó en el informe técnico para dar criterio?
143. Respuesta a la primera pregunta del perito: Si, ya que se solicitó dar criterio al informe técnico.

## MERCASA

144. Primera Pregunta: La relación de causalidad entre las importaciones y la amenaza de daño grave, es uno de los requisitos para la aplicación de salvaguardia, por lo que se hace lectura al párrafo 37 del informe técnico donde se indica que efectivamente se comprueba una relación de causalidad, ¿Con base a la información del informe técnico, considera que el argumento es correcto?
145. Respuesta a la primera pregunta del perito: Con base en la información del informe técnico y la literatura técnica internacional, se indica que el argumento no es válido. Donde coincidencia no significa causalidad.
146. Segunda Pregunta: En el párrafo 38 se indica que la coincidencia entre el aumento de las importaciones consideradas y la existencia de una amenaza inminente de daño, lleva a la conclusión de que las importaciones son la causa de dicha amenaza. ¿Considera que esta afirmación se justifica técnicamente en el documento mencionado?
147. Respuesta a la segunda pregunta del perito: No, únicamente se menciona la coincidencia entre las variables. No hay justificación técnica ni análisis que justifique esa afirmación.
148. Tercera Pregunta: ¿Hay relación de causalidad entre las importaciones y las variables de la RNP?



149. Respuesta a la tercera pregunta del perito: Con la información disponible, en ninguno de los casos se evidencia pruebas de causalidad.

### **Análisis de la prueba pericial del señor Adolfo Rodríguez**

150. Las partes presentan la prueba pericial respecto a la determinación de la relación causal cuestionada; no obstante el experto se dedica a analizar el diseño de la prueba de Granger y los resultados de la misma, la cual fue utilizada por esta AI como elemento adicional al análisis de la información cuantitativa y cualitativa; lo cual se ha reiterado a la partes. El análisis de los datos cuantitativos y cualitativos dieron como base la determinación de la existencia de una relación causal entre el volumen de las importaciones de arroz pilado de los orígenes considerados y la amenaza de daño en la industria de arroz pilado costarricense. No obstante lo anterior, la prueba pericial no se refiere al análisis desarrollado por esta AI en los puntos 138/202 “análisis de cada uno de las variables económicas de la RPN”; 203/234 “determinación de una amenaza de daño sobre la RPN; 255/260 “análisis de relación causal/elementos cuantitativos”, todos estos elementos del informe DDC-INF-005-2014 y del punto 5 al 38 del informe DDC-INF-006-2014 “se completa el análisis de relación causal, con datos cualitativos aportados por la RPN”. Razón por la cual considera esta AI que no se evacuó la prueba indicada por la parte; y el razonamiento del perito no presenta elementos que permitan desvirtuar el razonamiento de la AI en los informes supra.

### Principales argumentos de las partes orales y escritos

151. En este apartado, se presentan los principales argumentos ofrecidos por las partes del procedimiento, tanto en la audiencia como en los alegatos complementarios, los cuales serán analizados por parte de la AI a lo largo del presente Informe.

## **ANINSA**

### ***Argumentos orales***

152. ANINSA realiza un recuento de las principales conclusiones del expediente en análisis. Para esto inicia definiendo el objetivo de una salvaguardia, como medida para salvaguardar una producción que enfrenta problemas de competitividad. Se busca por un período de tiempo, aumentar el arancel de importación y a la vez implementar un plan de ajuste que aumente la competitividad del sector. Es decir, busca fortalecer el comercio pero no a expensas del sacrificio de la producción nacional.
153. **Sobre los requisitos de una medida de salvaguardia.** Los requisitos para la imposición de una medida de salvaguardia son: i) *Importaciones*: determinación del volumen, el aumento y las condiciones en que se realizaron, ii) *Amenaza de daño grave*: determinación positiva a la

rama de producción nacional y iii) *Relación de causalidad*: entre las importaciones objeto de investigación y la amenaza de daño.

154. **Sobre las importaciones.** ANINSA concluye, que se logró demostrar que las importaciones consideradas en términos absolutos aumentaron significativamente. Preliminarmente se concluye que las importaciones del arroz pilado en Costa Rica han aumentado “en tal cantidad”, que pudiera amenazar con causar daño grave a la producción nacional, tanto en términos absolutos como en relación con la producción nacional. Por tanto, se concluye que el aumento determinado en el volumen de las importaciones, ha sido consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones contraídas en el marco del GATT.
155. **Sobre la amenaza de daño grave.** ANINSA argumentó referente a la amenaza de daño grave, que son cuatro circunstancias las que se deben demostrar: i) Tasa significativa de incremento de las importaciones, ii) Suficiente capacidad libremente disponible del exportador, iii) Importaciones a precios que tendrán en los precios internos el efecto de hacerlos bajar y iv) Existencias del producto.
156. Ante esto se logró determinar preliminarmente que: la tasa de crecimiento de las importaciones consideradas es significativa, los exportadores del producto objeto de investigación (específicamente Argentina y Uruguay) tienen un exceso de capacidad y un alto inventario,

existe una brecha importante entre el precio del producto objeto de investigación y el arroz pilado nacional, y existe un aumento en la producción y exportación por parte de Tailandia y Vietnam, a bajos precios y la autosuficiencia de Brasil y Perú, hace prever que Uruguay y Argentina aumentarán sustancialmente sus exportaciones de arroz pilado hacia Costa Rica en un futuro cercano.

157. Agrega que, por lo anterior y aunado a la posición vulnerable en la cual se encuentra la situación general de la producción nacional, hacen concluir que es claramente inminente la amenaza de daño grave sobre la producción nacional, en los términos del Acuerdo Sobre Salvaguardia.
158. **Sobre la relación causal.** En cuanto a las conclusiones referentes a la relación causal, ANINSA señala que del análisis realizado existe una relación causa-efecto de las importaciones sobre el comportamiento de las variables capacidad instalada, producción, ventas y productividad; y por ende de la utilidad neta, la cual depende de las ventas efectuadas.
159. Además argumenta que, se constata que en todo el período objeto de investigación existe una relación de competencia entre el arroz pilado importado de fuentes consideradas y el arroz pilado nacional.
160. Del análisis al expediente, se comprueba coincidencia entre la tendencia del alza de las importaciones con la tendencia de disminución de

los factores económicos de la producción nacional en el período más reciente (2013).

161. Por tanto, ANINSA concluye que existe una relación de causalidad entre las importaciones consideradas y la amenaza de daño demostrada en la resolución 038-2014.

162. Finalmente indica que, la coincidencia entre, por una parte, el aumento de las importaciones consideradas en los términos del artículo 2.1 del ASS y por otra la existencia de todos los elementos que apuntan a una amenaza clara e inminente de perjuicio, que va a causar un deterioro significativo de la situación económica de la rama de producción nacional, lleva a la conclusión de que las importaciones consideradas serían la causa de la materialización del daño grave que sufriría la rama de producción nacional, en el sentido del artículo 4 del ASS, si no se adoptan medidas de protección frente a dichas importaciones.

163. **Sobre el interés público del tema de arroz.** En primer lugar, menciona la importancia del sector arrocero por los encadenamientos que generan, al compararlo con el sector importador. Para esto señala, que los actores del sector arrocero son 1.300 productores y 12 agroindustrias contra 3 empresas importadoras. En cuanto a infraestructura el sector arrocero cuenta con maquinaria y equipo, silos, bodega, y otros, contra el sector importador que posee únicamente bodega y empaque. El sector arrocera genera miles de empleos directos e indirectos contra el sector

importador que genera menor cuantía. Por otro lado, el almacenamiento es una variable a considerar, donde el sector arrocero almacena producto por más de 4 meses (todas las industrias juntas) contra un mes del sector importador. La ubicación del sector arrocero se encuentra en zona rural versus los importadores que se ubican en la zona urbana. Finalmente, se analiza la dependencia internacional, donde el porcentaje para el sector arrocero es de 30% contra un 100% del sector importador.

164. **Sobre la estabilidad en el precio del consumidor.** ANINSA se refiere al tema de la estabilidad en el precio al consumidor, donde cita lo mencionado en 2012 por el importador La Maquila Lama (...) *la imposición de una medida de salvaguardia es contraria al interés público porque: ... generará inmediatamente aumentos en los precios de los productos sometidos y no regulados (...)* No obstante, ANINSA señala que esto es incorrecto, ya que para mayo 2013 el precio del arroz bajo. Por lo que no hay coincidencia. Por tanto, se espera que con la imposición de una medida de salvaguardia, se tenga un efecto positivo en el consumidor.

165. **Sobre la dependencia internacional.** ANINSA menciona que más del 90% de la producción nacional se genera en Asia, únicamente el 7% del arroz está disponible para importaciones, por tanto un cambio político, económico o ambiental tendría un efecto en la seguridad alimentaria del país.

166. **Sobre la situación de Uruguay.** Finalmente, ANINSA cita de una revista de Uruguay sobre arroz, como un país exportador de arroz – Uruguay- presenta problemas internos, los cuales tienen a sus productores en situaciones críticas con altos costos de producción.
167. ANINSA, cierra su presentación con la aclaración de que la RPN es arroz pilado, por lo que los industriales son tomadores de precios locales e internacionales, que se mezclan para brindar un precio al consumidor, según la disponibilidad de materia prima. Por lo tanto, se considera que el espacio no es foro para hablar de subsidios, políticas ni rendimientos.

#### ***Alegatos complementarios escritos***

168. Sobre argumentos presentados por ANINSA, argumenta **sobre el interés público**, que si no se actúa en favor de la producción nacional, muchos productores y agroindustriales se verán obligados a dejar la actividad, lo que impactará negativamente el empleo, los ingresos y por consiguiente el aumento de la pobreza, resaltando que los productores habitan en zonas que poseen tasas de desempleo y de pobreza tanto no extrema como extrema por encima del promedio nacional.
169. ANINSA argumenta que se debe considerar que el aumento de los precios internacionales de los alimentos y del petróleo, se transmiten con mayor rapidez e intensidad a los precios internos, en aquellas economías

pequeñas, abiertas y con dependencia de importaciones de alimentos y petróleo.

170. **Sobre importaciones de terceros países**, ANINSA argumenta que las importaciones de arroz pilado de terceros países continúan creciendo.

171. En un plazo de 325 días se importaron 17.907 toneladas métricas, es decir 55 TM por día. Asumiendo la cifra anterior, se puede decir que en 40 días que restan del año 2014, ingresarán al país 2.200 TM con lo cual la proyección de importaciones para este año sería de 20.107 TM. Un 23% de aumento respecto al año anterior y un 268% de incremento respecto al año 2012. Sin duda, la RPN se encuentra ante una inminente amenaza de daño grave.

### ***Análisis de los alegatos complementarios de ANINSA***

172. La AI no encontró en estos alegatos complementarios, elementos adicionales que incorporar al análisis referente a la imposición de una salvaguardia, ya que se considera que lo anteriormente expuesto ya fue incorporado en la presente investigación.



## CONARROZ

### *Argumentos orales*

173. CONARROZ considera que la solicitud de salvaguardia ha sido debidamente sustentada, debido a que se ha logrado demostrar la entrada de importaciones de arroz pilado proveniente de países terceros (principalmente de América de Sur) para el periodo de análisis.
174. **Sobre la participación de la industria nacional.** Como resultado de esta situación, se evidencia la pérdida de participación de la industria nacional en el mercado, donde actualmente entre el 7 y 8 por ciento de la participación nacional se ha perdido en términos de producto terminado, y este porcentaje se ha trasladado a importadores.
175. **Sobre el nexo causal.** Se presenta una situación de correlación entre la evidente amenaza de daño y el incremento de las importaciones, donde el endurecimiento de las condiciones de entrada del producto por el requisito de enriquecimiento y fortalecimiento de arroz redujo de forma temporal estas importaciones. Sin embargo, en el periodo subsiguiente cuando se cumplió con el requisito de normalización, las importaciones alcanzaron nuevamente los altos niveles.
176. **Sobre los requisitos para la aplicación de una medida de salvaguardia.** Por otro lado, se evidencia que se cumple con los requisitos básicos para la aplicación de una medida de salvaguardia, ya que se

demuestra un incremento de las importaciones, el cual ha sido cada vez mayor por parte de la industria, lo cual se traduce en una evidente amenaza de daño, con un claro desplazamiento de producción nacional por producto importado. En cuanto a la causalidad, se acredita que hay una clara relación entre el aumento de las importaciones y la disminución de las ventas y el consumo.

177. **Sobre el comportamiento de los precios.** CONARROZ considera que el comportamiento fluctuante de los precios distorsiona el mercado, y esto el efecto de la baja del precio internacional es más producto de la aplicación de subsidios de otros países, que de factores de eficiencia o productividad en el mercado.
178. Por tanto, las importaciones que entran al país presentan precios menores debido a las distorsiones que generan los subsidios en otros países.
179. **Sobre la dependencia alimentaria.** Por otro lado, se menciona el riesgo por una dependencia alimentaria del arroz, el cual es un bien estratégico de la canasta básica, debido a que con los efectos fluctuantes del precio internacional y una comercialización de excedentes no se estaría asegurando la alimentación de consumo del país.

180. Por otro parte, hay una alta capacidad de los exportadores de seguir desplazando la producción local, y en donde las condiciones actuales no aseguran la dependencia de únicamente producto importado.
181. **Sobre las importaciones.** Por tanto, es claro el riesgo que genera el aumento de las importaciones a la producción nacional, por lo que se requiere el establecimiento de una medida de salvaguardia, el cual es un instrumento válido según los argumentos presentados.

### ***Alegatos complementarios escritos***

182. Para el caso de los alegatos complementarios escritos de CONARROZ, se realizó un análisis de diversos temas, dentro de los cuales se puede mencionar: i) Análisis de IPC, donde se evidencia que el arroz es uno de los productos más baratos de la canasta básica, ii) Análisis del Informe del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE), donde se concluye que este documento carente de objetividad y con serios errores conclusivos, iii) Precios al consumidor en Argentina y Uruguay, los cuales son elevados para el consumidor a diferencia de Costa Rica, iv) Consumo per cápita de arroz en Argentina y Uruguay, para esto se evidencia realidades distintas a Costa Rica en cuanto a la importancia del arroz, v) Mención al documento Seguridad Alimentaria y el Cambio Climático en Costa Rica, el cual es un informe revelador sobre la necesidad de proteger la producción arroceras nacional, vi) Estudio de la Universidad Nacional (UNA). “Análisis de las condiciones del mercado del arroz en

Costa Rica durante el periodo 2000-2013”, identificando la importancia del sector arrocero para el país y finalmente vii) Discurso de Luis Guillermo Solís en su visita a la arrocera Costa Rica, en San José de Alajuela, el pasado 4 de octubre del 2014, el cual se considera como un respiro al Sector Arrocero Nacional.

### ***Análisis de los alegatos complementarios de CONARROZ***

183. De igual manera, la AI no encontró en estos alegatos complementarios, elementos adicionales que incorporar al análisis referente a la imposición de una salvaguardia, ya que se considera que lo anteriormente expuesto ya fue incorporado en la presente investigación.

## **CONSUMIDORES DE COSTA RICA**

### ***Argumentos orales***

184. Dentro de las principales conclusiones por parte de Consumidores de Costa Rica se menciona la importancia del cumplimiento del artículo 4.2.b) del Acuerdo sobre Salvaguardias: “(...) *Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones*”. Por tanto, se debe considerar otros factores además de las importaciones.

185. **Sobre la producción nacional.** En este sentido Consumidores de Costa Rica se remite al informe de CONARROZ donde indica que *“La producción nacional en el periodo 2012/2013 fue de 201 491,75 toneladas métricas de granza seca y limpia, disminuyendo en un 23% respecto a la producción del periodo pasado. Es el segundo periodo consecutivo que se presenta reducción en la producción. Esta disminución se explica principalmente por una disminución en el área sembrada y por el estancamiento de los rendimientos en la mayoría de las regiones arroceras del país”*. Es decir, son estos últimos factores internos (disminución del área sembrada y estancamiento de los rendimientos) los que deben ser considerados en el análisis.
186. **Sobre la productividad.** Por otro lado, la productividad de la actividad arrocerera para 2013 fue de 3,40 TM de granza seca y limpia, según Informe Estadístico CONARROZ período 2012-2013. El cual es considerablemente menor al reportado en 2004 (4,26 TM). De igual manera, este efecto debe ser medido en el expediente administrativo.
187. Por tanto, Consumidores de Costa Rica concluye que las importaciones no son responsables de los problemas de la actividad arrocerera. Existen motivos no achacables a las importaciones que inciden en los problemas del sector arrocerero como baja productividad y poca eficiencia en la actividad, las cuales no se van a subsanar con la implementación de una medida de salvaguarda.

188. **Sobre la regulación de Precios.** La regulación de precios ha permitido a la Industria Arrocera mejorar su ingreso al eliminar competencia del mercado. La regulación de precios no ha sido un mecanismo temporal, por el contrario, ha permanecido vigente, sin excepciones, durante los casi 20 años de vigencia de la Ley 7472, por lo que este factor debe ser incorporado en el análisis del caso de estudio.
189. **Sobre la protección a los consumidores.** Se hace referencia al Artículo 46 de la Constitución Política donde se indica: “Son prohibidos los monopolios de carácter particular, y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria”. Por tanto, es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora.
190. Es decir, los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos, a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo.
191. **Sobre el efecto de la salvaguardia sobre los consumidores.** El monto estimado de la imposición de una salvaguardia es de 60,6 millones, es decir, tiene un efecto directo sobre los consumidores, atentando sobre el interés público definido en la Constitución Política.

192. Se establece que el quintil más pobre de la población costarricense sería seriamente afectado con la aplicación de una medida de salvaguardia, ya que se estima una pérdida del 3,4% del ingreso, es decir, el ingreso de 1,8 semanas.
193. Se hace mención a los folios 2047 y 2049 del expediente administrativo, donde CONARROZ presenta un estudio de mercado, donde se logra determinar diferencias de precios de hasta 250 colones entre diversas marcas de arroz en calidad 80/20 y de hasta 288 colones en la calidad 90/10.
194. Por lo tanto, es evidente que restringir la oferta de arroz importado por medio de una medida de salvaguardia significa una violación a los derechos económicos de los consumidores, obligando pagar precios más altos.
195. **Sobre la seguridad alimentaria.** Se define el concepto de seguridad alimentaria como una situación que se da cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades y preferencias alimentarias para lograr una vida activa y sana (FAO, 2002). Por tanto, se demuestra que la definición está en función del consumidor y del interés público.

196. Con lo anteriormente expuesto, se concluye que la ineficiencia del sector arrocero es la responsable en la pérdida de competitividad del sector, no las importaciones. La discusión real no es la afectación de la producción nacional, sino quién y en qué condiciones se importa el arroz. Los proponentes de la medida de salvaguarda pretenden restringir la competencia en el mercado con lo cual se violenta lo establecido en el artículo 46 constitucional. Se ha comprobado que la medida de salvaguarda implica una desmejora en la situación económica de los consumidores más pobres. La regulación de precios ha permitido restringir la competencia para beneficiar a las industrias nacionales.

#### ***Alegatos complementarios escritos***

197. No presentaron alegatos complementarios escritos.

#### ***Análisis de los alegatos complementarios de Consumidores de Costa Rica***

198. Los argumentos, en primera instancia se desarrollan sobre la disminución de la producción y productividad del arroz en granza; no obstante, no se establece la relación entre esta disminución y el menoscabo de la industria nacional de arroz pilado; producto objeto de la investigación; por lo que esta AI no profundizará sobre este argumento.

199. Agrega que la regulación de precios ha permitido a la industria arrocera mejorar su ingreso al eliminar la competencia en el mercado;



argumento que no comparte en su totalidad esta AI. Si bien es cierto se demuestra en este informe que la regulación de precios ayuda al sector industria de arroz pilado a sostenerse vía precios; dicho mecanismo no ha tenido incidencia en eliminar competencia en el mercado; esto debido a que la regulación de precios existe en Costa Rica desde 1945; y el incremento en el volumen de las importaciones inicia a principios del año 2010; pagando un arancel de un 36%. Lo anterior señala que los factores causantes de dicho incremento pertenecen a la coyuntura internacional actual del mercado del arroz analizado en el apartado de “circunstancias críticas” del presente informe; y no la regulación de precios del arroz en Costa Rica.

200. Tal y como se desarrolló líneas atrás, una posible imposición de una medida de salvaguardia no elevará el monto del precio que debe pagar el consumidor por un kilo de arroz; dicho incremento lo deberán soportar los importadores de arroz y no podrán trasladarlo al consumidor, mientras subsista la política de regulación de precios en Costa Rica.

## **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES LIBRES**

### ***Argumentos orales***

201. **Sobre la importancia de los consumidores.** Entre 1995-2005 los costarricenses transfieren \$396 millones a la producción de arroz. Para los hogares más pobres esto representa entre un 7% y un 8% de su ingreso

per cápita. Al comparar el efecto sobre los hogares con mayor ingreso, esta transferencia representa apenas entre un 0,4% y un 0,6%) (Petrecolla, 2006).

202. El arroz es uno de los productos con más gasto ponderado en los 4 quintiles de menor ingreso en la población. Para el quintil más pobre representa un 4,95% de su gasto ponderado. (Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos, 2004).
203. Al analizar datos del estudio de ICCE, se evidencia como la demanda presenta una tasa de crecimiento de 2,65% del período 1991-1992 al 2012-2013, por tanto, se concluye que el consumo de arroz no merma.
204. **Sobre el impacto en la zona rural.** En la zona rural, el arroz representa un 25% de la energía diaria en la alimentación de los costarricenses, contra un 21% en la zona urbana. (Encuesta Nacional de Alimentos, 2001).
205. **Sobre el interés público.** El impacto sobre la canasta básica, la alimentación nacional y el constante aumento en la demanda tanto en zona urbana como rural, hacen que revisar la efectividad de la salvaguarda sea de interés nacional.
206. **Sobre algunas contradicciones encontradas.** “La actividad arrocera en Costa Rica está liderada por pequeños y medianos productores de zonas rurales, ya que estos predominan en número en la actividad

arrocera” (CONARROZ). Cuando se analiza la distribución entre productores, efectivamente hay mayor número de productores pequeños y medianos que grandes. No obstante, cuando se analiza el promedio de terreno cultivable para la producción, se observa que este se concentra únicamente en 5% de las grandes agroindustrias. Esta situación toma mayor importancia al analizar el nivel de ventas, ya que para 2006 son 7 las industrias las que obtienen casi el 90% del total de ventas.

207. *“Existe un grado de concentración de la actividad, que amerita que exista regulación e intervención del Estado, como así lo demuestran los índices de concentración analizados en el estudio”* (CONARROZ).

208. **Sobre la producción.** La producción está controlada en pocas manos. (IICE, 2014). Se presenta un Mercado nacional poco competitivo. El 5% de los productores controlan el 54% del área sembrada. (IICE, 2014). Se presentan rendimientos fluctuantes (IICE, 2014) y finalmente se evidencia un descenso en la producción. (IICE, 2014)

209. **Sobre las importaciones de arroz pilado.** Para el período comprendido entre 2000-2001 y 2008-2009, las importaciones de arroz granza representaron un promedio de 97% del volumen total importado, mientras que las importaciones de arroz pilado representaron solamente el 1,97% (IICE, 2014). Como efecto de la puesta en vigencia del Tratado Libre Comercio (CAFTA-DR) se observa que para el período 2009-2010 aumentó a 6% y para el último período representó un 20% del total importado. (IICE,

2014), no obstante, se consideran cifras menores al compararla con los totales de arroz granza.

210. **Sobre el precio internacional.** Se observa que durante las dos últimas décadas, las cuales se presenta una regulación de precios, los precios nacionales no han podido ser más competitivos que los internacionales.
211. Está claro que lo que priva es un interés gremial de grandes productores contra los intereses de todos los consumidores. Pese a que la afectación es generalizada, quienes se están viendo más afectados con esta medida son las familias más pobres del país, de ahí su carácter de interés público.
212. Es necesario promover un clima de mayor competencia, que genere los incentivos para la innovación tecnológica y empresarial de la producción de arroz en el país para mejorar el precio y la calidad del arroz.

### ***Alegatos complementarios escritos***

213. No presentaron alegatos complementarios escritos.

### ***Análisis de los alegatos de Asociación de Consumidores Libres***

214. Relacionado con el objeto del proceso, señala dicha representación que el impacto sobre la canasta básica, la alimentación nacional y el constante aumento en la demanda tanto en zona urbana como rural, hacen que revisar la efectividad de la salvaguardia sea de interés nacional. No obstante, no desarrolla porque considera que la posible aplicación de la medida afectaría el interés público.

## **LA MAQUILA LAMA**

### ***Argumentos orales***

215. **Sobre requisitos de aplicación de una medida de salvaguardia.**  
Los requisitos serían: i) Incremento de las importaciones en tal cantidad en términos absolutos y en relación con la producción nacional, ii) existencia de causa o amenaza de causa de un daño grave a la RPN y iii) presencia de nexo causal. Esto según lo estipulado en el Artículo 2 del Acuerdo Sobre Salvaguardias. Por tanto, se concluye que no se ha encontrado evidencia de la existencia de estos elementos.

216. **Sobre las importaciones de terceros países.** Las variables no han sido analizadas de manera correcta, como es el caso de temporalidad. Debido a que las circunstancias eran predecibles. No hay relación ni causalidad entre las importaciones y el decreto de fortificación, debido a que es hasta 23 meses después cuando aumentan las importaciones. Por tanto, la disminución de las importaciones de arroz pilado de terceros países, no es temporal.
217. Adicionalmente, se analiza el comportamiento de las ventas de la RNP, las cuales no inciden en las variaciones de las importaciones de arroz pilado, por tanto no hay correlación ni causalidad.
218. Se argumenta que son quienes solicitan la medida de salvaguardia, los que importan un 30% del total del arroz pilado de terceros países. Igual situación ocurre cuando se analizan las importaciones provenientes de Centroamérica. Por lo que se concluye que se presentan condiciones de monopolio para la industria nacional.
219. Mientras la producción nacional de arroz pilado crece, la RPN prefiere importar. Las importaciones de arroz pilado proveniente de la industria nacional provocan: i) la poca utilización de la capacidad instalada, ii) menos productividad por empleado, iii) menor producción de arroz pilado nacional, iv) además de tener recuperación en sus utilidades (periodo más reciente) e v) inversiones millonarias. Por ejemplo, se evidencia que la poca

capacidad instalada no se debe al efecto de las importaciones de otros sino del aumento de las propias importaciones.

220. **Sobre la amenaza de daño.** No es posible la existencia de amenaza de daño, debido que las importaciones de arroz pilado de terceros mercados es de apenas un 4,37% contra un 95,63% de ventas de arroz. Del 4,37%, un 1,37% son las importaciones de terceros mercados realizadas por la misma RPN, por lo que únicamente un 3% del total de las ventas son realizadas por importadores sin contemplar la industria nacional. Por tanto, las importaciones de terceros países de arroz pilado no causan daño grave, ni amenaza de daño grave a la RPN.
221. Por otro lado, se evidencia el crecimiento de la producción nacional para el periodo de análisis, con un aumento del 4,15%, por lo que no hay posibilidad de determinar de qué hay daño ni amenaza de daño.
222. Adicionalmente, se evidencia que las industrias que forman parte de la RPN presentan tasas de crecimiento en la participación del mercado nacional, por lo que no hay amenaza de daño para el periodo de análisis.
223. **Sobre factores externos que afectan a la RPN.** Se menciona el efecto de la fijación de precios y el papel de la Asociación a la Corporación Arrocera Nacional (CONARROZ).

224. **Sobre el peligro real se encuentra en Centroamérica.** Se tiene la ventaja competitiva de no pagar aranceles de importación (0%) y donde el principal origen de las importaciones proviene de la RPN.
225. Por tanto se concluye que: no hay evolución imprevista de las circunstancias, no existe amenaza de daño grave y no existe nexo causal, por lo que no hay argumentos para la implementación de una medida de salvaguardia.
226. La implementación de esta medida traería consecuencias para Costa Rica: menos recaudación de impuestos, efectos internacionales negativos ante la OMC, reduce la competencia y aumenta la concentración y es en contra del interés público

#### ***Alegatos complementarios escritos***

227. **Sobre que no se pudo identificar el modelo aplicado, la prueba de Granger no es aplicable a este caso y en todo caso fue mal aplicada,** Maquila Lama argumenta que el análisis consignado en el reporte DDC-INF-006-14 concluye erróneamente que existe una relación de causalidad ambigua que va de las importaciones de arroz sobre las variables de producción, ventas, capacidad instalada y productividad en esta industria. A lo que el análisis de los resultados de las pruebas de causalidad adolece de un problema de interpretación, de igual manera Maquila Lama argumenta que no se sensibilizan los resultados con



respecto a la cantidad de rezagos que puedan explicar la causalidad, ni se explica el proceso para decidir cuántos rezagos utilizar óptimamente.

228. **Sobre que no existe una posibilidad de establecer una relación causal**, Maquila Lama argumenta que aunque la prueba de Granger no puede medir causalidad, “en sentido natural” en todo caso, aun aplicando la prueba no habría “causalidad Granger”.

229. **Sobre que existen otras variables que debieron haber sido consideradas**, Maquila Lama argumenta que en el análisis de un mercado como el del arroz es necesario controlar por las variables de precio de las cuales depende tanto la demanda como la oferta local, así como las importaciones, por lo que el reporte es omiso respecto a esta posibilidad, Maquila Lama argumenta que sería preferible utilizar un análisis multivariable en lugar de un análisis bivariable, que permita enriquecer la comprensión de la dinámica entre la oferta y la demanda, que son procesos simultáneos.

230. **Sobre el aumento de las importaciones de todos los países que no han sido consecuencia de una evolución imprevista de las circunstancias**, Maquila Lama argumenta que el aumento de las importaciones de todos los países no ha sido consecuencia de una evolución imprevista de las circunstancias debido a que el diferencial existente entre precios que resulta de una política de regulación de precios, hace que este aumento sea algo previsible.

### **Análisis de los alegatos complementarios de la Maquila Lama**

231. La AI no encontró en estos alegatos complementarios, elementos adicionales que incorporar al análisis referente a la imposición de una salvaguardia, ya que se considera que algunos elementos anteriormente expuestos ya fueron incorporados en la presente investigación.
232. Por otra parte, esta AI recuerda que en el análisis de amenaza de daño las importaciones objeto de estudio son las provenientes de terceros países, lo anterior debido a la exclusión en la determinación del daño grave de las importaciones realizadas en el marco de sistemas de integración económica de las importaciones excluidas (Estados Unidos con contingente y Centroamérica).

### **MERCASA**

#### ***Argumentos orales***

233. **Sobre la situación de indefensión.** No se tuvo acceso a los datos de las variables que miden la supuesta medida de daño grave o amenaza de daño grave. No se aceptó la prueba detallada que demuestra los errores técnicos, económicos y econométricos, tanto procesales como de interpretación, que contienen los Informes Técnicos DDC-INF-005 y DDC-

INF-006. Por tanto, argumentan encontrarse en indefensión y se presentan a la audiencia bajo protesta.

234. **Sobre la legalidad de la Salvaguardia.** No se puede porque no se cumplen los requisitos legales: i) el incremento de las importaciones no se debió a circunstancias imprevistas, ii) no se debió al cumplimiento de los acuerdos ante la OMC, ya que tienen 20 años de existir y iii) no se ha demostrado la relación de causalidad, causa-efecto, entre las importaciones de arroz pilado de terceros países y la supuesta amenaza de daño grave. Por tanto, al aplicar, en caso de que erróneamente se aplicara, expondría a Costa Rica a una demanda ante la OMC.
235. **Sobre el interés público.** No es conveniente para el interés público: i) Perjudicaría aún más a los consumidores, especialmente a los más pobres, ii) estos fondos se trasladarían a los industriales, no a los agricultores, de ésta forma: 75% a los 4 industriales más grandes y 90% a los 6 industriales más grandes y iii) a los agricultores no se le daría ningún beneficio.
236. **Sobre un análisis a largo plazo.** No se resuelven los problemas a largo plazo de los agricultores: productividad ha bajado, producción no sube a largo plazo (20 años), producción en el 2013 bajó un 23% y bajó el número de productores entre el 2012 y 2013 de 1.376 a 1.010, según datos de CONARROZ.

237. **Sobre la propuesta alternativa.** La solución es un programa que mejore la productividad de los agricultores: mejores semillas, mejor riego, uso de variedades para sembrar, organizaciones de agricultores para compartir el uso de los bienes y servicios públicos, formación técnica y agrícola, asesoría en mercadeo y financiamiento. Además, existen fondos en el programa Banca para Desarrollo, en el que tiene gran injerencia el MEIC (USD\$500 millones)

***Alegatos complementarios escritos***

238. **Sobre la estacionariedad de las variables,** MERCASA argumenta que se está realizando las pruebas sobre una serie distinta a la que luego se utiliza en las pruebas de causalidad de Granger, por lo que no se puede rechazar la hipótesis nula de que la serie no es estacionaria a ningún nivel de significancia razonable. Por esta razón, se debe trabajar bajo el principio de que la serie no es estacionaria, esto hace que la utilización en pruebas de causalidad de Granger de la serie de volumen de las importaciones de arroz pilado de terceros países en toneladas sea incorrecta. Las inferencias realizadas a partir de pruebas de causalidad de Granger que utilizan la serie de datos en cuestión no son válidas.
239. **Sobre los anexos del informe técnico DDC-INF-006-14,** MERCASA argumenta que las pruebas presentadas en el anexo del informe en mención los resultados no permiten rechazar la hipótesis nula y por ende no se puede decir que las importaciones causen a la Granger de

las variables de la RPN, por lo que se afirma en el párrafo conclusivo de este informe de la AI es incorrecto.

240. **Sobre las violaciones al debido proceso.** Señala que a pesar de la relevancia que tienen las pruebas de Granger realizadas por la AI (pues fue la herramienta técnica y objetiva que usó para determinar la relación de causalidad), la AI se negó a presentar los datos utilizados en dicha prueba, y solo se limitó a presentar un resumen de los mismos.
241. Se refiere a la prueba pericial ofrecida para referirse a las Pruebas Econométricas del Test de Granger; es importante señalar que dicho tema ya fue discutido en recursos administrativos interpuestos por la parte y resueltos por la Administración; razón por la cual, esta AI considera improcedente analizar lo ya analizado.
242. Señala que la AI estableció un plazo antojadizo de 15 minutos para que los peritos se refirieran a los hechos por los cuales fueron ofrecidos. Agrega que el tiempo fue insuficiente para el análisis y exposición testigos expertos.
243. Agrega que la AI hostigó a los testigos, ya que se interrumpían constantemente a los testigos cuestionando sus capacidades, sus condiciones de expertos e incluso el mismo testimonio que estaban rindiendo. Además agrega que se les interrumpía recordándoles el tiempo que les quedaba para la exposición.

244. **Sobre la evolución imprevista de las circunstancias**, MERCASA argumenta que la AI no ha podido demostrar porque el moderado aumento de las importaciones se debe a la evolución imprevista de las circunstancias, indica que la AI solamente en la resolución DM-038-2014 menciona de forma general y sin respaldo técnico o suficiente su criterio según el cual el supuesto aumento de la producción en arroz en Vietnam y la autosuficiencia de Brasil provocaron que Uruguay y Argentina tuviera que vender su producción en Costa Rica. La AI omite analizar la verdadera causa del moderado aumento de las importaciones: la enorme diferencia que existe desde Agosto del 2008 entre el precio internacional de arroz pilado y el precio en Costa Rica.
245. **Sobre el daño grave o amenaza de daño grave**, MERCASA indica que la AI no establece una definición de daño grave ni de amenaza de daño grave, sino que simplemente indica que existe una amenaza de daño grave en su informe DDC-INF 006-14. MERCASA indica que han solicitado por escrito una definición de amenaza de daño grave y que no ha sido proporcionada, sino que la AI se limitó a reiterar la definición que existe en el ASS.
246. **Sobre la relación de causalidad**, MERCASA indica que la AI ha tratado de demostrar la causalidad de Granger, sin embargo la relación causal exigida y definida por la OMC como requisito para la aplicación de una medida de salvaguardia no ha sido demostrada, ni siquiera se ha

intentado demostrar. MERCASA argumenta que en el informe DDC-INF-005 la AI indicó que no existía relación causal alguna, por lo que en el informe DDC-INF-006 con los test de Granger que la AI modifica su opinión y argumenta que si existe causalidad.

247. MERCASA indica que no se debe demostrar solo la relación de causa y efecto, sino la proporción en que es la causa de la supuesta amenaza de daño grave, tal y como lo describe el artículo 4, párrafo 2 del ASS. Indica que este principio de no atribución es fundamental para poder determinar la existencia o no de una relación de causalidad entre las importaciones y el daño o amenaza de daño a la RPN.

248. MERCASA argumenta que la AI a pesar de que existen otros factores que están influyendo directamente en los resultados de la RPN omite hacer los estudios exigidos por el ASS y se limita a expresar una opinión sin fundamentos técnicos. Por lo que no puede concluirse por tanto que las importaciones sean la causa única y suficiente del supuesto de daño grave de la RPN o de la amenaza de daño grave y por lo tanto la recomendación del informe carece de fundamento técnico y lógico y violenta en todos sus extremos los requisitos exigidos por el ASS para los estudios de causalidad y de no atribución.

249. **Sobre la simulación de daño**, MERCASA argumenta que según la RPN la supuesta amenaza de daño grave que enfrenta se debe a un incremento de las importaciones de arroz pilado de terceros países y su

objetivo es incrementar los impuestos arancelarios a estas importaciones para proteger a los agricultores, ya quedó demostrado que los agricultores no tendrán ningún beneficio.

250. Por lo que MERCASA indica que, el objetivo real de la RPN es evitar la importación por parte de terceras empresas que amenacen su posición en el mercado, a lo que importar arroz pilado en cantidades significativas, la RPN logrará incrementar por sus propias acciones la cantidad de las importaciones, para luego alegar daño y solicitar la medida de salvaguardia.

#### ***Análisis de los alegatos complementarios de MERCASA***

251. Señala la empresa que no tuvo acceso a los datos de las variables que miden la supuesta medida de daño grave o amenaza de daño grave. Lo cual es totalmente falso, dado que dicho análisis se encuentra 138/202 “análisis de cada uno de las variables económicas de la RPN”; y en los puntos 203/234 “determinación de una amenaza de daño sobre la RPN. Lo cual fue debidamente notificado a la empresa según consta en el expediente de marras.

252. Respecto a la no admisibilidad de la prueba cuestionada, es importante señalar, tal y como se le indicó en la resolución del recurso de revocatoria interpuesto contra dicho acto, la prueba tal y como se ofreció no tiene relación directa con los hechos objeto de la pretensión en el expediente 02-2013; esto por cuanto no se está discutiendo el uso o no de



dichas pruebas econométricas.(es decir el perito al explicar el test de Granger no aporta un elemento que pueda influir en la decisión final; dicho test es una herramienta que se utilizó para corroborar el análisis realizado por los profesionales de la Dirección de Defensa Comercial en los términos del ASS).

253. Lo que se refiere al argumento de la parte sobre que la prueba de Granger realizada por la AI fue una herramienta técnica y objetiva que utilizó para determinar la relación de causalidad; es considerada por esta AI como un argumento sin fundamento utilizado por la parte para desvirtuar lo analizado por la AI. Se ha indicado reiteradamente que dicha prueba econométrica fue utilizada, únicamente, para corroborar el dictamen producto del análisis de la prueba cuantitativa y cualitativa existente en el expediente; análisis que llevó a esta AI a determinar la existencia de la relación causal. Es importante resaltar que MERCASA no se refiere, analiza ni evacua dicha prueba; se limitó a presentar prueba pericial y argumentos sobre una prueba econométrica que se utilizó como prueba adicional o de comprobación. Lo anterior se advierte en la resolución de determinación; lo cual es ignorado por la parte.

254. Conforme a la doctrina y jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia, la proposición de un testigo perito es para apreciar hechos o circunstancias **que exigen un conocimiento especial** que aporte al proceso una **idea técnica que tenga relación directa con los hechos que**

**se están ventilando en la audiencia.** A consecuencia de una pregunta al perito “Ricardo Monte”, sobre la existencia del subsidio que mencionó en su exposición; esta AI le recordó al mismo que contaba con un plazo de 5 minutos para responder; ya que, empezó a buscar la respuesta en la diapositivas y el tiempo estaba transcurriendo, ante la molestia del mismo, esta AI recordó la función del perito testigo (su expertiz); no se estaba cuestionando su capacidad ni su condición de experto.

255. Respecto a los plazos establecidos en la audiencia para todas las partes, para evacuar las pruebas y presentar los argumentos se debieron a la labor de dirección y de celeridad procesal que le corresponde a esta Autoridad Investigadora; dichos plazos fueron comunicados a todas las partes previamente para su organización. El recordatorio del tiempo que le restaba a la persona que intervenía, se realizó con el mismo fin; es importante aclarar, que dicha técnica se utilizó para cada una de las personas que intervinieron en la audiencia; no solo para los peritos; como lo quiere hacer ver MERCASA. Conforme a lo anterior, no se considera que se haya violentado el debido proceso a las partes.

256. Por otro lado señala limitaciones tecnológicas de la audiencia como los problemas para montar y ejecutar la presentación de audiovisuales. Con vista en el video de la audiencia, que consta en el expediente; no se logra demostrar que se haya limitado el derecho de las partes por problemas tecnológicos. A todas, sin discriminación se les otorgó tiempo para poder proyectar sus diapositivas; fuera del plazo de la exposición. El único

problema en la proyección la tuvo la representación de La Maquila Lama; pero se debió a la forma de elaborar la misma por la parte. Ante lo anterior, esta AI le otorgo un plazo a la empresa para que corrigiera el documento y se pudiera observar el mismo en la proyección. Dicho argumento no tiene fundamento alguno.

257. Señala que, con la aplicación de una posible medida de salvaguardia se afectará el interés público; ya que se perjudicaría a los consumidores al incrementar el precio del kilo de arroz. A lo anterior, es importante reiterar que en virtud de que el precio del arroz pilado se encuentra regulado, el incremento en el arancel sobre la importación del mismo no se podrá trasladar al consumidor; sino, que lo soportará el importador por un tiempo transitorio, para dar cumplimiento a la finalidad de esta herramienta de urgencia.

258. Las partes presentan la prueba pericial respecto a la determinación de la relación causal cuestionada; no obstante el experto se dedica a analizar el diseño de la prueba de Granger y los resultados de la misma; en virtud de que el objetivo del procedimiento de marras es determinar la existencia de los factores que fundamenten la aplicación de una medida en los términos del artículo XIX y el Acuerdo sobre Salvaguardias; y no discutir sobre la forma de utilizar herramientas econométricas; no se profundizará en el análisis de la prueba supra.

259. Sobre la evolución imprevista de las circunstancias, esta AI desarrolló ampliamente sobre la base de hechos, tal y como lo exige el Sistema Multilateral de la OMC; elementos que inciden sobre el aumento de las importaciones consideradas; así como su imprevisibilidad a partir del año 1993; año en el que Costa Rica consolida sus compromisos en el marco del GATT. Por otro lado, se ha demostrado que la regulación de precios en Costa Rica, no es una causa única y aislada del aumento de las importaciones consideradas.

260. Indica la MERCASA que la AI no establece una definición de daño grave ni de amenaza; al respecto es importante señalar que en el marco del principio de legalidad; esta AI está sujeta a la definición establecida en el artículo 4.1 del Acuerdo Sobre Salvaguardia; en virtud de lo anterior se encuentra imposibilitada a otorgar otra distinta; tal y como lo solicita la empresa.

## **GOBIERNO DE ARGENTINA**

### ***Argumentos orales***

261. Argentina es consciente de la sensibilidad del tema de arroz en Costa Rica, pero al mismo tiempo evoca la conducta respetuosa del sistema multilateral de comercio por parte de Costa Rica y confía en que la Resolución que esa AI en definitiva adopte, será conforme al Acuerdo de Salvaguardia y al Art. XIX del GATT 1994.

262. Se presenta desconcierto, donde se contemple aplicar salvaguardias definitivas a un mercado deliberadamente protegido y confía en que esta investigación se cerrará sin tales imposiciones, tal y como sucedió en 2012.
263. Debe recordarse que el Acuerdo de Salvaguardias como la jurisprudencia del Órgano de Apelación han establecido parámetros muy precisos y claros respecto de las condiciones que deben prevalecer para que una medida de este tipo pueda aplicarse. Conforme la jurisprudencia de la OMC sobre la materia, se ha definido a las medidas de salvaguardia como un remedio extraordinario, cuya naturaleza debe ser tenida en cuenta a la hora de efectuar el análisis de las condiciones a reunir para posibilitar su aplicación.
264. Asimismo, el periodo objeto de la investigación receptado también en el artículo 8 del Reglamento Centroamericano debe abarcar el periodo de 3 años. Es decir, no pueden hacerse distinciones.
265. Por tanto, Argentina resalta que tras la caída de importaciones del año 2012, producida como correlato del Decreto que requiere la fortificación del arroz y su condición, la subida de importaciones de arroz pilado que ha tenido lugar en 2013 no es imprevista pues dicho incremento corresponde, entre otras razones a la recuperación de los niveles de importaciones del año 2011.

266. **Sobre las importaciones de arroz.** El Órgano de Apelación ha sido claro en sostener que una demostración de cualquier aumento de las importaciones entre dos momentos no basta para demostrar un aumento de las importaciones a los efectos del artículo XIX.
267. Argentina recuerda que las importaciones excluidas resultaron durante todo el periodo considerado, mayores a las importaciones investigadas, siendo efectuada en su mayor parte por la propia RPN. Asimismo, esta rama en el año 2013 realizó importaciones que representaron el 40% del conjunto de las investigadas (contempladas). Así, tomando en cuenta las importaciones excluidas junto con las importaciones efectuadas por la RPN de los orígenes investigados y se las compara con el resto de las importaciones contempladas puede observarse que las primeras son muy superiores a las segundas, representando el 70% de las importaciones totales de Costa Rica del producto considerado en el último año analizado. Por lo tanto, es claro que las importaciones investigadas no son la causa de amenaza de daño grave. Esto es así ya que, además de ser claramente minoritarias, en el otro conjunto de importaciones coexisten o bien compras en condiciones arancelarias preferenciales o compras por parte de la misma RPN.
268. Argentina entiende que una medida de salvaguardia que afecte exclusivamente a las importaciones provenientes de los orígenes investigados, lejos de proteger a la industria arrocera costarricense acaso

produzca un desvío de comercio a favor de los orígenes excluidos de la investigación.

269. **Sobre la amenaza de daño.** En segundo lugar, con respecto a la amenaza de daño grave a la RPN, Argentina no ha observado en el expediente prueba objetiva alguna que sustente con un análisis pormenorizado y en términos concretos como las importaciones objeto de investigación constituyen una amenaza de daño grave y se ha visto sorprendida por la construcción argumental que la autoridad costarricense fórmula para determinar dicha amenaza.
270. Se llega a la conclusión que la RPN a pesar de encontrarse en una posición vulnerable no ha sufrido la materialización del daño grave exigido por el Acuerdo de Salvaguardias, en consecuencia, se dispuso a evaluar la existencia de una amenaza de daño grave.
271. Al iniciar su estudio, la AI ha recordado explícitamente la necesidad de probar la amenaza de daño grave con hechos y no simplemente con alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas, y remota los elementos contenidos en el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping como método de evaluación de la amenaza de daño importante.
272. En este sentido, estableció que: a) la tasa de crecimiento de las importaciones consideradas es significativa, b) los exportadores del producto objeto de investigación tienen un exceso de capacidad y un alto inventario, c) existe una brecha importante entre el precio del producto

objeto de investigación y el arroz pilado nacional, d) existe un aumento en la producción y exportación por parte de Tailandia y Vietnam, a bajo precio, y e) la autosuficiencia de Brasil y Perú hace prever que Uruguay y Argentina, aumentarán suficientemente sus exportaciones de arroz pilado hacia Costa Rica en un futuro cercano.

273. Argentina recuerda que en el Acuerdo de Salvaguardias el análisis debe incluir todo el universo de importaciones, situación que no se materializa en la presente investigación.

274. Argentina subraya que el estudio referenciado, si bien prevé un aumento de la capacidad productiva y exportadora argentina, lo hace en diferentes términos a los mencionados por la Autoridad Costarricense, por lo que, es su intención llamar la atención sobre el modo erróneo en que los estudios multilaterales han sido citados, y se solicita tener a bien revisar los datos proyectivos.

275. Con relación al diferencial de precio, Argentina considera oportuno resaltar que esta diferencia no puede ser atribuida a un factor propio de las importaciones, dado que la diferencia se sustentaría en la propia normativa costarricense que establece precios mínimos para el arroz pilado superiores a los precios internacionales, por lo tanto, resultaría inadecuado cargar a un tercer país con los costos de la pérdida de competitividad de la RPN cuando esta podría acertadamente ser atribuida a la propia estructura normativa de precios internos de Costa Rica.



276. Por otro lado, es importante considerar las condiciones del comercio internacional que permiten presuponer un aumento de las exportaciones argentinas se dirijan hacia África, región en la que la demanda internacional crece.
277. Argentina se pregunta entonces si tiene sentido imponer una medida de este tenor en aras de proteger a un sector que tiene limitaciones competitivas graves. Uno de los aspectos más relevantes es que se perjudicaría al ciudadano costarricense que desea consumir el alimento base de su dieta a un precio justo y no incrementado artificialmente para desalentar las importaciones a precios internacionales provenientes de Argentina.
278. Por otro lado, con respecto al requisito de existencia de nexo causal entre el aumento de las importaciones y la amenaza de daño grave a la RPN, Argentina destaca que durante el año 2012, se observó una disminución de las importaciones del arroz bajo estudio. Este hecho no solo reveló a las claras la ausencia de relación causal entre el aumento de las importaciones y el daño grave a la RPN, sino que probó necesariamente la existencia de otras causas distintas a las importaciones desde la Argentina. En este sentido resulta necesario y esencial para alcanzar una evaluación apropiada del nexo causal que la AI realice una evaluación de todos los factores para la determinación del nexo causal.

279. En cuanto a los resultados arrojados por el “El Test de Estacionalidad y Causalidad de Granger” Argentina distingue que si resulta positivos a los fines de justificar la relación causal, esto no implica que se haya comprobado dicha causalidad dado que, las importaciones excluidas tuvieron un comportamiento similar a las contempladas, no pudiéndose distinguir los efectos de cada segmentos e importaciones, impidiendo cumplir con lo prescrito en el referido artículo 4.2.b del Acuerdo sobre Salvaguardias.

280. Conforme surge de la propia normativa interna de Costa Rica, Argentina destaca respecto al sector bajo análisis, el mismo poseería problemas de eficiencia y productividad, siendo necesarias otras políticas para la mejora de la productividad tales como la adopción de manuales de buenas prácticas agrícolas y planes de desarrollo tecnológico.

281. En virtud de lo expuesto, Argentina entiende que no se han probado los elementos previstos en la normativa internacional que vincula a Costa Rica que justifiquen la adopción de una medida de salvaguardias definidas conforme lo dispuesto por el artículo 2.1 del Acuerdo de Salvaguardias.

### ***Alegatos complementarios escritos***

282. **Sobre los orígenes que deben ser considerados**, Argentina enfatiza que durante el período de la Investigación considerado, las importaciones excluidas resultaron mayores a las importaciones

investigadas, siendo efectuada en su mayor parte por la propia rama de producción nacional conforme surge de fojas 1935 del Expediente DDC-002-2013.

283. De igual manera, Argentina entiende que una medida de salvaguardia que afecte exclusivamente a las importaciones provenientes de los orígenes investigados, lejos de proteger a la industria arrocerá costarricense acaso produzca un desvío de comercio a favor de los orígenes excluidos de la investigación.

284. **Sobre la evolución imprevista de las circunstancias**, Argentina no considera que en el presente caso se haya verificado una evolución imprevista de las circunstancias. Antes bien, el atractivo del mercado parece haber respondido más a una política deliberada del Gobierno de Costa Rica que a una circunstancia imprevista. De hecho, la Autoridad Investigadora (AI) en el punto 222 del Informe DDC-005 admitió que *“la distorsión provocada por la fijación de precios, haga atractiva la producción del producto.”* En este sentido, Argentina concuerda con lo expresado por Uruguay en la Audiencia Final sobre el impacto de la sensible diferencia entre el precio nacional y el precio internacional del arroz bajo examen que deriva en un aumento de las importaciones **enteramente previsible** y por lo tanto, lejos se halla de una “evolución imprevista de las circunstancias”.

285. De igual manera, Argentina añade que el *efecto de las obligaciones contraídas, incluidas las concesiones arancelarias*” como causas del aumento de las importaciones.
286. Por otro lado, el gobierno de Argentina indica que tras la caída de importaciones del año 2012 fue producida por la aplicación del Decreto que requiere la fortificación del arroz y su consiguiente necesidad de adecuación del producto a ser importado a esa condición, igualmente puede inferirse que la suba de importaciones de 2013 **no fue súbita**, sino recuperación de los niveles de importaciones del año 2011.
287. El Gobierno Argentino argumenta lo expresado en la Audiencia Final y que también sostuviera la importadora La Maquila Lama S.A, respecto de que las importaciones bajo estudio solo atañen al 4,37% del volumen total de los productos bajo análisis y que ese 4,37%, el 1, 37% corresponde a importaciones de la misma industria, por ende Argentina considera que no se cumple el aumento con el requisito de ser *“lo bastante importante”* como para que corresponda imponerse esta extraordinaria medida de urgencia.
288. **Sobre la falta de determinación de la existencia de amenaza de daño grave**, Argentina observa que la Autoridad Investigadora, en el documento DDC-INF-006-14 construye y presenta un dato proyectado a 10 años como prueba de una amenaza de daño con el que la Argentina no puede sino discrepar. Sin duda, mostrar que la capacidad productora

argentina aumentará 32,66% y la capacidad exportadora argentina crecerá un 26,3% tiene un impacto diferente del que se deriva de la observación de la misma proyección de crecimiento en el marco temporal apropiado para la evaluación de la amenaza del daño, y que son 2,25% y 1,58% respectivamente, lo que es contrario a las proyecciones utilizadas por la AI.

289. **Sobre el diferencial de precios**, la República Argentina considera oportuno resaltar que esta diferencia debe ser atribuida a la propia normativa costarricense que establece precios mínimos para el arroz pilado superiores a los precios internacionales. Por lo tanto resultaría inadecuado atribuir a un tercer país la pérdida de competitividad de la RPN y esta podría correctamente ser atribuida a la propia estructura normativa de precios internos de la República de Costa Rica.
290. **Sobre las previsiones del desarrollo del comercio internacional del arroz**, la Argentina solicita se considere adecuadamente que el propio informe OCDE FAO referido por la Autoridad Investigadora señala que: *“Es probable que el comercio mundial de arroz se facilite con las crecientes importaciones de los países africanos (...) para satisfacer la creciente demanda”* (página 55); en consecuencia, las previsiones permiten presuponer que el aumento de las exportaciones argentinas se dirigirá al África, región en la que la demanda internacional crece.
291. **Sobre Empleo del “Test de Estacionalidad y Causalidad de Granger**, Argentina distingue que si bien los resultados arrojados por el

“Test de Estacionalidad y Causalidad de Granger” resultan positivos a los fines de justificar la relación causal, esto no implica que se haya comprobado dicha causalidad dado que, las importaciones excluidas tuvieron un comportamiento similar a las contempladas, no pudiéndose distinguir los efectos de cada segmento de importaciones, impidiendo cumplir con lo prescripto en el referido artículo 4.2.b del Acuerdo sobre Salvaguardias.

292. **Sobre relación causal**, sobre la base de información aportada la Autoridad Investigadora concluyó que sí existe relación causal entre el volumen de las importaciones y la amenaza de daño importante. Al respecto, se resalta que la información aportada en esta nueva instancia, corresponde a publicaciones de prensa, informes de la Corporación Arrocería Nacional con estudios de mercado y datos sobre la comercialización, que hacen hincapié en aspectos relacionados con la operatoria comercial del producto objeto de investigación y que no refuerzan la relación entre los datos cualitativos y cuantitativos mencionada. La naturaleza de esta información no tiene que ver con el estándar solicitado por la Autoridad Investigadora que consideró pertinente (folio 001937) que se recabe y verifique los datos aportados por las partes en las visitas in situ, así como pedir aclaraciones con la finalidad de determinar la verdad real de los hechos.

293. **Sobre la disminución de las importaciones en el año 2012**, Argentina alega sobre la particularidad del año 2012, respecto a la

aplicación de una normativa de fortificación específica para el producto, se señala que la misma alcanzó tanto al producto nacional como al importado, por lo cual no puede considerarse sólo al efecto de explicar la caída de las importaciones y su incremento al año siguiente, sino que es necesario realizar un análisis que contemplando la evolución de las variables a lo largo de todo el período investigado.

### ***Análisis de los alegatos de Gobierno de Argentina***

294. La disminución experimentada por las importaciones consideradas, entre los últimos meses de noviembre del 2011 y los primeros del 2012; tal y como se indica en el primer informe; se atribuye a la aplicación, a partir del último semestre del 2011, del Decreto Ejecutivo N° 30031-S reformado por el Decreto No. 34394-S, sobre la obligatoriedad de importar arroz pilado fortificado, a la cual los importadores tuvieron que ajustarse; lo cual señala correctamente el gobierno de Argentina; sin embargo se logra demostrar que dicha disminución fue temporal y responde a causas ajenas al exportador e importador; por lo tanto, dicho hecho no desvirtúa la determinación de la imprevisibilidad del aumento de las importaciones demostrado por esta AI en el presente informe y cuestionada por dicho gobierno.

295. Respecto a la participación de las importaciones excluidas, es importante señalar que para el año 2011, superan a las consideradas en 0,51 p.p., y en el año 2012 en 0,18 p.p. en relación con el año 2011 y las

importaciones consideradas disminuyeron 1,4 p.p. con relación al año 2011; esto como se ha reiterado, por efecto de la implementación del Decreto Ejecutivo que obliga el fortalecimiento del arroz hecho de reiterada cita; lo que permite que las importaciones excluidas ocupen el espacio dejado temporalmente por las importaciones consideradas; sin embargo las importaciones consideradas aumentaron en 5,21 p.p. en relación con el año 2012; esto debido a que las empresas se ajustaron a los parámetros indicados en el D.E mencionado.

296. Tal y como lo establece el artículo 4.2.b del ASS, está AI examinó los efectos del aumento de las importaciones consideradas, separados y distinguidos de los efectos de otros factores. Es decir, tal y como lo ha manifestado el Órgano de Apelación en varias ocasiones; para dar cumplimiento a la norma supra, no es necesario que se demuestre que el aumento de las importaciones ha sido el único factor del daño grave o amenaza de daño grave en la RPN. (EE.UU/Gluten de Trigo).

297. Respecto a la determinación de la amenaza de daño se determinó respetando las normas y principios del Sistema Multilateral de OMC; por tanto no concuerda con lo señalado por el Gobierno al indicar que en el expediente no se ha observado prueba objetiva que sustente con un análisis pormenorizado como las importaciones están causando daño; ya que en el expediente de marras existe prueba abundante y la determinación es fundada.



298. Se recuerda que esta AI, en el análisis de relación causal se consideró otros factores en términos del artículo 4.2.b del ASS. (ver informe INF-DDC-005-2014).

299. Se ha reiterado a lo largo del presente informe que la utilización del “Test de Estacionalidad y Causalidad de Granger” se aplicó para corroborar los resultados del análisis de los datos cualitativos y cuantitativos aportados por la RPN. (ver informes DDC-005-2014 y DDC-006-2014).

## **GOBIERNO DE URUGUAY**

### ***Argumentos orales***

300. En primer lugar, se exponen las razones por las cuales Costa Rica no cumple con los extremos de los compromisos multilaterales para la imposición de una medida de salvaguardia. Para esto, el artículo XIX.1.a del GATT establece “Si como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, contraídas por una parte contratante en virtud del presente Acuerdo, las importaciones de un producto en el territorio de esta parte contratante han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores en ese territorio.”

301. **Sobre el precio de arroz.** Por tanto, se evidencia que el precio de arroz de Costa Rica duplica el precio internacional, esta es la razón sustantiva del aumento de las importaciones. Por tanto, no es razonable sostener que dicho aumento es no previsible, ya que se sustenta por una decisión de Gobierno (regulación de precios).
302. La salvaguardia está diseñada para asumir los costos de los acuerdos de libre comercio, y en Costa Rica no se está cumpliendo con estos acuerdos. Además, se evidencia que el nivel de ayudas es superior (6 veces más) al acordado con la OMC.
303. **Sobre la amenaza de daño.** Costa Rica debe definir su base donde no ha habido daño, pero se han definido periodos durante los cuales el país ha recibido ayudas.
304. **Sobre las importaciones de arroz.** Por otro lado, las dos terceras partes de las importaciones se encuentran fuera del análisis, pero se encuentran sujetas a un régimen de subsidios. Por lo que, es a través de estas importaciones que la industria se encuentran en condiciones preferenciales. Por tanto, es imposible limitar el análisis a un tercio de las importaciones, ya que de aplicarse la salvaguardia se generaría una sustitución de las importaciones.
305. En resumen, la investigación no cumple con los requisitos de la OMC.

### ***Alegatos complementarios escritos***

306. **Sobre las circunstancias imprevistas.** Señala el gobierno del Uruguay que lo que aumenta las importaciones de arroz pilado en Costa Rica, no es lo adverso del mundo, sino lo artificialmente atractivo que se ha vuelto el mercado de Costa Rica por la regulación del precio del arroz; hecho que consideran totalmente previsible.
307. **Por efecto del cumplimiento de las obligaciones.** Es criterio del gobierno del Uruguay que el nivel de ayudas internas de Costa Rica hacia el sector arrocero es el que genera las importaciones, al generar precios de comercialización artificialmente altos. Agrega que no son las obligaciones multilaterales contraídas las que provocan las importaciones, sino el incumplimiento de las mismas.
308. **Situación de base sin daño.** Considera el gobierno del Uruguay que la base para evaluar el daño a una producción nacional provocado por importaciones, no puede ser una situación artificial generada por políticas públicas violatorias de los compromisos asumidos a nivel de OMC.
309. **Importaciones excluidas y destinatario de la medida.** Señala en este punto que el régimen de ayudas internas de Costa Rica plantea a la industria la exigencia de adquirir todo el arroz que se produzca y como contrapartida la industria obtiene como compensación al beneficio de poder importar arroz con y sin cáscara exonerado de aranceles. Agrega que las

dos terceras partes del arroz pilado que se introduce a Costa Rica es importado por la RPN. Añade que la adopción de las medidas de salvaguardia no tendrá por efecto alterar el precio que los productores reciben por su producción; ya que el precio es fijado por el Gobierno, ni la garantía de compra, que también es fruto de disposiciones gubernamentales. Indica que al no haber variaciones de la cantidad producida internamente y restringiendo las importaciones de Uruguay y Argentina, es obvio que el mantenimiento del consumo exigirá aumentar las importaciones de otros orígenes, efectuadas por la RPN.

#### ***Análisis de los argumentos presentados por el gobierno del Uruguay***

310. Señala que la razón sustantiva del aumento de las importaciones de arroz es el precio regulado; sin embargo como se indicó líneas atrás, en Costa Rica se regula el precio del arroz desde 1945; y el aumento en el volumen de las importaciones consideradas en los niveles determinados en esta investigación aparecen hasta el año 2010; lo cual concuerda con la coyuntura internacional analizada en el apartado donde se analiza “la evolución imprevista de las circunstancias”.

#### **IV. RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

311. En este apartado se da respuesta a un planteamiento específico relacionado con asuntos procedimentales y solicitudes de las partes.

***Sobre la interposición de recurso de revocatoria interpuesto por LA MAQUILA LAMA por no admisión de medio probatorio en la audiencia oral y pública de marras***

312. Tal y como consta en la grabación de la audiencia oral y pública realizada el pasado 06 de Noviembre de 2014, el Apoderado Especial de LA MAQUILA LAMA, señor Pablo Duncan Linch; ofrece en ese mismo acto, el testimonio pericial del señor Pablo Villamichel Morales, a fin de que se refiriera sobre la relación causal desde el punto de vista económico y la metodología para poder acreditar las correlaciones que son pertinentes para la imposición de una medida de salvaguardia. En virtud, que previamente se admitió el testimonio pericial del señor Adolfo Francisco Rodríguez Vargas, para referirse sobre el mismo hecho, esta AI rechaza el medio de prueba existente por abundante. Proseguido la representación de LA MAQUILA LAMA, interpone recurso de Apelación sobre el acto que deniega la AI; está lo eleva al superior para que se resuelva el en momento procesal oportuno.

## V. ANALISIS DE FONDO

### **Análisis de las importaciones y la evolución imprevista de las circunstancias en los términos del artículo XIX del GATT de 1994**

313. En el presente apartado se hará referencia a los orígenes de las importaciones totales de arroz pilado en Costa Rica; posteriormente se realizará un análisis provisional del aumento en el volumen de las importaciones consideradas de arroz pilado (ritmo y la cuantía), así como la naturaleza del aumento de las mismas, tanto en términos absolutos, como en relación con la producción nacional. Por otro lado, se procederá a determinar si el aumento es consecuencia de una evolución imprevista de las circunstancias. Todo lo anterior con el fin de determinar si dichas importaciones han aumentado “en tal cantidad” que pudieran amenazar con causar daño grave a la RPN, en el sentido del artículo 2.1 del ASS y el párrafo 1.a) del artículo XIX del GATT de 1994.

#### ***Origen de las Importaciones del PrOI***

314. Que durante el periodo 2011–2013 las importaciones totales hacia Costa Rica están compuestas por las procedentes de los Estados Unidos de América fuera y dentro del contingente CAFTA, las importaciones originarias de países centroamericanos y las que proceden de terceros países (Uruguay, Argentina, Colombia, Brasil, Ecuador, República Sudafricana, Paraguay, Vietnam, Tailandia y México).

315. Que conforme al volumen se determinó que los principales orígenes son Uruguay, Argentina, importaciones de los Estados Unidos dentro del contingente CAFTA y las de países centroamericanos (Nicaragua, Guatemala y El Salvador).

***Importaciones consideradas en la determinación del daño grave de las importaciones realizadas en el marco de sistemas de integración económica***

316. Los párrafos 4 y 8 del artículo XXIV del GATT de 1994, establece que “las partes contratantes reconocen la conveniencia de aumentar la libertad del comercio, desarrollando, mediante acuerdos libremente concertados, una integración mayor de las economías de los países que participen en tales acuerdos. Reconocen también que el establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio debe tener por objeto facilitar el comercio entre los territorios constitutivos y no erigir obstáculos al de otras partes contratantes con estos territorios”.
317. Como práctica internacional muchos países Miembros excluyen del ámbito de aplicación de una medida de salvaguardia las importaciones procedentes de Estados miembros de una zona libre de comercio, al amparo del artículo XXIV de supra cita y sus normas en materia de comercio internacional.
318. El Órgano de Solución de Diferencias de OMC no se ha referido si el párrafo 2 del artículo 2 del ASS permite a un Miembro excluir del ámbito de

aplicación de una medida de salvaguardia las importaciones procedentes de Estados miembros de una zona de libre comercio; sin embargo, ha señalado que:

*“La cuestión de si el artículo XXIV del GATT de 1994 sirve como excepción al párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre Salvaguardias sólo resulta pertinente en dos posibles circunstancias. Una se da cuando en la investigación realizada por las autoridades competentes de un Miembro de la OMC las importaciones que están excluidas de la medida de salvaguardia no son tomadas en consideración en la determinación del daño grave. La otra se da cuando, en esa investigación, las importaciones que están excluidas de la aplicación de la medida de salvaguardia son tomadas en consideración en la determinación del daño grave y las autoridades competentes también han establecido explícitamente, mediante una explicación razonada y adecuada, que las importaciones procedentes de fuentes ajenas a la zona de libre comercio satisfacían, por sí solas, las condiciones para la aplicación de una medida de salvaguardia, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2 y desarrollado en el párrafo 2 del artículo 4”.  
(EE.UU/Tubos al carbón. WT/DS202/AB/R).*



319. Ahora bien, el principio de paralelismo (WT/DS<sup>2</sup>202/AB) alcanza la simetría que debe existir entre los artículos 2.1. y 4.2. del ASS. De esta forma dicho principio implica que debe existir una identidad entre las importaciones consideradas para efectos de la investigación de salvaguardia (artículos 2.1. y 4.2) y los productos a los que se aplica la medida (artículos 2.2.).

320. Que en razón de lo anterior y conforme al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, al artículo 3 del RC y al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA, por sus siglas en ingles), las importaciones de arroz pilado de Centroamérica y de los Estados Unidos dentro del Contingente CAFTA no serán tomadas en consideración en la determinación de daño grave en la RPN. Esto por cuanto, conforme con la normativa indicada no se aplicará a dichos orígenes medidas de salvaguardia.

321. Por lo tanto, la presente investigación en los términos de dichas normas jurídicas abarca las importaciones de arroz pilado de los orígenes distintos a Centroamérica y de los Estados Unidos de América dentro del contingente CAFTA.

---

<sup>2</sup> Órgano de Apelación Estados Unidos/ Salvaguardia sobre el acero.

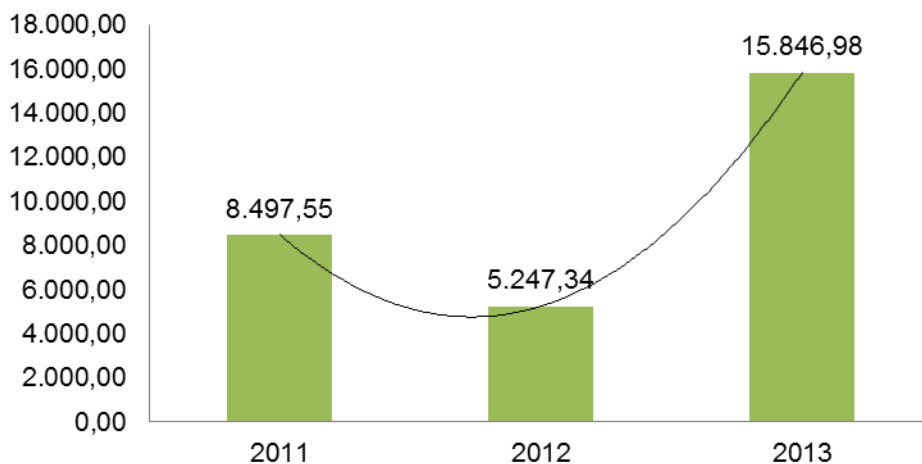
***Análisis de la tendencia de las importaciones del PrOI***

**Aumento de las importaciones en términos absolutos**

322. Tal y como se muestra en la siguiente gráfica, las importaciones de arroz pilado de terceros países en términos absolutos aumentaron de 8.497,55 toneladas en el 2011 a 15.846,98 toneladas en el 2013, lo que representa un incremento de 86,4% en total (de punta a punta). Agudizándose dicho incremento en el periodo más reciente (2012-2013) en un 201,97%, como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 1

**Costa Rica: Importaciones contempladas de arroz pilado en TM, en términos absolutos. Periodo anual 2011-2013**

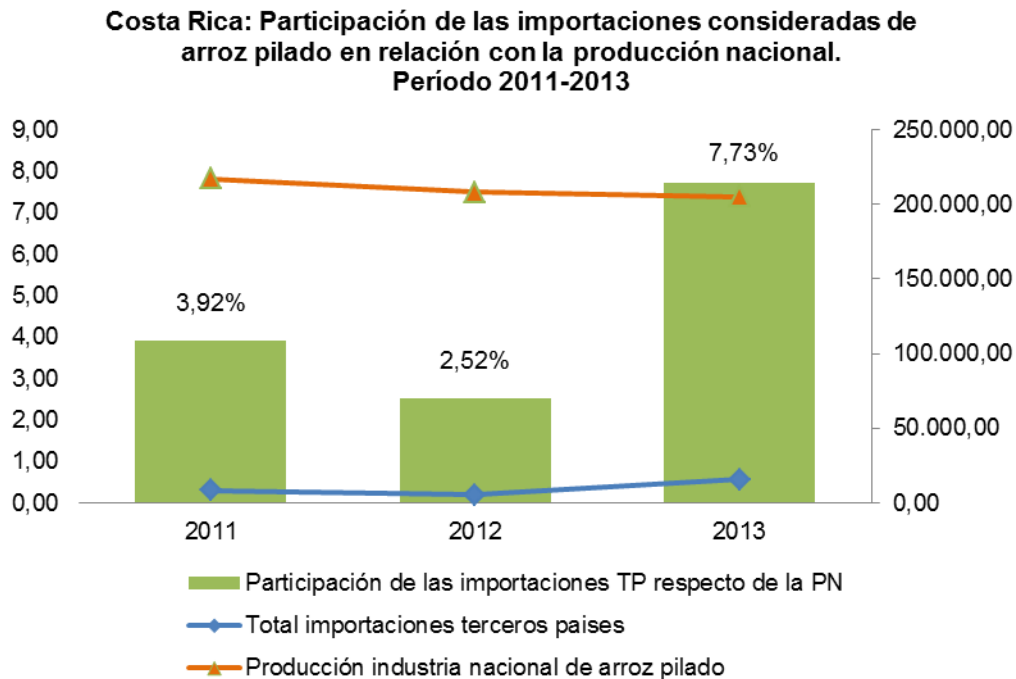


Fuente: DGA.

Aumento de las importaciones en relación con la producción nacional.

323. El siguiente gráfico representa la participación y aumento de las importaciones consideradas respecto de la producción nacional de arroz pilado en Costa Rica durante el período 2011-2013.

Gráfico 2



Fuente: DGA y ANINSA.

324. Se observa que el volumen de las importaciones consideradas del PrOI en relación con la producción nacional disminuye en el año 2012 en un

2,52%; sin embargo, para 2013 dichas importaciones experimentaron un incremento importante, representando un 7,73% de la producción nacional.

### ***Análisis de las tendencias intermedias***

325. Se procede analizar las tendencias intermedias de las importaciones consideradas a partir de cifras trimestrales.

Cuadro 1

### **Costa Rica: Comparación trimestral de las importaciones de arroz pilado provenientes de fuentes consideradas.**

**Período 2011-II trimestre 2014.**

<b>Período/año</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
<b>I trimestre</b>	1.592,26	708,87	2.194,24	4.879,56
<b>Variación interanual %</b>	N.A.	-55,48	209,54	122,38
<b>II trimestre</b>	2.424,61	1.179,37	2.038,70	4.363,91
<b>Variación interanual %</b>	N.A.	-51,36	72,86	114,05
<b>III trimestre</b>	3.950,37	1.263,83	4.685,73	N.D.
<b>Variación interanual %</b>	N.A.	-68,01	270,76	N.D.
<b>IV trimestre</b>	530,30	2.095,26	6.928,30	N.D.
<b>Variación interanual %</b>	N.A.	295,11	230,66	N.D.
<b>Total</b>	<b>8.497,54</b>	<b>5.247,33</b>	<b>15.846,97</b>	<b>N.D.</b>

Fuente: DGA.

Gráfico 3



Fuente: DGA.

326. Claramente se puede determinar una disminución importante en el volumen de las importaciones consideradas en el último trimestre del 2011 (al pasar de 3.950,37 TM en el tercer trimestre a 530,30 TM en el cuarto trimestre); para iniciar en el segundo trimestre del 2012 con una leve recuperación sostenida hasta el segundo trimestre del 2013; en el cual se inicia una fase de crecimiento acelerado, y alcanza su mayor nivel en el último trimestre del mismo año.

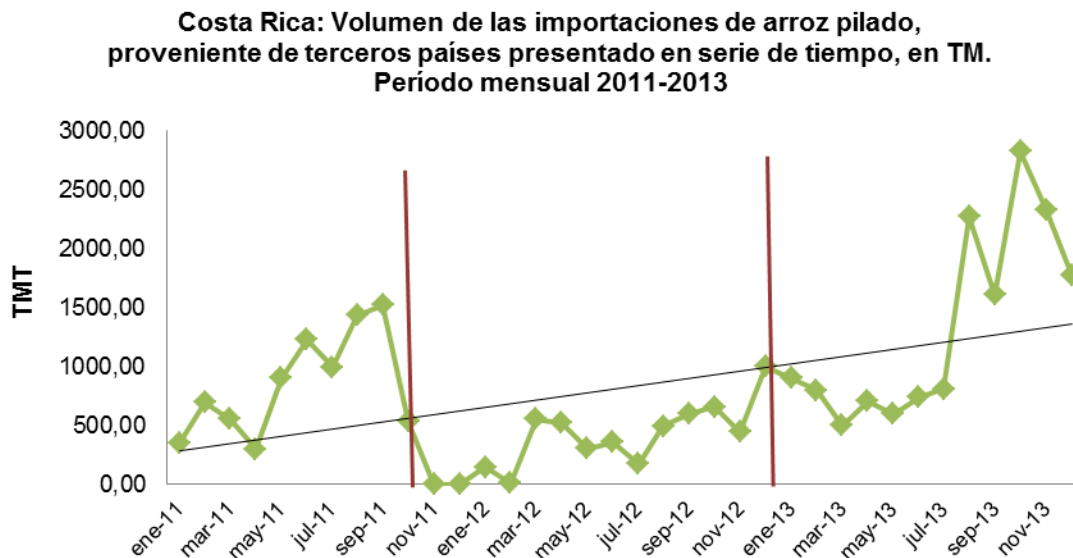
### ***Temporalidad en la disminución del volumen de las importaciones***

327. Tomando como base datos aportados por ANINSA (Folio 2018 del expediente N° 002-2013 versión pública, tomo V) y en estadísticas de importación de la DGA visibles en el expediente de marras, se logra comprobar que a partir del mes de octubre del 2011 el Ministerio de Salud ordena incorporar la nota técnica 50 relacionada con la verificación del artículo 5 Decreto Ejecutivo N° 30031-S “Reglamento para el Enriquecimiento del arroz”, a todas las posiciones arancelarias sobre arroz pilado importado, de la siguiente manera:

*“Artículo 5- Para autorizar el desalmacenaje de arroz pulido importado, el importador deberá demostrar en el certificado de conformidad del país de origen o certificado de análisis realizado en un laboratorio acreditado, que el producto cumple con la fortificación establecida en el presente reglamento, para cada partida de importaciones.*

*Para el arroz producido en el país se establecerá un sistema de control a nivel de producción“.*

Gráfico 4



Fuente: Ministerio de Hacienda y ANINSA

328. Con la finalidad de conocer el efecto de la reglamentación indicada sobre el aumento de las importaciones del PrOI, se procede a graficar las mismas; y dicha gráfica nos muestra que a partir del mes de noviembre del 2011 disminuyó el ingreso de dicho arroz, coincidiendo con la aplicación de la nota técnica 50 y la verificación del Decreto N° 30031-S, seguidamente se observa que a partir del mes de noviembre del 2012 vuelve el comportamiento creciente de dichas importaciones; lo cual se atribuye a que las empresas importadoras cumplen con lo ordenado en la nota técnica de cita.

329. Lo anterior evidencia que la disminución en el volumen de las importaciones consideradas de arroz pilado en el año 2012 fue temporal.

### **Conclusión del apartado**

330. Del análisis supra se determina que el aumento de las importaciones consideradas es **agudo** debido a que en el período más reciente (2012-2013) aumentó, en términos absolutos en un 201,97%, (en más de 10.500 toneladas métricas), y en relación con la producción nacional en un 7,73%. Es **súbito** ya que se produjo de un año a otro de manera imprevista; **importante** debido a que en el período en estudio aumentaron en total 7.349,43 toneladas métricas. Es lo bastante **reciente**, esto por cuanto el incremento significativo de las importaciones se da desde el último trimestre del 2012, observándose un aumento en la tasa de crecimiento de las mismas hasta el último trimestre del 2013. La información relativa al 2014 confirma que la importación de arroz de fuentes consideradas persiste.

331. Por tanto, lo anterior permite concluir que las importaciones del PrOI en Costa Rica han aumentado “en tal cantidad”, que pudieran causar o amenazar causar un daño grave a la RPN, tanto en términos absolutos como en relación con la producción nacional, en el sentido del artículo 2.1 del ASS y del párrafo 1.a) del artículo XIX del GATT de 1994.



## **VI. EVOLUCIÓN IMPREVISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y EFECTO DE LAS OBLIGACIONES, INCLUIDAS LAS CONCESIONES ARANCELARIAS EN EL MARCO DEL GATT DE 1994**

### ***Evolución imprevista de las circunstancias***

332. El Órgano de Solución de Diferencias de la OMC ha aclarado que el artículo XIX del GATT de 1994 y el ASS deben aplicarse de forma acumulativa, por lo que la evolución imprevista de las circunstancias es una condición cuya existencia debe ser demostrada como cuestión de hecho, para que una medida de salvaguardia pueda ser aplicada de conformidad con dicho artículo. Esta demostración debe realizarse antes de que se aplique la medida de salvaguardia y debe figurar en el informe publicado de la autoridad competente. La AI debe examinar en dicho informe la razón de que los factores allí mencionados, pueden considerarse "una evolución imprevista de las circunstancias" y de cómo dicha evolución tuvo como resultado el incremento de las importaciones causante del daño grave o amenaza de daño en cuestión.

333. De igual manera, la OMC por medio del Órgano de Apelación-Corea-Productos Lácteos- hace la aclaración de que "imprevisto" equivale a una evolución "inesperada", no a una evolución "impredecible". Esta interpretación enmarca todo el análisis de la evolución imprevista de las circunstancias, por lo tanto, los factores que deben examinarse son

aquellos que sean pertinentes para determinar si el incremento de las importaciones, la amenaza de daño grave y la relación causal entre otros, podía ser “inesperado”.

334. Por tanto, de conformidad con el artículo XIX del GATT de 1994, en el párrafo 1 a), el cual señala que las tendencias de las importaciones de los productos objeto de investigación deben ser el resultado de la evolución imprevista de las circunstancias, y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias contraídas por una parte contratante en virtud de este Acuerdo, el siguiente apartado desarrolla una serie de factores tanto internos como externos, que pueden explicar el aumento de las importaciones como una evolución imprevista de las circunstancias.

### Factores Nacionales

335. La coyuntura de Costa Rica entorno a la comercialización de arroz pilado, a lo largo de los años se ha visto influenciado por algunos factores nacionales tales como regulación de precios, imposición de aranceles, crisis alimentarias, entre los principales; dichos factores serán analizados para determinar el aporte en el aumento imprevisto de las importaciones.

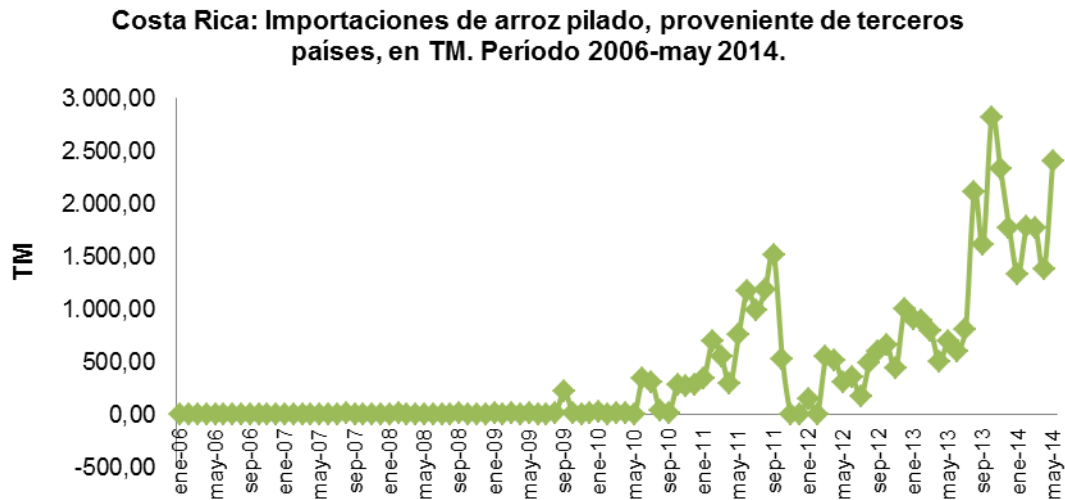
### *Regulación de Precios*

336. El Estado costarricense con el fin de fomentar la producción nacional de arroz, ha implementado a lo largo de décadas algunos mecanismos de intervención<sup>3</sup> en el sector arrocero, tales como la regulación de precios y un arancel a las importaciones.
337. La regulación de precios de bienes y servicios privados en Costa Rica se fundamenta en el artículo 5 de la Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, en condiciones de excepción y en forma temporal.
338. Previamente a la publicación de la Ley supra, existe antecedentes de la regulación del precio de arroz en Costa Rica; que data del año 1945, mediante el Decreto Ejecutivo N° 57 Ley de Defensa Económica, sin embargo, para efectos de este análisis se considera la evolución de las importaciones desde el año 2006.

---

<sup>3</sup> Intervenciones del Estado tomadas del documento “Actualización del análisis sobre el mecanismo actual para la estimación y determinación de las precios del arroz bajo el contexto de la cadena de comercialización” del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica, 2014.

Gráfico 5



Fuente: Ministerio de Hacienda.

339. En el gráfico anterior, se analiza la evolución de las importaciones de arroz pilado provenientes de terceros países desde el año 2006 y hasta el mes de mayo del 2014. Se observa que, desde enero del 2006 y hasta marzo del 2010 ingresaban a Costa Rica una cantidad muy reducida de toneladas métricas; es en este período (año 2006) que inicia el ingreso de un contingente de arroz pilado que está contemplado en el DR-CAFTA, con 5.250 toneladas y se incrementa en 250 toneladas de forma anual, hasta llegar al año 2025, cuando el volumen a importar será ilimitado.

340. A partir de agosto del 2010, la cantidad de arroz pilado importado inició un comportamiento creciente hasta el mes de octubre del 2011,

donde las importaciones se vieron afectadas por la verificación del Decreto sobre fortificación del arroz importado, lo que ocasionó que durante el 2012 la cantidad de TM importadas disminuyera sustancialmente en comparación con el año 2011. Sin embargo, en el último trimestre del 2012 se observa de nuevo el incremento en el volumen del PrOI hasta finales del 2013, el periodo más reciente del POI. Dicha situación coincide con el cumplimiento de la norma supra por parte de los importadores.

341. Lo anterior, demuestra que la política de regulación del precio del arroz no es un factor que haya incidido por si solo en el aumento de las importaciones consideradas; lo que nos obliga a analizar los factores que tuvieron como resultado dicho incremento.

#### *Disminución del precio internacional del arroz*

342. Antes del 2008 el mercado internacional del PrOI tenía un comportamiento relativamente estable. Sin embargo, en este año se empieza a percibir una crisis mundial caracterizada en primera instancia por altos precios de los hidrocarburos, que llevó a muchos países a producir bienes para sustituir los hidrocarburos de origen fósil con fuentes de origen vegetal (por ejemplo el biodiesel). Además, se da la presencia de factores climáticos adversos sobre todo en los principales países productores de commodities, el aumento de la demanda de alimentos de los países orientales, lo cual subió el costo de las diferentes actividades económicas,

generando una crisis alimentaria, con efectos en el incremento de precios internacionales de los alimentos, entre ellos del arroz.

343. Por lo anterior, el comportamiento del precio del arroz a nivel internacional no es la excepción a este fenómeno, de tal forma que en el 2008 se alcanzan precios máximos históricos, por ejemplo el índice IPO (construido por INFOARROZ) da cuenta de un aumento del 95% en el 2008.

344. Este aumento de precios y las diferentes políticas alimentarias internacionales (subsidios) estimuló la producción mundial de arroz en el 2009 y 2010, lo que provocó en el caso del arroz una disminución del precio internacional de alrededor del 20%, sin que estos precios llegaran a los niveles observados antes del 2008 en el escenario internacional. Circunstancia totalmente inesperada.

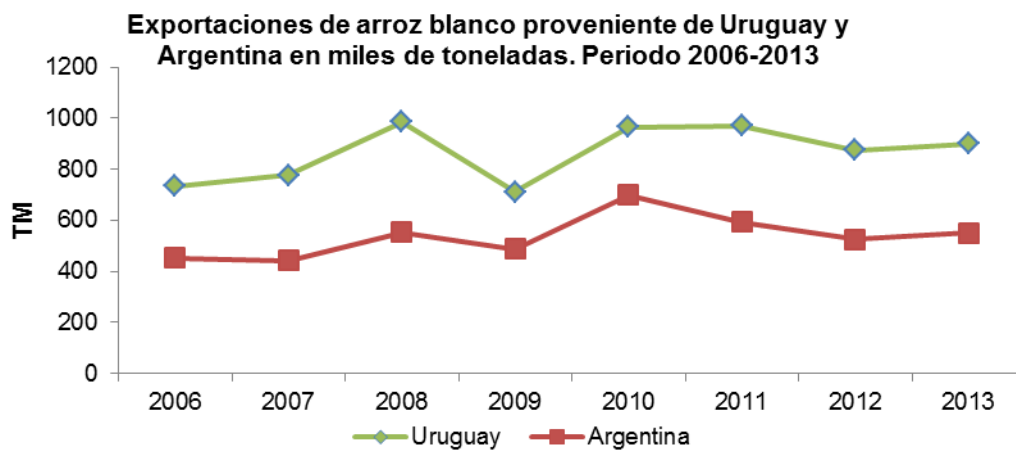
### Factores Internacionales

345. Dentro de los principales diez países exportadores de arroz pilado a nivel mundial se encuentra Uruguay y Argentina, los cuales dicho sea de paso, a partir del año 2010 se han convertido en grandes proveedores de arroz para Costa Rica. Por tanto, el presente apartado busca analizar el comportamiento de dichos países, identificando lo acontecido con sus niveles de exportaciones, precios, socios comerciales y otras variables.

346. Conforme la información visible en el expediente de marras, Uruguay destina aproximadamente un 6% de la producción nacional de arroz al consumo interno, el excedente (94%) es destinado a la exportación. En el caso de Argentina, el consumo per cápita anual es de aproximadamente 8 kilos, el excedente, al igual que en el caso de Uruguay, se destina a la exportación (45%). Para el periodo 2013/2014 se proyecta que dicho porcentaje se incremente a un 70% de la producción.

347. En cuanto a los niveles de exportaciones de estos países, el siguiente gráfico evidencia que para el periodo 2008-2009 las exportaciones presentan fluctuaciones producto de la crisis alimentaria. No obstante, en los dos últimos años analizados (2012-2013) se muestra un comportamiento estable.

Gráfico 6

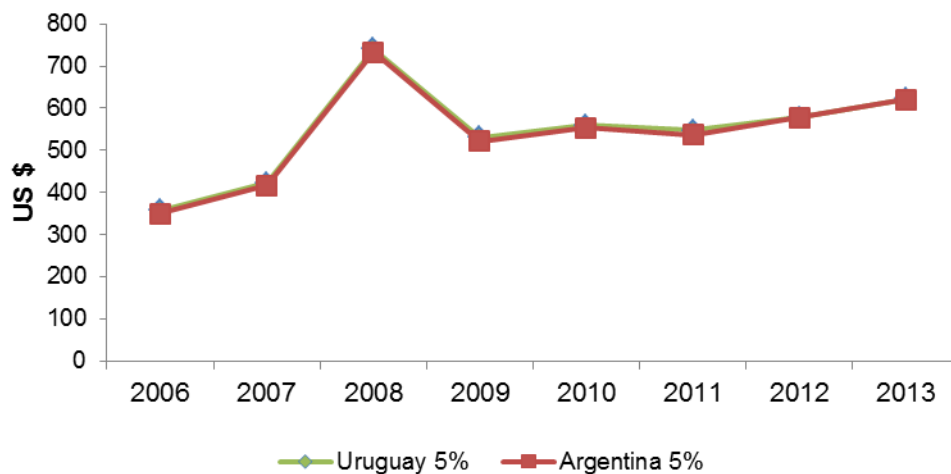


Fuente: Infoarroz

348. Cuando se analiza el comportamiento histórico de los precios de estos países, se observa que para el año 2008, los precios alcanzaron su máximo, esto debido a los efectos de la crisis alimentaria, la cual provocó que los precios de los granos se dispararan. No obstante, para el año 2009 estos disminuyen, y es a partir de este momento que se presenta una leve tendencia a la baja.

Gráfico 7

Uruguay y Argentina: Nivel de precios de .  
Periodo 2006-2013.



Fuente: Infoarroz.

349. Como se ha mencionado, fueron inminentes los efectos de la crisis alimentaria del 2008 en los niveles de exportación y precios del arroz, por lo que mundialmente se presentaron medidas concretas para ayudar a los países hacerle frente a los precios más altos de los productos alimenticios.



Algunas instituciones como FAO, Banco Mundial, Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), se unieron para desarrollar dichas medidas, tales como ayudar a los agricultores a impulsar la producción a través de un acceso mejorado a insumos importantes como las semillas y los fertilizantes, aliviar la situación de los grupos más vulnerables, es decir, los consumidores rurales y urbanos, a través de redes de seguridad, tales como comidas escolares y programas nutricionales, entre otros<sup>4</sup>.

350. Por otro lado, es importante analizar los socios comerciales de estos países en tema de exportaciones de arroz, los principales destinos de las exportaciones de Uruguay para 2013 fueron Brasil, Perú, Irak e Irán, según datos de la Asociación de Cultivadores de Arroz del Uruguay. Por su parte, las exportaciones de Argentina tienen como principales destinos: Brasil, Chile, Iraq, Senegal e Irán.

351. Se puede concluir que los niveles de exportaciones y precios del arroz proveniente de Uruguay y Argentina se han mantenido estables -con la excepción de los efectos de la crisis alimentaria- no obstante, los principales países compradores de este arroz (países asiáticos y los países de América del Sur) han variado su composición de compras, por lo que Uruguay y Argentina se han visto obligados a buscar otros mercados, lo cual puede explicar el aumento en los niveles de importaciones de arroz

---

<sup>4</sup> <http://www.cinu.org.mx/especiales/2008/crisisalimentaria/>

provenientes de estos países en Costa Rica. Por tanto, es importante analizar la situación particular de los países asiáticos y de América de Sur, así como de un nuevo actor que toma fuerza como lo es África, con el fin de definir las razones por las cuales han disminuido las compras de arroz de Uruguay y Argentina.

✓ Países Asiáticos

352. Uno de los principales mercados compradores de arroz a nivel mundial son los países asiáticos, los cuales han presentado un incremento en los niveles de consumo. Dentro de los países asiáticos que compran arroz pilado se encuentran Vietnam, Irak e Irán principalmente, los cuales compran a la India, Tailandia, EE.UU, Uruguay y Argentina. No obstante, en los últimos años se ha presentado un aumento en las compras de arroz proveniente de Tailandia y Vietnam; y por el contrario una disminución de la demanda de arroz de Uruguay y Argentina.

353. Es importante señalar que para el periodo 2012-2013, Tailandia y Vietnam incrementaron sus exportaciones de arroz a éstos países asiáticos, desplazando a la India como principal exportador debido a una serie de situaciones que se detallan a continuación.

354. En primer lugar se analizará el caso de Tailandia, donde las exportaciones de arroz desde el inicio del año 2011 a febrero de 2013 han

llegado a casi 520.000 toneladas, 12,5% por encima de las 460.000 TM exportadas en el mismo período del año pasado, según informó la Asociación de Exportadores de Arroz de Tailandia (TRA).

355. Una de las variables que pesan en la decisión de compra de arroz tailandés, se debe a su bajo precio. El arroz tailandés se cotizó en enero 2013 alrededor de US \$150 más bajo por tonelada que el de otros orígenes asiáticos. La razón detrás de esto, se debe a que parte del arroz de Tailandia fue acumulado bajo el programa de hipotecas<sup>5</sup>, lo que forzó al gobierno a ejecutar un plan para liberar las existencias, afectando finalmente los precios del arroz.

356. En mayo 2013, el arroz de Tailandia fue el que se cotizó más bajo en una licitación de Irak para comprar un mínimo de 30.000 toneladas de arroz que se cerró el 19 de mayo de 2013. Según fuentes comerciales, el arroz tailandés se cotizó en \$545,59 (incluye costo y flete libre descarga) por tonelada.

357. El arroz de EE.UU. y Uruguay se ofreció a alrededor de US \$200 por encima del arroz de Tailandia, mientras que la oferta más baja para el arroz Argentina fue de \$689,0 por tonelada (costo y flete libre descarga) por 30.000 toneladas, según datos de Oryza.

---

<sup>5</sup> Programa del gobierno de Tailandia a través del cual compra el arroz con cáscara a los agricultores a precios por encima de los del mercado; con la finalidad de fomentar la producción del grano.

358. De acuerdo con la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO), se esperaba que las existencias de arroz tailandés blanco grano largo en el final de temporada de 2013 se dispararan a un récord de 18,2 millones de toneladas, 40% por encima de los 13 millones de toneladas de 2012 y más de tres veces el promedio de las existencias finales (alrededor de 5,4 millones de toneladas) durante el período 2008-2010 (Oryza.com).

359. En el caso de Vietnam, para marzo del 2013 la Asociación de Alimentos de Vietnam (VFA) elimina el precio mínimo de exportación (MEP) para el arroz quebrado 5% de alta calidad, y deja a las empresas decidir sobre las diferencias de precios de otros grados, según información de Oryza<sup>6</sup>.

360. El precio promedio de exportación del arroz en Vietnam bajó un 7% desde marzo de 2012, debido al aumento de los suministros de la temporada de cosecha en curso. Los comerciantes locales dicen que la abolición del MEP para el arroz quebrado 5% provocará una nueva caída en los precios del arroz y podría ayudar a impulsar las exportaciones de arroz del país.

---

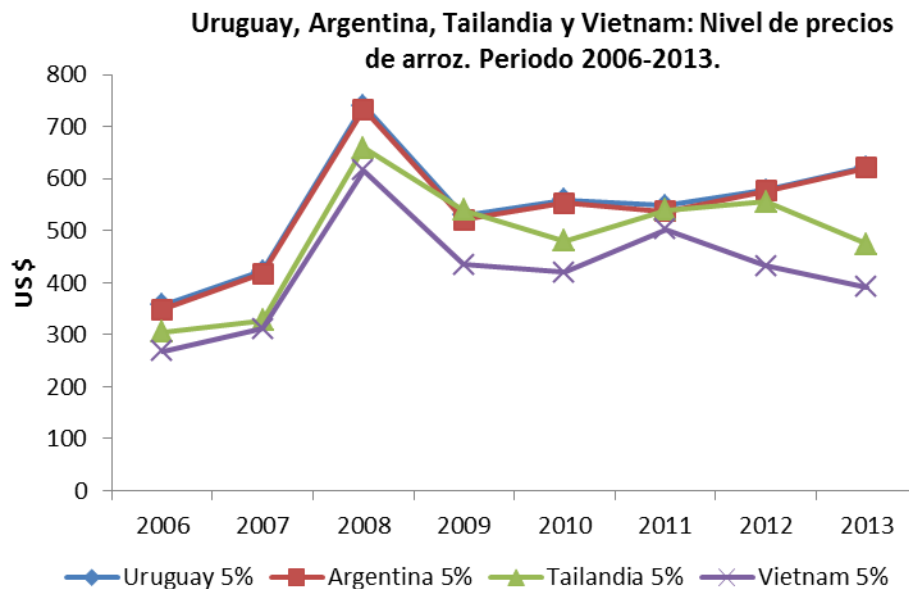
6

<http://www.arroz.com/search/node/La%20Asociaci%C3%B3n%20de%20Alimentos%20de%20Vietnam%20%28VFA%29%20elimina%20el%20precio%20m%C3%ADnimo%20de%20exportaci%C3%B3n%20MEP%29> consultado el 20 de mayo del 2014).

361. Para 2013, el arroz quebrado de Vietnam (5%) se cotizó en alrededor de US \$395 por tonelada (FOB), significativamente más bajo que los grados de arroz comparables procedentes de Tailandia (cotizado en torno a US \$550 por tonelada), la India (cotizado en torno a US \$445 por tonelada), Pakistán (cotizado en torno a \$430 por tonelada) y EE.UU. (cotizado en torno a \$635 por tonelada), según fuentes de Oryza.
362. Por tanto, se puede concluir que pese a que el arroz proveniente de Uruguay y Argentina supera en calidad al arroz de Tailandia y Vietnam, desde 2013 la brecha de precios entre los primeros y los asiáticos se ha hecho más amplia. Los arroces asiáticos valen, según el negocio, unos US\$ 160 por tonelada menos que los que comercializados por Uruguay y Argentina. La causa de esto, como se ha mencionado es que en algunas naciones del continente asiático aplicaron una política muy fuerte de subsidios, lo que incrementó la cantidad de arroz de ese origen en el mercado internacional, según información suministrada por Alberto Crosa presidente de la Gremial de Molinos Arroceros para el Diario El País Uruguay.
363. En resumen, el gráfico No. 8 muestra el comportamiento de los precios de arroz provenientes de Uruguay, Argentina, Tailandia y Vietnam, donde se puede observar que para los dos últimos años se presenta una clara tendencia a la baja en los precios del arroz de países asiáticos, por lo

que la brecha entre estos y los precios del arroz de Uruguay y Argentina crece.

Gráfico 8



Fuente: Infoarroz

✓ América del Sur

364. Al panorama poco alentador en Asia para el arroz de Uruguay y Argentina supra, se agrava cuando Brasil su principal comprador tiene por objetivo lograr la autosuficiencia. Para lo cual ha aumentado, para el año

2013, su producción local de arroz, llegando incluso a exportar a Asia parte de esta producción.

365. Para octubre 2013, Irak estaba aceptando arroz de Brasil, según información suministrada por autoridades iraquíes a Oryza. Antes de esta consideración, el arroz de Brasil no era elegible debido a la gran variedad de arroz de la nación y la diferencia de estándares. No obstante, en noviembre de 2013 Irak compró alrededor de 60.000 toneladas de arroz de Brasil y Uruguay en licitaciones realizadas en octubre 2013 y 30.000 toneladas de arroz de grano largo.

366. Fuentes comerciales dijeron que el gobierno iraquí compró arroz de Brasil por alrededor de US \$693,47 por tonelada CIF free out (ciffo) y arroz de Uruguay por alrededor de \$715 por tonelada ciffo (información disponible en <http://www.arroz.com/content/irak-compra-60.000-toneladas-de-arroz-de-brasil-y-uruguay>, consultada el 20 de mayo del 2014).

367. Por tanto, el cuadro No. 2 evidencia el aumento de las exportaciones provenientes de Brasil, quien en 2006 exportaba 242 mil toneladas, y para el año 2013 alcanzó las 950 mil toneladas de arroz blanco.

Cuadro 2

**Brasil: Exportaciones de arroz blanco en miles de TM. Periodo 2006-2013.**

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Exportaciones</b>	242	550	569	502	1	953	700	950

Fuente: Infoarroz

368. Por otro lado, Perú ha aumentado su producción, por lo que reduce las compras de arroz importado, al apostar por la autosuficiencia. En la zafra 2013/14 la superficie alcanzaría las 175 mil hectáreas, entre otras razones por tener prácticamente asegurado el abastecimiento de agua para el riego del cultivo. La superficie sembrada en la zafra 2012/13 fue de 173 mil hectáreas (5% inferior a la zafra 2011/12), con una producción de 1,3 millones de toneladas (Salgado, 2014).

369. Conforme a lo anterior, esta AI constata que los factores externos analizados supra (aumento en la producción y exportación de arroz por parte de Tailandia y Vietnam a bajos precios, autosuficiencia de Brasil y aumento en la producción en Perú) explican el aumento inesperado, en Costa Rica, sobre el volumen de las importaciones consideradas de arroz pilado en el POI, principalmente en el periodo más reciente (2012-2013); esto por cuanto se pudo observar que dichos factores han obligado a Uruguay y Argentina a buscar nuevos mercados de compra de arroz pilado.



370. Muestra de ello es que para el 2012 Costa Rica importó de Uruguay 1.320,0 TM; en el año 2013 se incrementa dicho volumen, ya que alcanza las 6.680,0 TM. Por su parte Argentina exporta a Costa Rica, en el año 2012, 2.939,0 TM, y para el 2013, 8.468,0 TM.

✓ África

371. En los últimos años, los países africanos han tomado fuerza como productores de arroz, aunque este arroz todavía no está a los altos estándares de la demanda, presenta una alta productividad y resistencia, lo cual se refleja en un aumento en la producción de este continente y demuestra el potencial de esta región.

372. Según datos de Oryza, el arroz producido en África es un grano resistente que se adapta a las condiciones locales, y resulta muy apropiado para las altiplanicies y las tierras áridas, que representan alrededor del 70% de los arrozales de África, lo cual representa un alto potencial en cuanto a área sembrada.

373. Por las condiciones socioeconómicas de esta región y el tamaño de su población, el consumo de arroz representa un porcentaje atractivo para países productores de este grano, no obstante, con el pasar del tiempo África aumenta el porcentaje de consumo de arroz nacional y disminuye el importado, es decir su producción es de autoconsumo.

374. Según datos de FAO, después de concluir el III Congreso Africano del Arroz, se acordó "estimular asociaciones nacionales, regionales y mundiales para (ayudar a) desarrollar el sector del arroz en África". Por tanto, los países africanos están apostando por la producción nacional de este grano, en donde se espera un aumento del 2% de la producción respecto al año pasado, lo que busca reducir la dependencia de las importaciones.

375. Por lo tanto, se concluye que los factores externos anteriormente detallados se consideran una evolución imprevista de las circunstancias; y dicha evolución tiene como resultado el aumento de las importaciones consideradas causantes de la amenaza de daño en la RPN.

### ***Efecto de las obligaciones contraídas por Costa Rica***

376. Este apartado busca identificar aquellas obligaciones contraídas por Costa Rica bajo el GATT de 1994, con el fin de identificar si las razones del aumento de las importaciones se deben a circunstancias imprevistas – anteriormente analizadas- o bien se deben a compromisos ya adquiridos.

377. Respecto a las obligaciones contraídas bajo el GATT de 1994, en el asunto Argentina-Calzado, el Órgano de Apelación define el significado de la expresión “como consecuencia... y por efecto de las obligaciones,

incluidas las concesiones arancelarias, contraídas por un Miembro en virtud del presente Acuerdo”, en los siguientes términos:

*[...]”, estimamos que esta frase significa solamente que debe demostrarse, como cuestión de hecho, que el Miembro importador ha contraído obligaciones, incluidas concesiones arancelarias, en virtud del GATT de 1994. A este respecto, observamos que las listas anexas al GATT de 1994 han pasado a formar parte de la Parte I de dicho Acuerdo, en virtud del párrafo 7 del artículo II del GATT de 1994. Por consiguiente, cualquier concesión o compromiso consignado en la lista de un Miembro está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo II del GATT de 1994”.*

378. En el caso de Costa Rica, con vista en su lista de compromisos arancelarios consolidados, actualmente se presenta una concesión arancelaria de un 35% ad valorem sobre el “arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado” (arroz pilado) comprendido en subpartida arancelaria 1006.30., producto objeto de esta investigación.

### **Conclusión del apartado**

379. Se concluye que el aumento de las importaciones consideradas fue como **resultado de la evolución imprevista de las circunstancias** y por

efecto de las obligaciones contraídas por Costa Rica en el marco del GATT de 1994 en arroz pilado, conforme a las listas de compromisos de Costa Rica anexas al GATT de 1994.

## **VII. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE**

380. Conforme el artículo 4.1.a) se entiende por daño grave un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional. Por otro lado, el artículo 4.1.b) señala que se entenderá por "amenaza de daño grave" la clara inminencia de un daño grave, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

381. Conforme lo establece el artículo 4.2.a) para determinar si el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar daño grave a una rama de producción nacional, la AI debe evaluar todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de la RPN.

### ***Determinación de daño grave***

382. Con la finalidad de llegar a una determinación final de la existencia de daño grave en la RPN de arroz pilado, esta AI ha evaluado todos los factores objetivos y cuantificables pertinentes que influyen en la situación de los productores del producto en cuestión en los términos del artículo 4 2a) del ASS. Es importante señalar que para dichos efectos la RPN conforme al artículo 41c) está compuesta por las empresas CACSA y COPELIBERIA, cuya producción conjunta de productos similares constituye una proporción importante de la producción nacional de arroz pilado, tal y como se estableció en la resolución de apertura de esta investigación.

### **Análisis de Factores económicos de la RPN**

✓ Cambios en el nivel de las ventas

383. A partir de los datos presentados por ANINSA y verificados por la AI contra facturas y reportes de ventas de los sistemas contables, se analizó el comportamiento de las ventas de arroz pilado en millones de colones por parte de las empresas que conforman RPN. Con esta información se construye el siguiente cuadro.

Cuadro 3

**Costa Rica: Ventas de arroz pilado de la RPN, en millones de colones. Período 2011-2013.**

Variable /Año	2011	2012	2013	2011-2013
<b>Ventas en millones de colones</b>	48.117,94	41.978,34	44.292,90	
<b>Variación relativa</b>		-12,76%	5,51%	-7,95%

Fuente: ANINSA.

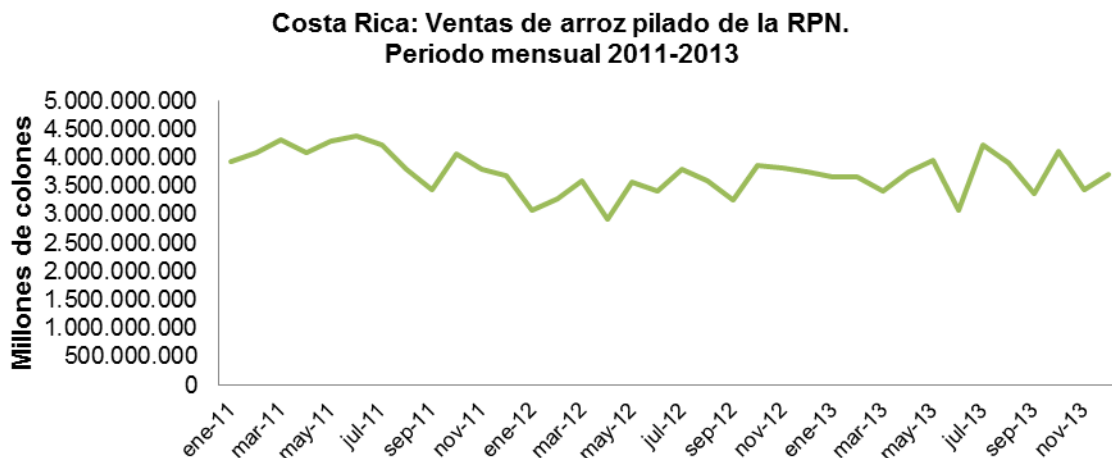
384. Del cuadro anterior, se observa que durante el POI se presentó una caída de las ventas de 12,76% en el 2012 con respecto al 2011; sin embargo en el 2013 se presenta una mejoría en el nivel de las ventas de 5,51%, sin alcanzar el nivel de las ventas presentado en el 2011, de esta manera se visualiza una disminución en 7,95% para todo el período.

385. Conforme señala la RPN, la caída de las ventas del 2012, considerando la disminución en las importaciones del PrOI, se debe a que la RPN se vio obligada a otorgar una cantidad de descuentos en el mercado, el cual estaba sumamente distorsionado por las importaciones. En el 2013 se recupera en primera instancia a que a partir del año 2013, la RPN aumentó su nivel de ventas al canal de detallista, que a pesar de que posee un costo aunado al del arroz, permite aumentar el ingreso. Por otro lado, la implementación del Decreto Ejecutivo N° 37699-MEIC, publicado el 15 de mayo del 2013 (el cual regula todas las calidades de arroz pilado en

el mercado costarricense) también les permitió mejorar el ingreso, pero no de forma real.

386. Ahora bien, con vista en el comportamiento de la variable ventas en millones de colones, conforme la gráfica infra, se puede determinar que la recuperación de dicha variable concuerda con la implementación de la regulación de todas las calidades de arroz pilado en Costa Rica (mayo del 2013).

Gráfico 9



Fuente: ANINSA

387. No obstante lo anterior, es pertinente señalar que la regulación de precios es un acto temporal, y a pesar de que mejoró el ingreso de la RPN,

las demás variables afectadas no se recuperan, tal y como se indicó en la resolución 38-2014 de marras.

✓ Cambio en el nivel de la producción

388. Para analizar el comportamiento de la producción de la RPN se utiliza los datos de las ventas en volumen (TM) de arroz pilado en Costa Rica, ya que según argumenta la industria:

*“La producción mensual de arroz pilado corresponde a las ventas que se realizan en el mismo mes. Conviene indicar que los inventarios de arroz se mantienen en arroz granza y por consiguiente no se almacena arroz pilado, de forma que la producción se despacha a los puntos de venta conforme la misma es realizada.”*

389. De esta manera, se estará analizando como variable producción los datos de ventas en volumen de la RPN para el período objeto de investigación.

390. Del análisis de dichos datos, se observa que la producción de la RPN, medida en toneladas métricas, ha venido presentando un comportamiento decreciente, mostrando una disminución en el año 2012 de



7,45% en relación con el año 2011, mientras que para el año 2013 se presenta un decrecimiento de 0,67% en relación con el año 2012, según se puede visualizar en el cuadro siguiente.

Cuadro 4

**Costa Rica: Producción de arroz pilado de la RPN, en TM.**

**Período 2011-2013**

Variable / Años	2011	2012	2013	2011-2013
<b>Producción de la RPN (TM)</b>	76.873	71.149	70.674	
<b>Variación relativa</b>		-7,45%	-0,67%	-8,06%

Fuente: ANINSA.

391. Por tanto, se evidencia que la producción de la RPN experimentó un decrecimiento de 8,06%, para todo el período 2011-2013, debido a que pasa de producir 76.873 TM en el año 2011 a 70.674 TM en el año 2013.

392. En los argumentos adicionales escritos la empresa MERCASA señala que conforme al “Informe Estadístico de Conarroz”, el área sembrada de arroz en granza disminuyó un 23%; y que sería pensar que ante una reducción tan drástica la situación de la RPN se afectará; sin embargo se queda en simple argumento; ya que no se demuestra con material probatorio y un análisis detallado y objetivo el efecto en la producción de arroz pilado.

393. Señala además que dicho informe indica que la producción se redujo en un 23% y los motivos dados por CONARROZ en el mismo informe, fueron la disminución del área sembrada y el estancamiento de los rendimientos en la mayoría de las arroceras del país. Sin embargo, no aclara a que producción se refiere a la de granza o la de pilado. Con vista en el informe indicado por la empresa MERCASA, (el cual se incorpora al expediente en este acto por la AI, ya que a pesar de que la empresa fundamenta su argumento con base en el informe no lo incorpora) no se logra comprobar que dicho argumento se refiere a la disminución del PrOI; pues en el mismo se habla de la reducción de granza. Aun así, la empresa no demuestra técnica y objetivamente, que la disminución de la producción de granza se debe a la reducción del área sembrada de granza; y el porcentaje de granza nacional e importada que procesa la RPN; para poder observar el efecto de la reiterada reducción del área sembrada; en la producción de producto objeto de esta investigación (PrOI). No se ofrece una prueba fundamentada que desvirtúe el hallazgo de la AI.

✓ Participación del mercado

394. Para analizar los cambios en la participación en el mercado, se realizó una aproximación del consumo aparente, y a partir de esta variable, se analizaron cuáles fueron los cambios en su composición.

395. Ahora bien, a partir de esta variable se determinó la participación relativa de la RPN y los importadores del PrOI; es así como en el siguiente cuadro, se observan los cambios marginales en la composición del consumo aparente de arroz pilado, el cual está conformado por la producción nacional (que incluye arroz pilado de origen nacional e importado) y las importaciones del PrOI.

Cuadro 5

**Costa Rica: Participación relativa de las importaciones y la producción nacional en el consumo aparente. Período 2011-2013**

Variable/ Años	2011	2012	2013
<b>Consumo Aparente (TM)</b>	235.160,60	223.178,06	236.466,82
<b>Producción Nacional del producto similar</b>	92,29%	93,34%	86,69%
<b>Importaciones consideradas del PrOI</b>	3,61%	2,35%	6,70%

Fuente: ANINSA y Ministerio de Hacienda.

396. Se determinó que la participación de las importaciones dentro del mercado nacional de arroz pilado, ha presentado un comportamiento creciente para el periodo de análisis. Para el año 2011 la participación de las importaciones cierra en 3,61%; en el 2012 presenta una disminución marginal (2,35%), explicado por la implementación del Decreto de Fortificación indicado líneas atrás. No obstante, para el año 2013 dicha participación representa un 6,70%.

397. Por otro lado, se observa una reducción de la producción nacional del producto similar pasando de 92,29% en el 2011 a un 86,69% para el 2013. En el 2012 se muestra una mejoría marginal de la participación de la producción nacional con respecto a las importaciones, explicada por los fenómenos antes indicados.

398. Por tanto, se puede concluir que las importaciones han ganado participación durante el periodo de análisis.

399. La empresa MERCASA, en este apartado señala que si se analizará la totalidad de las industrias de arroz pilado, se apreciaría claramente que la situación de ventas y utilidades se incrementó; por lo tanto; considera que la desmejora de estas dos empresas no se debe al aumento de las importaciones del PrOI. Sin embargo este argumento se queda en simple conjetura; ya que no aporta material probatorio que pruebe su dicho (por ser su argumento le corresponde la carga de la prueba).

✓ Inventarios

400. Tal y como se mencionó líneas atrás, conforme la RPN, al corresponder la producción mensual de arroz pilado a las ventas que se realizan en el mismo mes, los inventarios de la misma se mantienen en arroz en granza, por tanto no se almacena arroz pilado; sin embargo

conforme con la información aportada por los cuestionarios y las visitas de verificación de la AI, se logró determinar la presencia de existencias de arroz pilado, tal y como se indica en la tabla siguiente.

Cuadro 6

**Costa Rica: Inventarios (RPN). Período 2011-2013**

Inventarios	2011	2012	2013	2011-2013
<b>Inventarios de producto terminado</b>	24.017	23.735	23.410	
<b>Variación relativa</b>		-1,17%	-1,37%	-2,52%

Fuente: ANINSA.

401. Durante el período 2011-2013, la RPN presentó una disminución para todo el período de 2,52%, lo cual demuestra que no existe acumulación de inventarios del producto similar.
402. Si bien, la industria nacional indicó no manejar niveles de inventario de producto terminado, este argumento no concuerda con la información presentada.
403. No obstante, producto de la visita se constata que los inventarios que se poseen se deben principalmente a los tiempos del ciclo del arroz, ya que desde la compra del arroz granza a los productos, el producto requiere de 2 a 3 meses de maduración. Adicionalmente, cuando una industria no posee

distribución dentro de su proceso de producción, se requiere operar bajo una logística, la cual le suma tiempo.

✓ Empleo y salarios

404. A partir de la información recabada del proceso de verificación de la RPN, se elaboró el siguiente cuadro, donde se muestra el comportamiento del empleo.

Cuadro 7

**Costa Rica: Empleo de la RPN. Período 2011-2013**

	2011	2012	2013	2011-2013
<b>Empleo RPN</b>	352	454	470	
<b>Variación relativa</b>		28,98%	3,52%	33,52%

Fuente: ANINSA.

405. Se determina, que el empleo de la RPN durante el POI ha tenido un incremento de 33,52%, debido a que para el año 2011 el número de empleados era de 352 y para 2013 cerró en 454 empleados.

406. Por otra parte, para determinar el comportamiento de los salarios se procedió a estimar el salario real para el total de los salarios pagados por la RPN en el POI, para lo cual se eliminó el efecto inflación, y se obtuvo un

monto anual y su variación porcentual. Dicha estimación se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 8

**Costa Rica: Salario real de la RNP variaciones porcentuales en colones. Período 2011-2013.**

Año/Rubro	2011	2012	2013	2011-2013
<b>Salarios</b>	2.697.565.938,95	3.126.749.134,44	3.422.379.818,64	
<b>Salarios Real</b>	56.910.673.817,57	68.719.761.196,48	92.999.451.593,48	
<b>Variación</b>		20,75%	35,33%	63,41%

Fuente: ANINSA.

407. Se determina que los salarios de la RNP presentan una tendencia creciente en todo el POI, donde el aumento más pronunciado se presentó en el año 2013, con un incremento del 35,33%, sin embargo para ese mismo año la cantidad de personal subió en un 3,59%, lo cual en las visitas de verificación se nos indicó que el aumento en el monto obedeció a la contratación de personal especializado.

✓ Capacidad Instalada

408. La capacidad instalada se define como la cantidad máxima de producción que puede obtenerse de las plantas, equipos, recurso humano de una empresa por unidad de tiempo, bajo condiciones tecnológicas dadas.

409. Para el análisis de esta variable, se obtuvo la capacidad instalada según empresa de la RPN, para el equipo y maquinaria (medida como la cantidad máxima anual que puede producir cada empresa en TM) y de mano de obra directa (cuantificado mediante el total máximo de horas al año que cada empresa puede destinar a la producción de arroz pilado), con el fin de analizar el comportamiento en el uso de ambas variables.

410. A partir de la información proporcionada por las empresas que forman parte de la RPN, se procedió a estimar el uso anual de la capacidad instalada de la maquinaria y equipo, así como del recurso humano de manera anual, para lo cual se realizó el siguiente proceso:

- *Se obtuvo la capacidad instalada total de la RPN, para lo cual se sumó la capacidad mensual de procesamiento de arroz pilado en TM de toda la RPN, de esta manera se obtuvo la capacidad total de la maquinaria y equipo. Para obtener la capacidad total de la RPN en recurso humano, se sumó la capacidad mensual en número de empleados que reportaron las empresas de la RPN.*
- *Posteriormente, se estimó la utilización de la maquinaria en TM y del recurso humano en número de empleados, para cada empresa de manera mensual, a partir de los porcentajes de utilización reportados por las compañías y aplicados a la capacidad instalada de cada una.*
- *Después, se sumó de manera mensual el uso de la capacidad instalada en valores absolutos (TM y números de empleado) de las empresas que*



forman la RPN, y se dividió por el valor de la capacidad instalada total por mes de la RPN.

- De esta manera se obtuvo un porcentaje de uso de capacidad instalada para la RPN por mes según variable (Maquinaria y equipo, y recurso humano) y se estimó la media de forma anual, cuyos datos se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 9

**Costa Rica: Uso de la capacidad instalada de la RPN.**

**Período 2011-2013**

Variable	2011	2012	2013
<b>Maquinaria y Equipo</b>	59%	54%	49%
<b>Mano de Obra Directa</b>	78%	82%	91%

Fuente: ANINSA.

411. El análisis arroja una disminución en el uso del “equipo y maquinaria” en todo el POI, pasando de un 59% en el 2011 a un 54% en el 2012 y para el 2013 alcanzó un 49%, siendo la caída más pronunciada.
412. En el caso de la utilización de “mano de obra directa”, se presenta un incremento en todo el POI.
413. Producto de la verificación in situ, se determina que el incremento en el nivel de empleados de mano de obra directa, se debe a una estrategia de

ventas para introducir el producto en grandes cadenas comerciales a finales del año 2013, por lo que se presentó un aumento de puestos dedicados a las ventas, específicamente en el área de mercadeo, diseño, agentes e impulsores.

✓ Productividad

414. La variable "productividad" fue estimada como la razón "producción (ventas) entre la mano de obra directa", y se calculó a partir de los datos de ventas (en TM) y el número de empleados totales suministrados por la RPN. El comportamiento de esta variable se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 10

**Costa Rica: Productividad por empleado de la RPN de arroz pilado en TM.**

**Período 2011-2013**

<b>Año/ Rubro</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
<b>Producción RPN (TM)</b>	76.872,63	71.149,00	70.673,92
<b>Cantidad de Empleados</b>	352	454	470
<b>Productividad (TM/empleado)</b>	<b>218,39</b>	<b>156,71</b>	<b>150,37</b>

Fuente: ANINSA.

415. Por tanto se concluye que la productividad de la RPN disminuyó de modo constante durante el período objeto de investigación, pasando de

218,39 TM/empleado en el año 2011 a 150,37 TM/empleado en el año 2013. Esto se debe a un aumento de la cantidad del recurso humano y una disminución en la producción de arroz pilado en TM.

✓ Estados de pérdidas y ganancias

416. Es importante señalar que la información aportada por la RPN contenía información de todos los productos que comercializan la industria y no solo lo referente al arroz pilado; razón por la cual en las visitas de verificación se solicitó la información desagregada a las empresas que conforman la RPN, obteniendo únicamente el informe sobre Pérdidas y Ganancias.

417. Los datos trabajados en este apartado, se basan en el supuesto de que el nivel de ventas aportado (visible en el expediente) coincide relativamente con el nivel de ingresos que se muestran en el estado de Pérdidas y Ganancias, por lo que se asume que la diferencia (la cual ronda entre el 5% y 7%) se debe a subproductos, tales como puntilla, semolina, entre otros.

418. El estado de Pérdidas y Ganancias, muestra la utilidad que las empresas de la RPN obtuvieron durante el período objeto de investigación.

419. El año 2011, se caracterizó por presentar un nivel de ingreso de 54.137 millones de colones, con un costo total aproximado de 51.157

millones de colones, lo que causó una utilidad bruta positiva de 2.979 millones de colones, esto muestra una condición positiva para la RPN en ese año.

420. Para el año 2012, la RPN presenta una utilidad bruta de 346 millones de colones, debido a una disminución en el ingreso de -21,02% y del costo total en -17,09% con respecto al año anterior, esta situación ocasionó que se reportara una utilidad menor ya que la disminución en ventas netas fue mayor que los costos totales. Según lo indicado líneas atrás, la RPN justifica la disminución de ventas, a pesar de la disminución de las importaciones consideradas, en la ofertas y descuentos que se vieron obligados a realizar, debido al precio no competitivo establecido por las importaciones consideradas.

421. Durante el año 2013, se presentó ventas netas por 46.139 millones de colones y un costo total por 44.277 millones de colones, lo que se tradujo en una utilidad bruta de 1.861 millones de colones, lo que refleja una mejora en la situación de la RPN durante el año 2013, sin embargo, no alcanza los nivel del 2011. El repunte marginal de las ventas para este año, la industria nacional lo justifica, en la regulación de todas las calidades de arroz pilado establecido por el MEIC.

Cuadro 11

**Costa Rica. Estado de Pérdidas y Ganancias de la RPN, en colones.  
Período 2011-2013**

	2011	2012	2013
<b>COSTO</b>	51.157.815.323,00	42.413.626.038,15	44.277.514.085,46
<b>INGRESO</b>	54.137.568.328,99	42.759.681.740,62	46.139.279.378,59
<b>UTILIDAD</b>	2.979.753.005,99	346.055.702,47	1.861.765.293,13

Fuente: ANINSA.

422. Se puede observar que las ventas netas de la RPN del año 2011 al 2013 han tenido un descenso de 14,77%, de igual manera los costos totales también han disminuido en un 13,45%.

423. Por lo anterior, dada la baja en el nivel de las ventas netas, se aprecia un descenso en la utilidad bruta de la RPN para todo el período de 37,52%, lo que demuestra una caída en las utilidades para el período de análisis.

## **Análisis de precios**

### ✓ Precios nacionales

424. A partir de mayo 2013, por medio del Decreto Ejecutivo N° 37699-MEIC, se define como esquema transitorio de regulación de precios una fijación de precios, que rige a toda la cadena de comercialización, así como el precio de compra de arroz en granza por parte del industrial al productor. Dicho decreto establece los precios mínimos y máximos de todas las calidades de arroz pilado tanto nacional como importado, para las bolsas de 24 kilos en presentaciones de un kilo y sacos en presentaciones de 46 kilos.

### ✓ Precios internacionales

425. Una vez analizados los precios nacionales, es importante conocer el precio de los precios internacionales y la relación entre ellos. Como se puede observar en el siguiente gráfico, el precio nacional ha tendido a comportarse como el internacional, sin embargo, durante los últimos años y para el periodo de análisis el precio de arroz importado es inferior al nacional

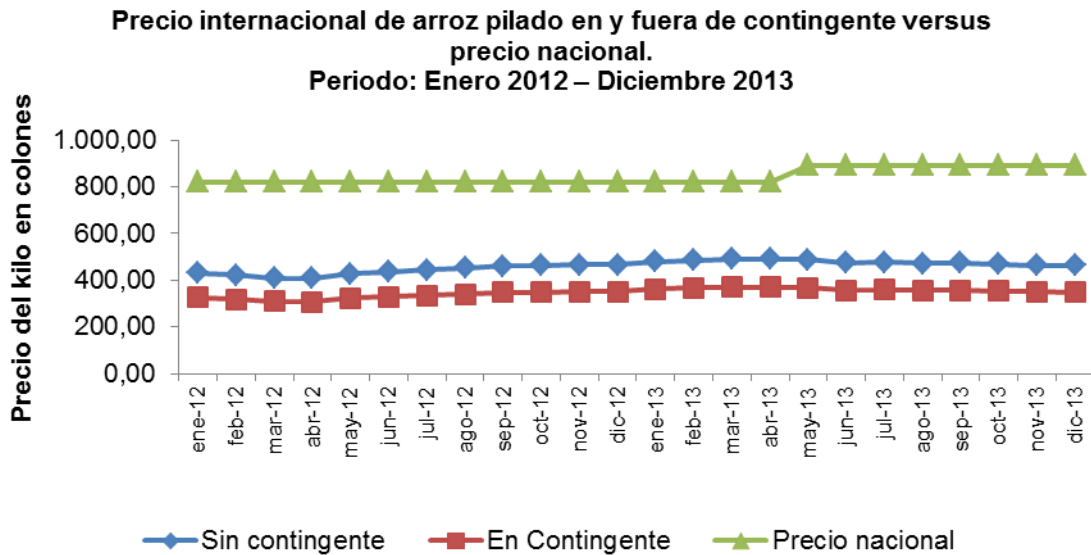
Gráfico 10



Fuente: OSIRIZ/Infoarroz.

426. Adicionalmente, al analizar el precio internacional sin contingente y en contingente versus el precio nacional (el cual como se mencionó se encuentra regulado), se puede evidenciar que el precio local es superior al internacional.

Gráfico 11



Fuente: Infoarroz.

Notas:

- El precio internacional corresponde a arroz grano largo con 4% de quebrado, y el nacional a la calidad 95/5.
- Al precio internacional se le adicionó los costos de internamiento más el costo del empaque para hacerlo comparables.
- El precio nacional se estimó a partir de los modelos de costos, entendiéndose que a partir de mayo del 2013 se regula las calidades superiores a 80/20, por esta razón se incorpora al gráfico el precio máximo fijado para calidad 95/5.



✓ Subvaluación de precios

427. Para determinar la subvaloración en los precios del arroz pilado importado y el nacional, se utilizaron datos aportados por ANINSA, del Ministerio de Hacienda y de las empresas representadas. Se procedió a reconstruir el precio del arroz pilado importado, para el período 2011-2013 para los terceros países, procedimiento ilustrado en el siguiente cuadro:

Cuadro 12

**Estimación del precio del arroz pilado importado calidad  
95/5 proveniente de terceros países, en colones.  
Periodo 2011-2013.**

Rubro	Monto		
	2011	2012	2013
<b>a. VALOR CIF</b>	2.635.615.438,61	1.792.875.600,44	5.773.232.172,53
<b>b. DAI (35%)</b>	922.401.396,24	627.536.513,45	2.006.778.770,74
<b>c. Ley 6946 (1%)</b>	26.354.325,62	8.064.591,80	12.365.184,97
<b>d. Canon del SFE</b>	86.853.443,22	53.352.869,44	160.225.625,20
<b>e. Oficina Nacional Semilla (1,2%)</b>	31.627.385,26	21.514.507,21	69.278.786,07
<b>f. Contribución</b>	39.534.231,58	26.893.134,01	86.598.482,59

<b>CONARROZ</b>			
<b>(1,5%)</b>			
<b>g. Agencia</b>	95.567.809,09	58.571.397,44	176.328.690,99
<b>aduanal</b>			
<b>h. Costo de empaque</b>	39.095.921,90	23.961.026,23	72.134.464,50
<b>i. Transporte interno</b>	82.535.835,12	50.584.388,70	152.283.869,49
<b>j. Otros gastos</b>	660.286.680,99	404.675.109,58	1.218.270.955,92
<b>k. Utilidad</b>	184.493.080,70	125.501.292,03	404.126.252,08
<b>1. Precio internacional</b>	<b>4.804.365.548,33</b>	<b>3.193.530.430,33</b>	<b>10.131.623.255,08</b>
<b>(Σ a-k)</b>			
<b>2. Cantidad Importada (TM)</b>	8.497,55	5.247,34	15.846,98
<b>3. Precio x TM*</b>	565.382,44	608.599,87	639.340,95
<b>Precio x kilo**</b>	565,38	608,60	639,34

Fuente: Ministerio de Hacienda.

\* (Precio internacional/cantidad importada)

\*\* (Precio por TM/1000)

428. Para reconstruir el precio del arroz pilado importado, se toma como base el valor CIF, el DAI 35%, el monto estipulado en la Ley 6946 del 1%,

la contribución a la Oficina Nacional de Semillas del 1,2%, la contribución a CONARROZ del 1,5% y el Canon del SFE (\$20/TM).

429. En relación con los montos referentes al costo de la agencia aduanal, costo de empaque, transporte interno, otros gastos y utilidad, sus valores se tomaron de la solicitud de investigación aportada por ANINSA, cuyos montos corresponden a los enunciados seguidamente:

Cuadro 13

**Costos Adicionales para cálculo del precio importado del arroz pilado. En dólares por TM**

Rubro	Costo por TM
Canon del SFE	20
Agencia aduanal	22
Costo de empaque	9
Transporte interno	19
Otros gastos	152
Utilidad	7%

Fuente: ANINSA

430. De la estimación realizada, se puede observar que el precio del arroz pilado importado de terceros países tiene un comportamiento creciente, pasando de 565,38 colones en el año 2011 a 639,34 colones durante el año 2013.

431. En relación con el precio nacional, éste se construyó tomando como referente el modelo de costos que emplea el MEIC. Dicho modelo incluye la siguiente fórmula para estimar el precio del arroz pilado en calidad 95/5.

<b>Estimación del precio del kilo de arroz calidad 95/5</b>
Fórmula empleada:
$\text{Precio del kilo} = \% \text{ entero} * (P * VQ) + \% \text{ quebrado} * (VQ)$
Dónde:
VQ: valor del grano quebrado
P: para la calidad 95/5 dicho factor es de 2,5; lo cual significa que el valor del grano entero para esta calidad es 2,5 veces el valor del grano quebrado. Según metodología empleada por el MEIC.

432. Para definir los precios del arroz pilado en calidad 95/5 (la cual es similar a la importada), se procedió a utilizar el valor del grano quebrado que se estimó en las diferentes regulaciones de precios para el período de análisis (2011-2013) y se obtuvo un valor promedio por año. Por ejemplo; para obtener el valor promedio anual del grano quebrado del 2011, se promedió el valor mensual desde enero hasta abril del 2011 del valor del grano quebrado, con el valor mensual desde mayo 2011 hasta diciembre del mismo año; esto porque a partir de mayo del 2011 se fijó un nuevo precio para el arroz pilado, el cual se mantuvo para los siguientes meses.

Cuadro 14

**Valor promedio anual del grano quebrado, en colones por kilogramo. Período 2011-2013**

Año	Valor del grano quebrado
2011	348,95
2012	341,85
2013	330,53

Fuente: MEIC.

433. A partir de los valores indicados anteriormente y empleando la fórmula del cuadro N° 15 se estimó el precio nacional del kilo de arroz calidad 95/5, para el período 2011-2013. A continuación se muestra el resultado de este cálculo.

Cuadro 15

**Costa Rica: Estimación del precio del kilo de arroz calidad 95/5 en colones. Período 2011-2013**

Año	Costo del quebrado	Factor (P)	% Entero	% Quebrado	Precio Industrial por kilo
2011	348,95	2,50	95%	5%	846,20
2012	341,85	2,50	95%	5%	828,98
2013	330,53	2,50	95%	5%	801,53

Fuente: MEIC.

434. Después de estimar el precio del producto importado y el precio nacional del arroz pilado, se procedió a determinar la diferencia absoluta y relativa de ambos, con el fin de medir la subvaloración. A continuación se muestra el resultado de este ejercicio.

Cuadro 16

**Costa Rica: Comparación del precio del arroz pilado calidad 95/5 nacional e importado, en colones por kilogramo. Período 2011-2013**

Año	Precio nacional	Precio producto importado	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
2011	846,2	565,38	280,82	50%
2012	828,98	608,6	220,38	36%
2013	801,53	639,34	162,19	25%
<b>Promedio 2011-2013</b>	825,57	594,29	221,13	37%

Fuente: Ministerio de Hacienda, MEIC y ANINSA.

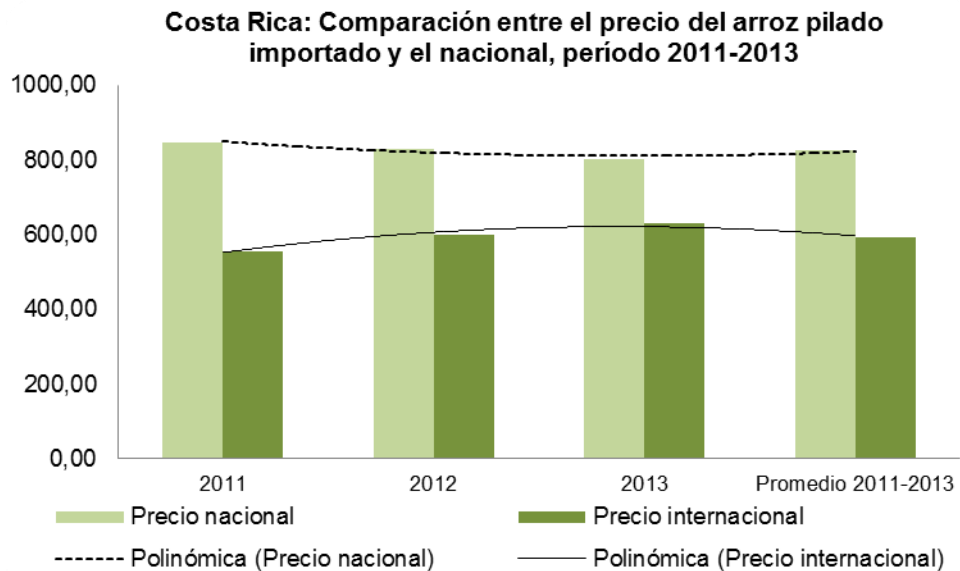
Nota: El cálculo del precio nacional del arroz pilado está basado en la metodología internacional para la comercialización de arroz calidad 95/5.

435. Del cuadro anterior, se puede observar que el precio nacional tiene un comportamiento decreciente, el cual pasa de 846,20 colones en el año 2011 a 801,53 colones para el año 2013. Mientras, el precio del producto

importado presenta un comportamiento creciente en el período de análisis, debido a que para el 2011 el mismo se estimó en 565,38 colones y para el 2013 dicho precio se calculó en 639,34 colones, lo cual representa un crecimiento del 13,08%.

436. De esta manera, al analizarse la diferencia de precios entre el arroz pilado nacional y el importado se observa que la brecha entre ambos tiende a disminuir, por ejemplo, en el 2011 esta diferencia fue de un 50% y en el 2013 del 25%. La diferencia calculada en el 2013 discrepa del dato aportado por ANINSA en la solicitud de investigación ya que señala que fue de un 17%.

Gráfico 12



Fuente: Ministerio de Hacienda y ANINSA.

437. Por último, en el gráfico anterior se muestra la existencia de una brecha entre precios nacionales y precio del arroz pilado importado, la cual ha tendido a disminuir en el período de observación, y para el período 2011-2013 fue en promedio de un 37%.

### **Conclusión del apartado**

438. Al analizar todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable de la RPN se concluye preliminarmente lo siguiente:

- Tal y como se indicó en el punto 78 del presente informe, en el año 2013 se importó arroz pilado en el mercado costarricense en mayores cantidades y elevados volúmenes de los orígenes considerados (202%). En todo el POI dicho aumento representa un 86%, lo que significó un aumento de 7.349,43 TM.
- Se constató un deterioro en la condición general de la RPN; específicamente en los dos últimos años del POI. La utilización de la capacidad instalada (maquinaria y equipo) disminuye en todo el POI (10 p.p.). La producción de arroz pilado disminuye en el 2012 en un 7,45%; mientras que para el 2013 presenta un decrecimiento de 0,67%. Por su parte las ventas experimentan una caída de 12,76% en el año 2012 y para el año 2013 se recuperan (5,51%) sin alcanzar el nivel mostrado en el 2011. La productividad muestra un descenso



constante en todo el POI pasando de 13,89 TM/empleado en el 2011 a 10,80 TM/empleado en el 2012 (incide el aumento en el número de empleados de obra directa y la disminución en la producción).

- Respecto a la cuota en el mercado, mientras las importaciones representan en el periodo más reciente un 6,70%, la producción nacional disminuye su participación en 6,65 p.p. en el 2013 respecto al 2012.
- Respecto a las pérdidas y ganancias, se demuestra que las ventas netas de la RPN del año 2011 al 2013 han tenido un descenso de 14,77%, de igual manera los costos totales también han bajado un 13,45%. Por lo anterior, dada la baja en el nivel de las ventas netas, se aprecia un descenso en la utilidad bruta de la RPN para todo el período de 37,52%, lo que demuestra una caída en las utilidades para el período de análisis.
- Conforme a lo anterior se determina que a pesar de la posición vulnerable en la cual se encuentra la RPN no se ha materializado el daño grave (menoscabo general significativo); razón por la cual se procederá a determinar la existencia o no de una amenaza de daño grave en la RPN; tal y como lo prevé el ASS.

## VIII. DETERMINACIÓN DE AMENAZA DE DAÑO GRAVE

439. Es importante señalar que el ASS no establece una metodología específica, para llegar a determinar la existencia de una amenaza de daño; solo señala, en su artículo 4.2.a) que para determinar la amenaza de daño grave a la industria nacional la AI debe evaluar todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tenga relación con la situación de la RPN.

440. Sin embargo, el Grupo Especial en el caso Estados Unidos/Carne de Cordero Fresca , ofrece a los países Miembros orientación respecto a que línea seguir para determinar la amenaza de daño grave, el cual textualmente señala:

*“..i) que una determinación de la amenaza debe basarse en un análisis en el cual se tengan presentes datos objetivos y verificables del pasado reciente (es decir la última parte del período de investigación) como punto de partida a fin de evitar que la determinación esté basada en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas; ii) que debe tenerse en cuenta la información fáctica sobre el pasado reciente, complementada por proyecciones basadas en hechos relativas a la evolución de la situación de la rama de producción y, en lo que se refiere a las importaciones, debe tenerse en cuenta el futuro*

*inminente a fin de proceder a un análisis para comprobar si un menoscabo general significativo de la situación de la rama de producción es inminente en el futuro cercano; iii) que el análisis debe determinar si un daño de carácter grave se producirá efectivamente en el futuro cercano a menos que se adopte una medida de salvaguardia”.*

441. Asimismo, dicho Grupo Especial establece como orientación contextual para los casos de salvaguardias las disposiciones del artículo 3.7. Acuerdo Antidumping y el 15.7 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias que contienen normas concretas para la determinación de una amenaza de daño importante en investigaciones sobre medidas antidumping y derechos compensatorios.
442. Una vez realizado la evaluación de todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable de la RPN (artículo 4.2a del ASS), se procederá a realizar el análisis de los parámetros indicados en el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping para determinar la existencia de un daño grave futuro; por recomendación de un Grupo Especial; y no de forma antojadiza y sin fundamento como indicó el gobierno de Argentina en sus argumentos escritos (párrafo 30 de los argumentos).

***Tasa de crecimiento de las importaciones***

Cuadro 17

**Costa Rica: Tasa de Variación de las Importaciones  
contempladas de arroz pilado. Período 2011-2013**

<b>Año</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Aumento (ritmo y cuantía)</b>
<b>Importaciones</b>	8.497,55	5.247,34	15.846,98	7.349,43 TM
<b>Tasa Variación</b>		-38%	202%	86%

Fuente: Ministerio de Hacienda.

443. El cuadro anterior muestra que la tasa de variación de las importaciones consideradas en términos relativos tuvo una caída en el período 2011-2012 de un 38%; sin embargo, para el período 2012-2013 se experimentó un crecimiento importante del 202%. Siendo que para todo el POI el crecimiento representa un 86% lo que significó un aumento de 7.349,43 TM.

***Capacidad sustancial del exportador***

444. En el presente apartado se analiza, principalmente la capacidad sustancial de Argentina y Uruguay por representar el mayor volumen de importaciones consideradas en esta investigación. Se utilizó datos aportados por ANINSA y las empresas exportadoras de ambos países.

✓ Uruguay

445. La superficie sembrada en la zafra 2012/13 fue de 173 mil hectáreas, con una producción de 1,3 millones de toneladas. A nivel industrial el 87% de la producción se encuentra en manos de cinco molinos, el 13% restante lo reciben y elaboran firmas exportadoras y molinos de menor porte

446. Tal y como se muestra en el cuadro infra, Uruguay destina aproximadamente un 6% de la producción nacional de arroz al consumo interno, lo cual genera que el sector arrocero uruguayo busque nichos de mercado a nivel internacional para colocar el excedente.

Cuadro 18

**Uruguay: Producción, consumo y exportaciones de arroz pilado en toneladas métricas. Periodo del 2004/2005 al 2012/2013.**

Período	Producción granza/TM	Producción TM en términos de arroz pilado**	Consumo/TM	Exportaciones	Participación relativa del consumo
<b>2004/05</b>	1.214.500	850.150	33.687	687.406	4,0%
<b>2005/06</b>	1.292.000	904.400	37.816	686.724	4,2%
<b>2006/07</b>	1.145.500	801.850	38.993	831.408	4,9%
<b>2007/08</b>	1.375.024	962.517	37.766	761.743	3,9%
<b>2008/09</b>	1.336.000	935.200	35.777	925.426	3,8%
<b>2009/10</b>	1.100.000	770.000	58.507	776.992	7,6%

<b>2010/11</b>	1.631.172	1.141.820	48.974	1.163.399	4,3%
<b>2011/12</b>	1.395.961	977.173	59.702	937.838	6,1%
<b>2012/13</b>	1.354.820	948.374	N.D.**	N.D.	N.D.
<b>(*)</b>					
<b>Promedio</b>	<b>1.316.109</b>		<b>43.903</b>	<b>846.367</b>	<b>4,8%</b>
<b>Fuente: Asociación de Cultivadores de Arroz de Uruguay (ACA).</b>					
<b>Notas:</b>					
<b>*Datos preliminares.</b>					
<b>**Para calcular la producción de arroz granza en pilado se emplea un factor de conversión de 0,70.</b>					
<b>***N.D.= no disponible.</b>					

447. En el año 2013 Uruguay contó con 21 empresas exportadoras de arroz pilado, los cuales tenían como principales destinos de exportación a 42 países, de los cuales Costa Rica ocupa el puesto N° 8 en cuanto al volumen vendido y el principal rubro exportado es el producto correspondiente a “Arroz semiblanqueado o blanqueado”.

448. En el periodo comercial 2012/13 Brasil representó el 25% del volumen total exportado de arroz pilado originario de Uruguay, seguido por Perú e Irak, pero recientemente Irak pasó a ser el principal destino de las exportaciones de arroz uruguayo seguido por Perú, Brasil e Irán, esto debido a que Brasil redujo las compras de arroz pilado ya que incrementó su producción nacional, lo cual generó un cambio en la composición del volumen exportado por país de destino.

449. A pesar de haberse producido cambios en los principales países a los cuales se exporta (descenso de la exportación hacia Brasil), se mantiene la concentración de las exportaciones en pocos países, representando los 4 países antes mencionados el 78% aproximadamente del total de exportaciones.

450. A lo anterior, es importante señalar que la coyuntura internacional ha provocado que los precios del arroz pilado disminuyan en países asiáticos (Vietnam y Tailandia), debido al otorgamiento de fuertes subsidios a la producción arroceras, lo cual ha generado un incremento en la misma lo cual ha incentivado a los principales compradores del Uruguay (Irán e Irak) a adquirir el producto de dichos países. Por otro lado los principales compradores de arroz uruguayo en América (Brasil y Perú), han aumentado su producción de arroz y consumo interno.

451. Ambos escenarios podrían generar que las exportaciones de Uruguay a sus mercados naturales o principales compradores, sea re-direccionada a terceros países, incluido Costa Rica.

✓ Argentina

452. El consumo anual per cápita en Argentina de arroz pilado es aproximadamente de 8 kilogramos, destinando la mayor parte de la producción a la exportación.

453. Actualmente la Argentina está desarrollando un plan estratégico para el período 2007-2017, cuyo fin es incrementar las exportaciones. No obstante, la posible autosuficiencia de Brasil, los precios competitivos de Vietnam y Tailandia, las relaciones diplomáticas con Irán, así como la competencia con Uruguay, hace probable que sus exportaciones se incrementen a nuevos mercados, como en el caso de Costa Rica.

Cuadro 19

**Argentina: Producción, consumo y exportaciones de arroz pilado en toneladas métricas.  
Periodo del 2001/2012 al 2013/2014.**

Período	Stock de inicio	Producción	Consumo	Exportaciones	Stock final	Consumo/Producción
2011/2012	119.000,00	1.204.000,00	378.000,00	560.000,00	385.000,00	31,40%
2012/2013	385.000,00	1.085.000,00	378.000,00	490.000,00	602.000,00	34,84%
2013/2014*	602.000,00	1.092.000,00	392.000,00	763.000,00	539.000,00	35,90%
<b>Promedio</b>	<b>368.666,67</b>	<b>1.127.000,00</b>	<b>382.666,67</b>	<b>604.333,33</b>	<b>508.666,67</b>	<b>33,96%</b>

**Fuente: Sistema Integrado de Información Agropecuaria de Argentina.**

**Notas:**

**\*Datos proyectados.**

**\*\*Para convertir la cantidad de arroz granza (como se presentó originalmente) en pilado, se emplea un factor de conversión de 0,70.**



454. De acuerdo con los datos mostrados en el cuadro anterior, las exportaciones del período 2012/2013 representaron un 45,16% de la producción total de arroz pilado, el cual es un valor similar al presentado un año antes (46,5% en el 2011/2012). Sin embargo, de acuerdo a las proyecciones del período 2013/2014 las exportaciones representarían un 69,87% de la producción, lo cual podría ser atribuible a las expectativas generadas por el plan estratégico 2007-2017 indicado anteriormente.

Cuadro 20

**Argentina: Producción nacional de arroz pilado en TM y exportaciones hacia Costa Rica. Periodo 2011-2013.**

Año	Producción Nacional Argentina TM	Exportaciones TM	en Participación %
2008	1.245.800	N.D.	N.D.
2009	1.338.865	125,0	0,01
2010	1.243.259	425,0	0,03
2011	1.748.075	4.675	0,27
2012	1.567.971	3.900	0,25
2013	N.D.	8.624	N.D.

Fuente: Gobierno de la República Argentina.

455. Conforme la información del cuadro anterior, se determina que el porcentaje de participación de las exportaciones en relación con la producción de arroz originario de Argentina, ha aumentado del año 2009 al 2012 en 0,24 p.p. (pasa de 0,01% al 0,25%) lo que evidencia que en un

futuro cercano las exportaciones hacia Costa Rica crecerán de forma importante.

Cuadro 21

**Proyecciones la producción y comercio de arroz pilado.**

	Producción (kt)		Exportaciones (kt)	
	<i>Promedio 2010-2012</i>	<i>Proyección 2013-2022</i>	<i>Promedio 2010-2012</i>	<i>Proyección 2013-2022</i>
<b>Mundo</b>	481.059	549.330	36.626	45.041
<b>Estados Unidos</b>	6.594	7.351	3.363	3.841
<b>Argentina</b>	992	1.316	610	771
<b>Uruguay</b>	984	1.174	859	1.053
<b>Sudáfrica</b>	2	7	0	0
<b>Brasil</b>	8.187	10.473	1.039	1.197
<b>México</b>	129	183	3	31
<b>Tailandia</b>	24.084	28.077	8.453	12.231
<b>Vietnam</b>	28.012	31.783	7.444	9.691
<b>Fuente: OCDE-FAO Perspectivas Agrícolas 2013-2022</b>				
<b>kt: miles de toneladas</b>				

456. En la tabla anterior se observa que según la OCDE-FAO Brasil en la actualidad produce en promedio 8.187 kt y se proyecta que para el período 2013-2022 llegue a producir 10.473 kt. Por otro lado, Brasil en la actualidad exporta 1.039 kt y se proyecta que llegue a exportar 1.197 kt.
457. Según el análisis realizado por la OCDE-FAO Tailandia en la actualidad produce 24.084 miles de toneladas y se proyecta que llegue a producir 28.077 kt. En lo referente a la capacidad exportadora, Tailandia exporta en la actualidad 8.453 kt, y se proyecta que llegue a exportar 12.231 miles de toneladas.
458. Para finalizar, Vietnam en la actualidad produce 28.012 kt de arroz pilado y se proyecta que llegue a producir 31.783 kt. La capacidad exportadora de Vietnam en la actualidad es de 7.444 kt y se proyecta que llegue a exportar 9.691 kt.
459. A lo que se puede deducir que para el período 2013-2022 se incrementará la producción y el nivel de exportaciones del arroz pilado.

## ***Inventarios***

### ✓ Argentina y Uruguay

460. La parte solicitante presenta un análisis sobre el nivel de existencias de arroz pilado en Argentina y Uruguay, donde concluye que:

*“tanto Argentina como Uruguay poseen las existencias y producción de arroz pilado suficientes para exportar el 100% del consumo de arroz de un año de Costa Rica. (...) (Por tanto) la RPN tiene una amenaza inminente debido al incremento de las importaciones de arroz pilado proveniente de terceros países, lo cual se encuentra vinculado a la disminución de las ventas (...)”.*

461. Dicho argumento es fundamentado con la información que se muestra a continuación:

Cuadro 22

**Existencias de arroz pilado de Argentina y Uruguay**  
**Miles de toneladas métricas. Período 2011-2013.**

Periodo	Uruguay				Argentina					
	Stock de inicio	Producción	Consumo y Residual	Exportaciones	Stock final	Stock de inicio	Producción	Consumo y Residual	Exportaciones	Stock final
2011/2012	115	997	80	971	101	145	1020	370	675	125
2012/2013	101	952	85	875	93	125	1008	370	625	143
2013/2014	93	1008	90	900	111	120	1000	380	600	145
<b>Promedio</b>	<b>103</b>	<b>986</b>	<b>85</b>	<b>915</b>	<b>102</b>	<b>130</b>	<b>1009</b>	<b>373</b>	<b>633</b>	<b>138</b>
X/Y	92,9%					X/Y 62,7%				
<b>Fuente: ANINSA.</b>										
<b>Nota: X/Y = cantidad de producción que se destina hacia la exportación.</b>										

462. Dichos datos muestran que Argentina tiene un nivel mayor de producción que Uruguay, sin embargo, Uruguay destina un 93% de su producción a la exportación, mientras que para Argentina dicha tasa es del 63% (en promedio para los últimos tres años).

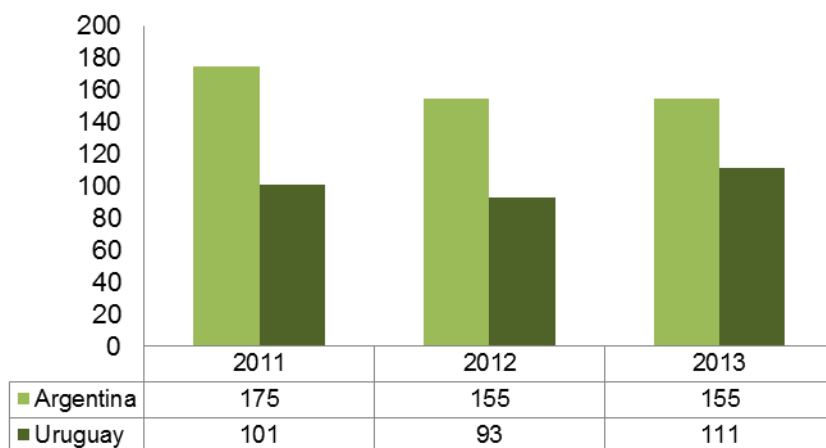
463. Al analizar estos niveles de producción y exportación con respecto a la producción costarricense de arroz pilado se observa que el promedio exportado por Uruguay (915 mil TM aproximadamente) es cuatro veces

mayor que la producción local (en promedio de 220,66 mil TM para los últimos tres años) y la cantidad promedio exportada por Argentina (633 mil TM aproximadamente) casi triplica la producción nacional.

464. Seguidamente, se presenta un gráfico sobre el nivel de existencias de arroz pilado de Uruguay y Argentina para el POI.

Gráfico 13

Existencias de arroz pilado de Uruguay y Argentina, en miles de toneladas. Período 2011-2013



Fuente: USDA. 2013.

465. En este gráfico, se observa que el nivel de las existencias de Argentina para el período 2011-2012 disminuyó un 11,42%, sin embargo, para el 2013 se mantuvo estable, lo que demuestra el comportamiento constante en la producción de arroz pilado argentino.

466. Para el caso de las existencias de Uruguay, para el período 2011-2012 disminuyó un 8% pero para el 2013 aumenta en un 19,3%, lo que ejemplifica el aumento en la producción de arroz pilado originario de Uruguay.
467. Por otro lado, para complementar el análisis y en base a la información brindada en los cuestionarios por una de las empresas exportadoras de Uruguay, se pueden analizar la cantidad de inventarios de arroz pilado que tienen en stock las empresas que exportan hacia Costa Rica.
468. El siguiente gráfico muestra la cantidad de inventarios en TM de la empresa exportadora uruguaya SAMAN, en el caso de la empresa Ganadería del Sur no presentó datos de inventarios argumentando que se dedican exclusivamente a la intermediación en la exportación de granos, por lo que no es productora/industrial.

Gráfico 14



Fuente: Empresa Exportadora.

469. Los inventarios de arroz pilado de la empresa exportadora para el período 2011-2013 presentaron un decrecimiento de un 10%, lo que evidencia que han disminuido la cantidad de producto almacenado como consecuencia del aumentado en sus ventas.

470. No se cuenta con información sobre los inventarios de las empresas exportadoras de arroz pilado originario de Argentina.



### ***Precios de las importaciones***

471. La parte solicitante alega que el incremento en las importaciones contempladas se debe a:

*“(...) la diferencia tan amplia de precios que existe con la producción nacional, motivo por el cual se estima un crecimiento de las importaciones provocando un desplazamiento de la producción nacional”.*

472. Esta diferencia de precios es demostrada por el solicitante mediante el análisis del valor de las importaciones de arroz pilado contempladas, más los gastos de internamiento, lo cual les dio un valor por kilo promedio de 355,30 colones (aproximadamente de USD 0,70; con un tipo de cambio venta -17 de enero- de 507,56 colones), lo cual es inferior al precio fijado a nivel nacional (de 788 colones, por kilo de arroz pilado, calidad 95/5).

473. Sin embargo es necesario entender que los precios nacionales de arroz pilado son fijados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio mediante Decreto Ejecutivo, de esta manera no es posible que los precios bajos a nivel internacional generen que los precios nacionales tiendan a disminuir.

### **Conclusión del apartado**

474. Conforme a lo anteriormente analizado, esta AI llegó a constata definitivamente que la tasa de crecimiento de las importaciones consideradas es significativa; los exportadores del PrOI (específicamente Argentina y Uruguay) tienen un exceso de capacidad y un alto inventario, por otro lado, existe una brecha importante entre el precio del PrOI y el arroz pilado nacional. Lo anterior sumado al hecho de que existe un aumento en la producción y exportación por parte de Tailandia y Vietnam, a bajos precios y la autosuficiencia de Brasil y Perú, hace prever que Uruguay y Argentina aumentarán sustancialmente sus exportaciones de arroz pilado hacia Costa Rica en un futuro cercano. Dichas circunstancias aunadas a la posición vulnerable en la cual se encuentra la situación general de la RPN hacen concluir que es claramente inminente el daño grave sobre la RPN.

### **IX. ANÁLISIS DE CAUSALIDAD**

475. La Primera frase del párrafo 2.b) del artículo 4 del ASS dispone "(...) no se efectuará una determinación a menos que la investigación demuestre [...] la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones [...] y el daño grave o la amenaza de daño grave" (el resaltado no es del original); dicha frase ha sido interpretada por el Órgano de Apelación (OP) de la siguiente forma:

[...] la expresión "relación de causalidad" denota una relación tal de causa a efecto que el aumento de las importaciones contribuye a "provocar o generar",

"producir" o "inducir" el daño grave. Aunque esa contribución puede ser lo bastante clara como para establecer la existencia de la "relación de causalidad" requerida, el texto de la primera frase del párrafo 2 b) del artículo 4 *no* sugiere que el aumento de las importaciones sea *la única* causa del daño grave, o que deban excluirse "otros factores" de la determinación del daño grave. Por el contrario, el texto del párrafo 2 b) del artículo 4, en conjunto, sugiere que la "relación de causalidad" entre el aumento de las importaciones y el daño grave puede existir, *aun cuando otros factores contribuyan también, "al mismo tiempo" a la situación de la rama de producción nacional.*<sup>7</sup>

476. En OP en esa ocasión resalta la segunda frase del párrafo 2 b) del artículo 4, en la que se establece que las autoridades competentes "no [...] atribuirán" al aumento de las importaciones el daño causado por otros factores, y constata lo siguiente:

“(...) Evidentemente, el proceso de atribución del "daño", previsto en esta frase, sólo puede hacerse después de separar el "daño" que luego debe "atribuirse" correctamente. Lo importante en este proceso es separar

---

<sup>7</sup> Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Salvaguardia respecto del gluten de trigo*, *supra*, nota 19 de pie de página, párrafo 67.

o distinguir los efectos causados por los diferentes factores que generan el "daño"(...).

477. En virtud de lo anterior, se hace necesario examinar los efectos del aumento de las importaciones, separados y distinguidos de otros factores, para determinar si esos establecen una relación auténtica y sustancial de causa a efecto entre el aumento de las importaciones y la amenaza de daño grave.

### ***Análisis de los factores de causalidad***

✓ Efecto de las importaciones consideradas

478. Para una mejor comprensión del efecto del aumento de las importaciones consideradas, y por la característica especial que revisten las mismas en todo POI; éste se divide en el periodo intermedio (2012) y el más reciente (2013).

✓ Nexo causal en el año 2012

479. En el año 2012 el aumento de las importaciones consideradas experimenta una disminución importante; razón por la cual, infra se analiza

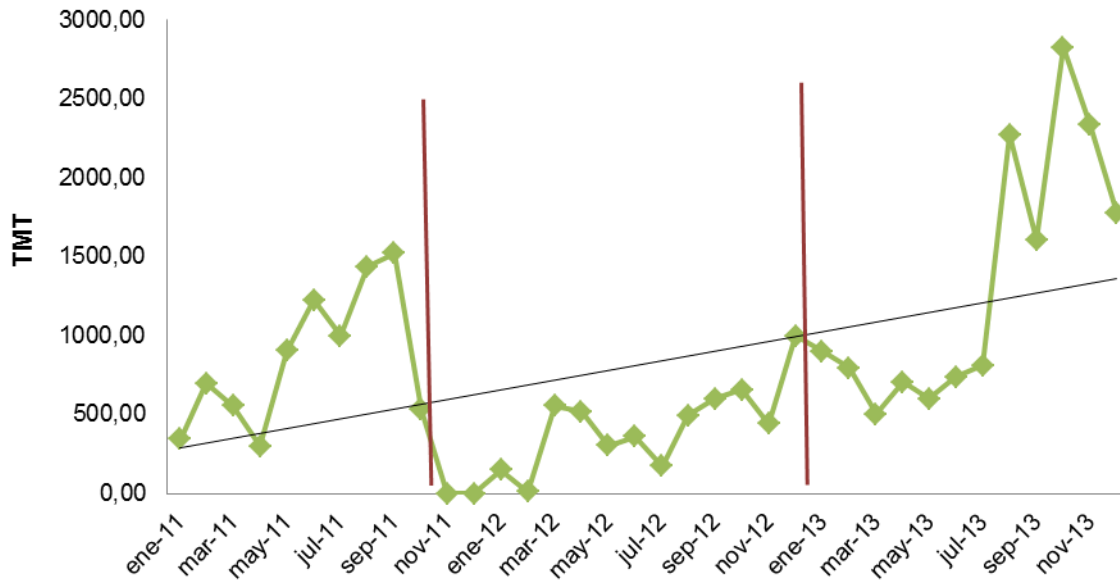
la razón de dicha situación; con la finalidad de determinar la razón de esta situación.

480. Con base en datos aportados por ANINSA (Folio 2018 del expediente N° 002-2013 versión pública, tomo V) y en estadísticas de importación de la DGA visibles en el expediente de marras, se logra comprobar que a partir del mes de octubre del 2011, el Ministerio de Salud ordena incorporar la nota técnica 50 relacionada con la verificación del artículo 5 Decreto Ejecutivo N° 30031-S “Reglamento para el Enriquecimiento del arroz”, a todas las posiciones arancelarias sobre arroz pilado importado, de la siguiente manera:

*“Artículo 5- Para autorizar el desalmacenaje de arroz pulido importado, el importador deberá demostrar en el certificado de conformidad del país de origen o certificado de análisis realizado en un laboratorio acreditado, que el producto cumple con la fortificación establecida en el presente reglamento, para cada partida de importaciones. Para el arroz producido en el país se establecerá un sistema de control a nivel de producción.”*

Gráfico 15

**Costa Rica: Volumen de las importaciones de arroz pilado, proveniente de terceros países presentado en serie de tiempo, en TM período mensual 2011-2013**



Fuente: Ministerio de Hacienda y ANINSA

481. El gráfico anterior muestra la evolución de las importaciones contempladas de arroz pilado, en donde se aprecia que a partir del mes de noviembre del 2011 disminuyó el ingreso de dicho arroz coincidiendo con la aplicación de la nota técnica 50 y la verificación del Decreto N° 30031-S, seguidamente se observa que a partir del mes de noviembre del 2012 vuelve el comportamiento creciente de dichas importaciones; lo cual se atribuye a que las empresas importadoras cumplen con lo ordenado en la nota técnica de cita.

482. Lo anterior, demuestra sin ningún lugar a dudas que la disminución en el volumen de las importaciones consideradas de arroz pilado en el año 2012 fue totalmente temporal.
483. Ahora bien, una vez comprobado que la disminución en el volumen de las importaciones en el 2012 se debió a circunstancias temporales; es importante analizar la competencia entre el arroz pilado nacional y el PrOI.
484. ANINSA señala, que si bien el volumen de las importaciones disminuyó en el año 2012, los importadores mantuvieron su participación en el mercado. Para demostrar lo anterior, presenta como prueba lo analizado por la Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercados del MEIC en el informe DIEM-INF-009-2014, el cual también es visible en el tomo V del expediente de marras (folio 1805) y señala que: "...se evidencia que los importadores mantenían ventas en el mercado a pesar de la disminución de las importaciones. En el cuadro 2 de dicho informe, se observa que los importadores para el año 2011 poseían un 4% de participación del mercado, un 3% para el año 2012 y un 5% entre enero-mayo 2013 y un 7% entre junio-diciembre 2013. El informe indica que, para el año 2012, la industria aumentó en 1 punto porcentual (p.p.) su participación en el mercado, y realizó un ajuste en su estructura de ventas, ya que hubo un aumento de 1 p.p. y 3 p.p. en calidades 90/10 - 94/6 y 95/5 y superiores, respectivamente. Nótese que la disminución de la importación del año 2012 significó un 38% mientras que el efecto en el mercado fue del 25%".

485. Señala que por su parte, la RPN, tal y como se muestra en dicho informe, la participación en el mercado de las calidades 80/20 – inferiores registró un decrecimiento en el período objeto de investigación, pasando de un 62% en el 2011 a un 51% en el 2013. Agrega que, la finalidad de dicho ajuste en la estructura de ventas fue mejorar la rentabilidad de la empresa a raíz de la competencia en el mercado con los importadores, lo cual requiere cambios en el personal y costos asociados de producción y distribución de las calidades premium.

486. Asimismo ANINSA agrega, que la presencia en el mercado de los importadores en el año 2012, radica en el manejo de los stocks del año 2011. Señala, con base en el informe DIEM-OF-022-2014, supra, que “...en el año 2011 se importó 709 toneladas aproximadamente, sin embargo los meses de agosto y setiembre registran volúmenes por 1.435 y 1.520 toneladas respectivamente. Dichas importaciones se realizan justamente antes de la puesta en marcha de la verificación de la fortificación que inició el 07 de octubre de 201-1”. Agrega: “La caída de 1 p.p. en la participación de las ventas por parte de los importadores en el año 2012, el ajuste en la estructura de ventas por calidad en el año 2012 y el aumento de las compras (importaciones) en el meses previos a la interposición de una disposición del Ministerio de Salud, demuestran con claridad el comportamiento de la importación en el año 2012”.



487. Respecto a lo indicado por ANINSA, la empresa la Maquila Lama S.A., señala que el informe INF-009-2014, el cual aporta como prueba ANINSA para demostrar presencia en el mercado de arroz importado incluye las importaciones excluidas de la investigación de marras (Centroamérica y por Contingente CAFTA), lo cual hace que cualquier conclusión sea incompleta y distorsionada.
488. Por otro lado, señala que sus ventas disminuyeron pasando de 568,88 TM en noviembre a 112,47 TM en diciembre, situación que se repitió en los meses siguientes; y fue hasta abril del 2012 que nuevamente se activan dichas ventas.
489. Ahora bien, conforme con la prueba visible en el expediente de marras aportada por las partes; esta AI llega a determinar que efectivamente el promedio mensual de las importaciones consideradas en el 2011 fue de 671,82 TM, aproximadamente; sin embargo, en los meses de agosto y setiembre de ese mismo año se registran volúmenes por 1.184,82 y 1.520,48 TM según los registros proporcionados del Ministerio de Hacienda. Las cuales se realizan antes de la implementación del decreto de fortificación que inició los primeros días de octubre. Conforme a la siguiente gráfica, se observa que a partir del mes de octubre 2011 las importaciones consideradas de arroz pilado sufren una disminución hasta el mes de noviembre del 2012; momento en el cual experimentan un aumento hasta el último trimestre del 2013.

Gráfico 16

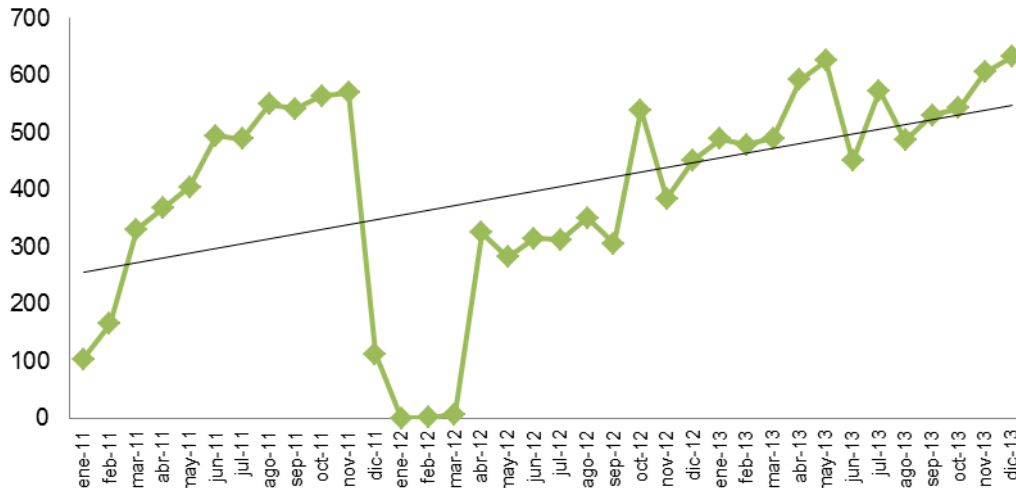


Fuente: Ministerio de Hacienda.

490. Para ilustrar el efecto del comportamiento de las importaciones en el mercado para ese año, se analizaron datos aportados por una de las empresas importadoras, visibles en el expediente confidencial; y se logra observar, conforme la gráfica, que sus ventas disminuyen a partir de noviembre del 2011, situación que se repite hasta el mes de marzo; posteriormente en el mes de abril del 2012 se activan sus ventas en 324,66 TM. Es importante señalar, que conforme con los datos de dicha empresa, para ese mismo mes se importa 999,25 TM del PrOI; de las cuales 520,26 TM corresponde a orígenes considerados en la investigación; conforme datos de la DGA.

Gráfico 17

**Costa Rica: Ventas netas de arroz pilado realizadas por empresa importadora, en TM, período 2011-2013**



Fuente: Ministerio de Hacienda y empresa importadora.

491. Por otro lado, a través de los informes elaborados por CONARROZ (2034-2051) LCC-027-2012 “Estudio de Mercado de Arroz Elaborado adquirido en supermercados de todo el país” y LCC-072/2012 “Estudio de marcas de arroz pilado” se puede observar precios de góndola de marcas utilizadas por importadores (abril 2012) de arroz pilado menores a los precios regulados por el MEIC para la calidad 80/20; existiendo una diferencia del 22,5% entre el precio de los productos importados y los productos nacionales para ese año.

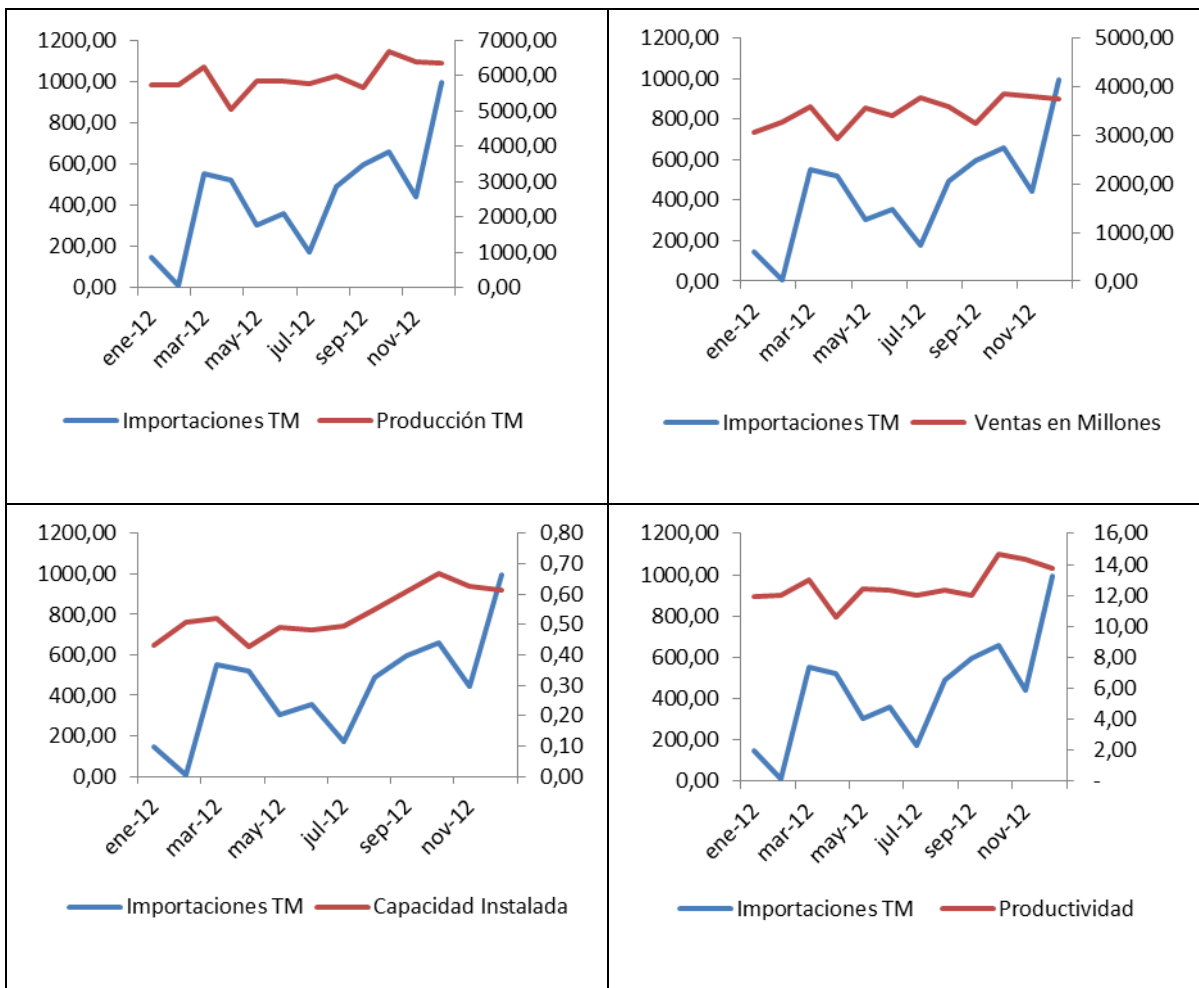
492. El estudio DIEM-INF-009-2014 “Valoración de la regulación de precios en todas las calidades de arroz pilado”, establece que antes de mayo del 2013 existía desigualdad en el mercado entre el precio del arroz pilado fijado y el precio del arroz pilado importado por terceros. Esta diferencia de precios permitía a los importadores vender a precios más bajos del fijado por el gobierno de Costa Rica. Si bien es cierto, el estudio DIEM-INF-009-2014 consideró la totalidad de las importaciones de arroz pilado, sirve de buen parámetro para observar la diferencia global en el mercado de los precios del producto nacional y el importado.

493. Conforme a lo anterior, se comprueba que la disminución en el volumen de las importaciones consideradas en el año 2012 fue temporal por efecto de la implementación del Decreto Ejecutivo que exige a los importadores fortalecer el arroz para su nacionalización; una vez cumplido dicho trámite (mes del incremento de las importaciones) se logra observar nuevamente el incremento de las importaciones consideradas en el mercado costarricense, y por ende el aumento de su participación en el mercado para dicho año; colocando el producto a precios inferiores a los regulados por el Gobierno. Conforme a la teoría microeconómica, cuando se establece en el mercado un precio inferior al precio de equilibrio, la cantidad demandada es superior a la ofrecida, por lo que se presentó un exceso de demanda del arroz pilado a bajo precio. Lo anterior explica la vulnerabilidad de la RPN (capacidad instalada, producción, ventas, productividad y utilidad bruta) para ese año.

494. Para una mayor comprensión se procedió a analizar mensualmente y de forma simultáneamente las variables de la RPN (producción en TM, ventas en millones, capacidad instalada y productividad) y el comportamiento en el volumen de las importaciones consideradas para el año 2012.

Gráfico 18

**Costa Rica: Situación general de la RPN en relación con las importaciones consideradas. Período mensual 2012**



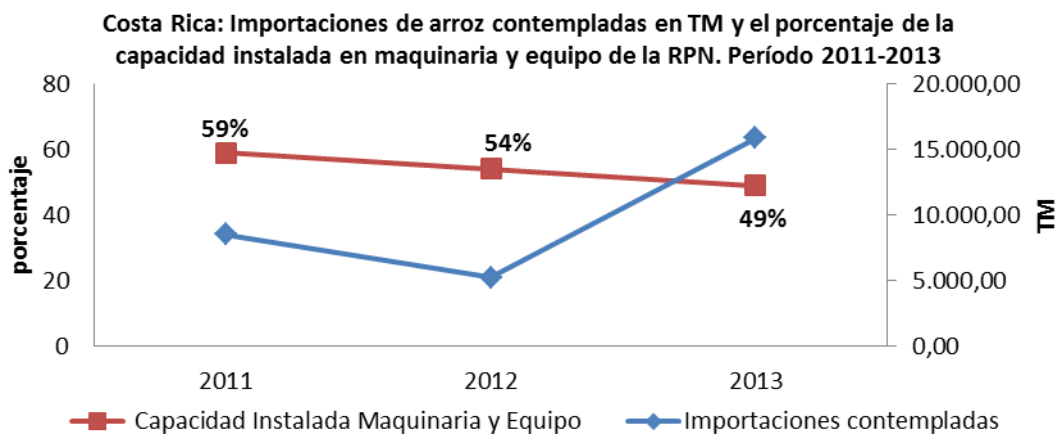
Fuente: Ministerio de Hacienda y RPN.

495. De la gráfica anterior se observa claramente que para el mes de febrero 2012 las importaciones presentan una caída, mientras que las variables de la RPN muestran una mejoría en su comportamiento. Durante el periodo de mayo a noviembre de 2012, las importaciones presentan un comportamiento decreciente, y por su parte las variables de la RPN tienden a estabilizarse.

496. Adicionalmente, se puede evidenciar que al final del periodo analizado (2012) las variables de la RPN tienden a converger con el comportamiento de las importaciones.

✓ Capacidad instalada

Gráfico 19

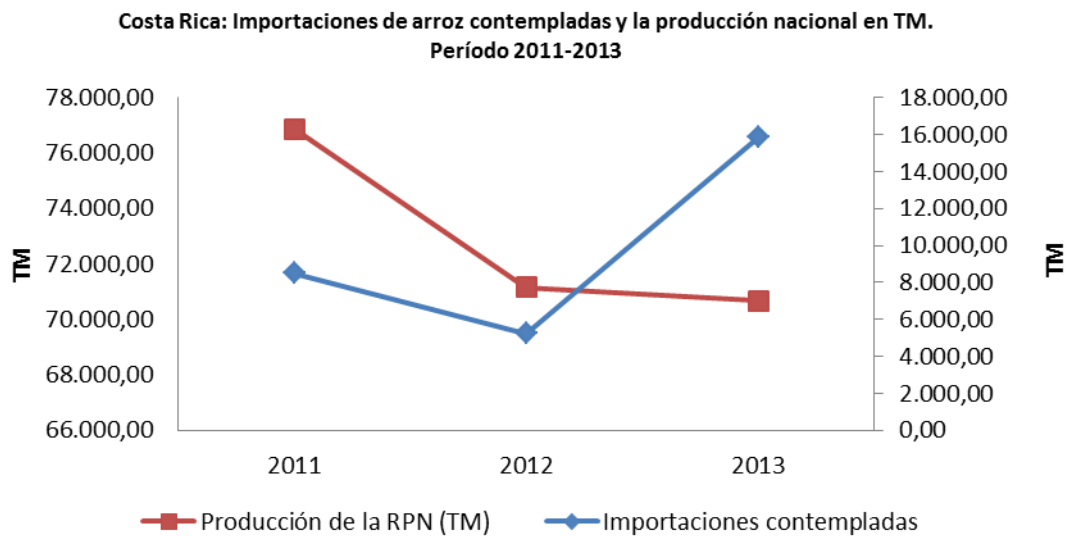


Fuente: Ministerio de Hacienda y ANINSA

497. Este gráfico muestra una disminución en la utilización de la capacidad instalada (maquinaria y equipo) en todo el POI. En el año 2013 la capacidad instalada sigue disminuyendo, no obstante el volumen de las importaciones muestra un aumento importante.

✓ Producción nacional

Gráfico 20



Fuente: Ministerio de Hacienda y ANINSA

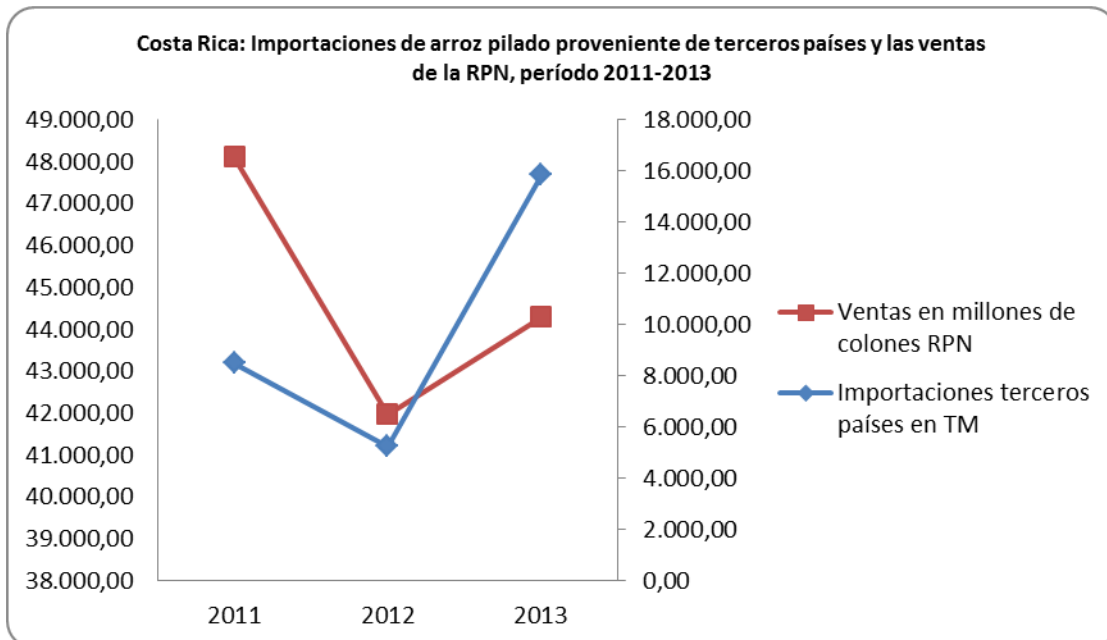
498. En el último año del POI (2013) la producción muestra una disminución de un 0,67% respecto al 2012; año en el cual el aumento en el



volumen de las importaciones del PrOI alcanza el nivel más alto de todo el POI.

✓ Ventas

Gráfico 21

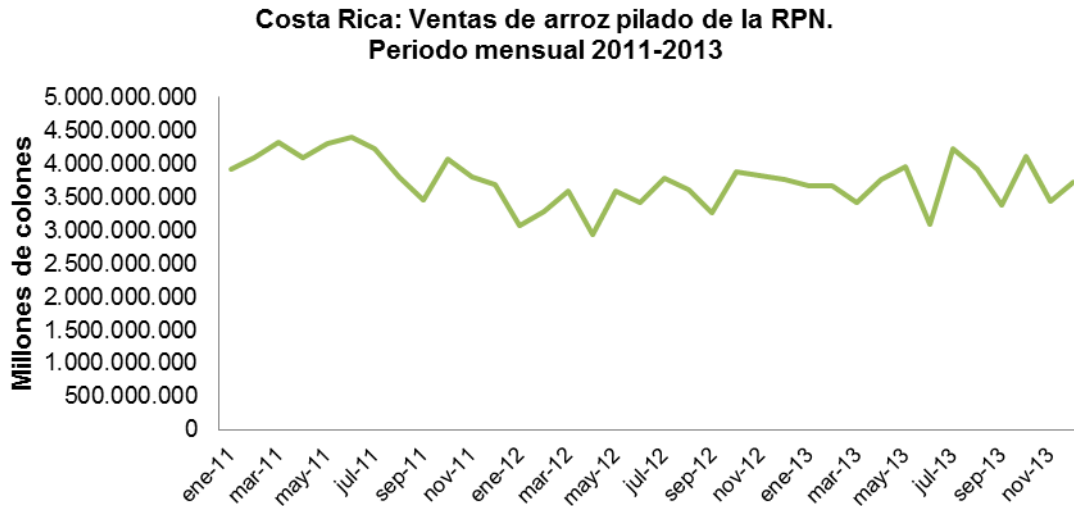


Fuente: Ministerio de Hacienda y ANINSA

499. Para el año 2013 las ventas de la RPN experimentan una recuperación de 5,51%, respecto al 2012; sin alcanzar los niveles del 2011. Por su parte, el volumen de las importaciones experimenta el crecimiento más importante el todo el POI.

500. Tanto la empresa La Maquila Lama, S.A. como MERCASA recalcan este aspecto como parámetro para no establecer un vínculo causal entre el aumento de las importaciones y el estado general de la RPN en el año 2013.
501. Por su parte, ANINSA señala que dicha recuperación obedece en primera instancia a que a partir del año 2013, la RPN aumentó su nivel de ventas al canal de detallista, que a pesar de que posee un costo aunado al del arroz, permite aumentar el ingreso. Por otro lado, la implementación del Decreto Ejecutivo N° 37699-MEIC, publicado el 15 de mayo del 2013 (el cual regula todas las calidades de arroz pilado en el mercado costarricense) también les permitió mejorar el ingreso, pero no de forma real.
502. Ahora bien, con vista en el comportamiento de la variable ventas en millones de colones, conforme la gráfica infra, se puede determinar que la recuperación de dicha variable concuerda con la implementación de la regulación de todas las calidades de arroz pilado en Costa Rica (mayo del 2013).

Gráfico 22

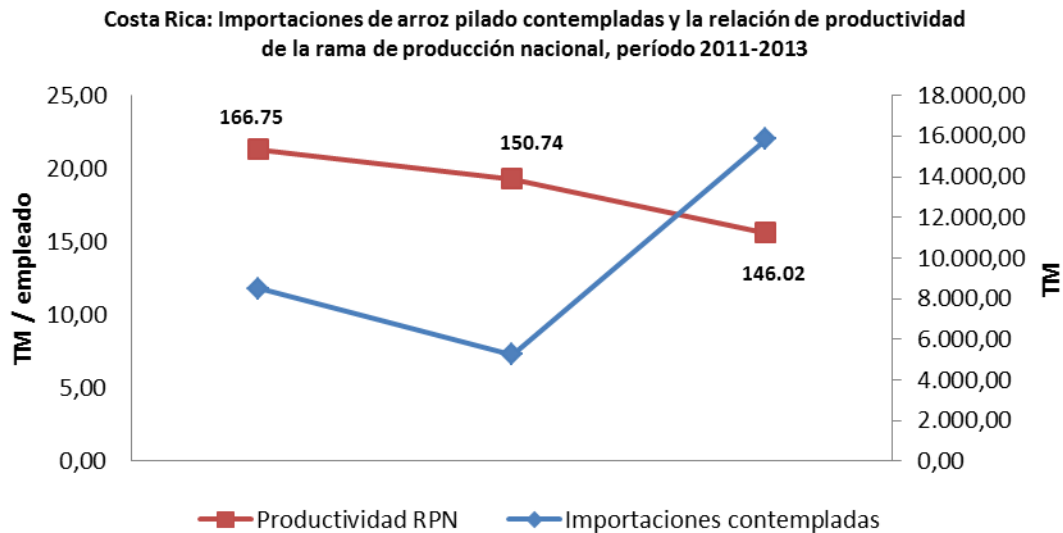


Fuente: ANINSA.

503. No obstante lo anterior, es pertinente señalar que la regulación de precios es un acto temporal, y a pesar de que mejoró el ingreso de la RPN, las demás variables afectadas no se recuperan, tal y como se indicó en la resolución 38-2014 de marras.

✓ Productividad

Gráfico 23



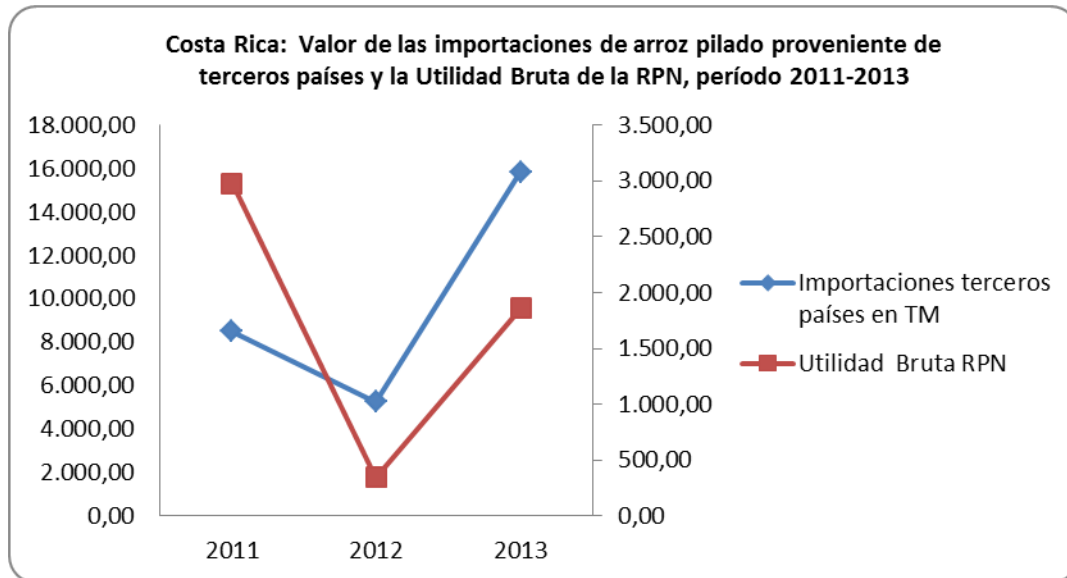
Fuente: Ministerio de Hacienda y ANINSA

504. El gráfico anterior muestra la relación que tienen las importaciones de arroz pilado contempladas y el porcentaje de productividad de la RPN en el POI (2011-2013).

505. Se puede observar que el comportamiento en el incremento de las importaciones consideradas y la disminución en la variable convergen, estableciéndose un nexo causal entre ambas variables.

✓ Utilidad bruta

Gráfico 24



Fuente: Ministerio de Hacienda y ANINSA

506. Este gráfico, muestra el valor de las importaciones de arroz pilado y la utilidad bruta de la RPN en millones de colones. En cuanto a la utilidad bruta, se puede notar que para el año 2012 hubo una caída importante, de igual forma el volumen de las importaciones consideradas muestran una disminución importante.

**Efecto de las Importaciones no consideradas**

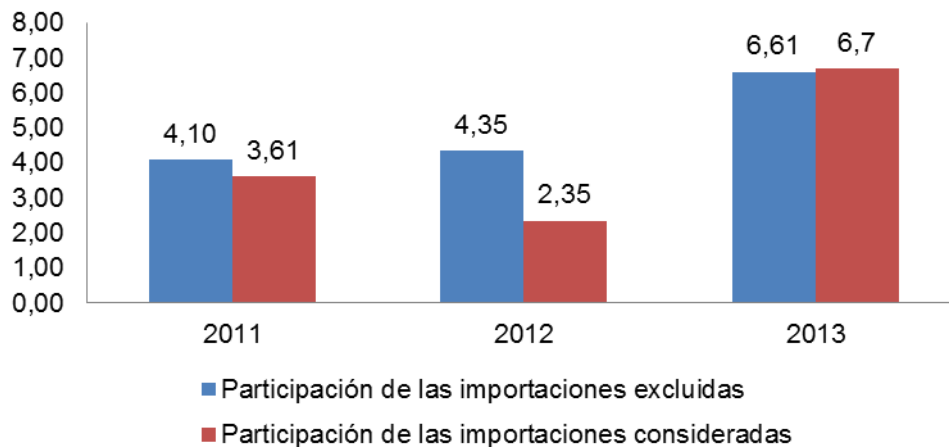
507. Se procederá analizar el efecto de las importaciones no consideradas en la investigación (C.A/ por CONTINGENTE CAFTA) en la RPN.

✓ Participación en el mercado

508. El gráfico anterior, muestra un análisis comparativo de la participación en el mercado de las importaciones excluidas y las importaciones consideradas en el proceso de investigación.

Gráfico 25

**Costa Rica: Participación relativa del PrOI y las excluidas, en el consumo aparente , período 2011-2013**



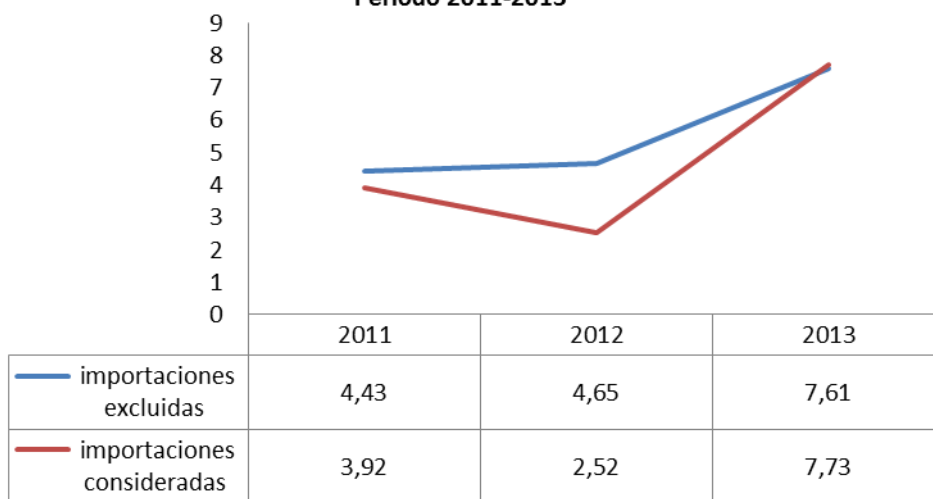
Fuente: DGA

509. Se observa que para el año 2011 las importaciones excluidas tienen una participación mayor que las importaciones consideradas en la investigación, pero con una diferencia marginal de 0,49 p.p. Para el año 2012, la participación de las importaciones consideradas bajan en 2 p.p., por su parte, las importaciones excluidas aumentaron en 0,21 p.p. en relación con el año 2011. Es evidente y manifiesto que dicho comportamiento se debe a la implementación de la obligatoriedad del fortalecimiento del arroz, de reiterada cita. Es decir, se da una sustitución de las importaciones excluidas por la ausencia temporal de las consideradas. No obstante, para el año 2013 las importaciones excluidas disminuyen en relación con las consideradas; debido a que a partir de noviembre del 2012 vuelve a incrementar el volumen de las mismas.

✓ Participación respecto de la Producción Nacional

Gráfico 26

**Costa Rica: Participación de las importaciones de arroz pilado consideradas y las excluidas, respecto de la Producción Nacional. Período 2011-2013**



Fuente: Ministerio de Hacienda

510. Durante el año 2011, la participación de las importaciones excluidas, superan a las consideradas en 0,51 p.p., para el año 2012 las importaciones excluidas aumentaron en 0,18 p.p. en relación con el año 2011 y las importaciones consideradas disminuyeron 1,4 p.p. con relación al año 2011. El incremento marginal de las importaciones no consideradas, responden a la disminución sufrida por las importaciones consideradas por



la implementación del Decreto Ejecutivo que obliga el fortalecimiento del arroz hecho de reiterada cita.

511. Para el año 2013, ambos rubros de importaciones aumentaron, específicamente las importaciones excluidas aumentaron 3 p.p. en relación con el año 2012 y las importaciones consideradas aumentaron en 5,21 p.p. en relación con el año 2012.

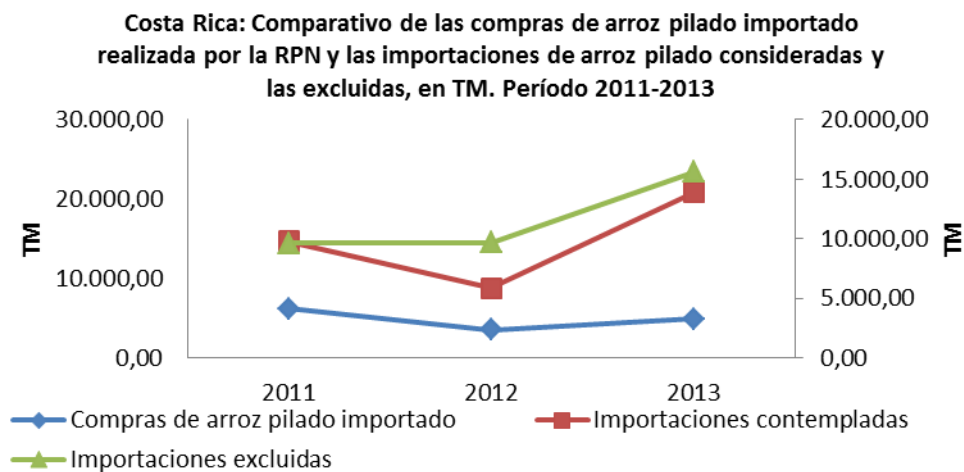
#### ***Efecto de las compras de la RPN***

512. De la información brindada por la RPN, se pudo analizar que durante el período objeto de investigación han disminuido las importaciones en un 20,21%.
513. Se determinó que las compras en toneladas métricas tiene un comportamiento variante, ya que el año 2011 fue donde se hizo una mayor compra (6.225,78 TM), pero para el año 2012 se presentó una caída del -43,11% para llegar a una cantidad de 3.541,32 TM, sin embargo para el año 2013 las compras se incrementan en un 40,27% con respecto al año anterior y llega a los 4.967,52 TM.
514. Se comprueba que el valor CIF de las compras de arroz pilado importado de la RPN tiene un comportamiento creciente, a pesar de que las

cantidades en toneladas sean menores, lo que evidencia el aumento internacional del precio de arroz pilado.

515. En el siguiente gráfico, se ilustra el comportamiento de las compras de arroz pilado importado por las empresas que conforman la RPN con la tendencia de las importaciones contempladas y las excluidas de arroz pilado.

Gráfico 27



Fuente: ANINSA y Ministerio de Hacienda

516. Del gráfico anterior, se puede observar que el nivel de las compras de arroz pilado importado que realiza la RPN es inferior al nivel de las

importaciones de arroz pilado contempladas, por lo que se determina que no contribuyen al debilitamiento determinado para el año 2013 en la RPN.

517. Con el fin de analizar más detalladamente las compras de arroz pilado importado y verificar los diferentes compradores se procedió a realizar el siguiente cuadro:

Cuadro 23  
Compras arroz pilado. Periodo 2011/2013

	2011		2012		2013	
	Contempladas	Excluidas	Contempladas	Excluidas	Contempladas	Excluidas
<b>RPN</b>	25,53	26,77	26,58	53,28	40,80	66,79
<b>Empresas importadoras</b>	65,52	21,00	68,90	7,47	57,68	3,87
<b>Importadores físicos</b>	8,95	52,23	3,86	39,25	1,39	29,24
<b>Otros*</b>	0,00	0,00	0,67	0,00	0,13	0,10
<b>Total %</b>	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
<b>Total</b>	<b>8.497,53</b>	<b>9.630,07</b>	<b>5.247,39</b>	<b>9.610,89</b>	<b>15.846,11</b>	<b>5.618,31</b>
*Corresponde a importaciones realizadas por universidades o institutos de investigación.						

518. Se puede observar que dicho cuadro está conformado por las compras de arroz pilado importado que hizo la industria nacional y las empresas importadoras, entre otros actores. Se determina que en el año 2011 la industria hizo un 25% de las compras de arroz pilado de las importaciones contempladas, contra un 65,52% de las compras que

hicieron las empresas importadoras, para el año 2012 la industria compró un 26,58% y las empresas importadoras un 68,90%, en el año 2013 la industria compró un 40,80% contra un 57,68% correspondiente a las compras de las empresas importadoras.

519. Con este argumento, se podría concluir que la industria nacional de arroz pilado aunque realice compras de las importaciones contempladas en esta investigación, las empresas importadoras realizan compras en una mayor magnitud, lo que contribuye a restar participación en el mercado de la industria nacional.

### ***Efecto sobre la RPN de la regulación de precios del arroz pilado en Costa Rica***

520. Las industrias importadoras, exportadoras; así como los gobiernos de la República de Argentina y del Uruguay atribuyen el daño de la RPN a la regulación de precios del arroz existente en Costa Rica. A lo anterior es importante señalar que la regulación de precios al arroz es de vieja data, por otro lado, si bien es cierto que dicha regulación de precios comprende la fijación de precios de la granza para compra al productor arrocero, de esta manera el MEIC fija un precio mínimo que debe pagar el industrial por el arroz que cosecha el productor; debido a que el costo de la granza pesa un 80% de los costos de industrialización (de acuerdo al modelo de costos que actualiza el ministerio), y que se ha generado una brecha en el precio

nacional e internacional (este último es actualmente más barato, aproximadamente un 30% incluyendo costos de internamiento), la industria asume un costo más alto debido a que por Ley de CONARROZ están obligados a comprar la cosecha, además que esto le permite que acceder a la importación mediante contingente. Sin embargo, la fijación de precios en el arroz pilado ha servido a la industria, para ajustarse o sostenerse, debido a que se les reconoce una utilidad de un 7%, y se incluye el costo de la granza tanto nacional o importada, por lo cual no hay un perjuicio económico para las empresas en comprar granza cara.

### ***Conclusión del apartado***

521. De conformidad con el análisis de datos cualitativos y cuantitativos visibles en el expediente 02-2013, se comprueba que la disminución en el volumen de las importaciones consideradas en el año 2012 es temporal, así mismo se demuestra que a pesar de dicha disminución los importadores mantuvieron participación en el mercado costarricense de arroz pilado. Que se demuestra que en todo el POI existe una relación de competencia entre el arroz pilado importado de fuentes consideradas y el arroz pilado nacional. Asimismo, se comprueba coincidencia entre la tendencia del alza de las importaciones con la tendencia de disminución de los factores económicos de la RPN en el periodo más reciente (2013). Todo lo anterior demuestra que existe una relación de causalidad entre las importaciones consideradas y la amenaza de daño grave demostrada en el expediente 02-2013.

522. La coincidencia entre, por una parte, el aumento de las importaciones consideradas en los términos del artículo 2.1. del ASS, y, por otra, la existencia de todos los elementos que apuntan a una amenaza clara e inminente de perjuicio que va a causar un deterioro significativo de la situación económica de la RPN, lleva a la conclusión definitiva de que las importaciones consideradas serían la causa de la materialización del daño grave que sufriría la industria en el sentido del artículo 4 del ASS si no se adoptasen medidas de protección frente a dichas importaciones.

523. Se analizó otros factores pero no se consideraron un motivo determinante para causar un daño grave a la RPN en un futuro cercano. En particular, las importaciones no consideradas, las compras de la rama; la política de regulación de precios del arroz pilado; no podrán disminuir en modo alguno el efecto potencialmente.

## **X. RECOMENDACIONES**

524. Teniendo en cuenta las conclusiones definitivas relativas al aumento de las importaciones en los términos del artículo 2.1. del ASS, a la amenaza de daño grave y a la causalidad conforme el artículo 4 del mismo cuerpo normativo, esta AI recomienda al señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, ordenar imponer medidas definitivas de salvaguardia (en forma de incremento arancelario) bajo el principio de NMF, considerando las exclusiones pertinentes, sobre las importaciones de arroz pilado que de

conformidad con el SAC ingresen a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1006.30.90.91 y 1006.30.90.99.

Odalys Vega Calvo

Directora